

10621
62



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
DEDICADAS A LA ENSEÑANZA**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADA EN CONTADURIA

P R E S E N T A :

MARIA MONICA HARO JIMENEZ

ASESOR: C.P. Y E.F. JUAN MANUEL CANO GUARNEROS



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES**

**ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLÁN**



DEPARTAMENTO DE
EXÁMENES PROFESIONALES

**ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán**

**DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN
P R E S E N T E**

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Personas Morales con Fines no Lucrativos dedicadas a la enseñanza.

que presenta la pasante: María Mónica Haro Jiménez
con número de cuenta: 9350738-9 para obtener el título de :
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

**ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 20 de junio de 2003

PRESIDENTE

C.P. Arturo Pineda Nájera

VOCAL

L.C. Juan Manuel Cano Guameros

SECRETARIO

C.P. Della Patricia Ucha Pulido

PRIMER SUPLENTE

C.P. Dionicio Montes Molina

SEGUNDO SUPLENTE

L.C. Jaline Navarro Mejía

A la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, por darme la oportunidad de formarme como profesionista y pertenecer orgullosamente a la Máxima Casa de Estudios y poder decir convencida de que: "POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU".

A la **FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN**, por albergarme en sus aulas y darme los conocimientos necesarios para desarrollarme profesionalmente y hacer de mí una mejor persona, preparada para el futuro y capaz de solventar los diferentes obstáculos que se presenten en mi vida profesional.

A mi profesor asesor **C.P Y E.F. JUAN MANUEL CANO GUARNEROS**, con admiración y respeto, por su valiosa ayuda en la elaboración de este trabajo, que con su gran paciencia y profesionalismo me ha impulsado para desarrollar de la mejor manera .
Gracias.

A todos mis **PROFESORES:**
Carlos, Cristy, Luz María, Susi, Nacho, Socorro, Ramón, Jacinto, Epifanio, Eva Lilia, Dulce María. A todos que Dios los bendiga por haber escogido tan noble profesión; enseñar al que no sabe.
Gracias.

A DIOS

Por estar siempre conmigo y permitirme llegar tan lejos. Sin tu ayuda y la del ángel de la guarda que me diste no sería nadie. Gracias por darme el mejor regalo que un padre da a su hijo... una madre amorosa y comprensiva como la que tu me diste.

A MI MADRE

Por todo el sacrificio y privaciones que pasó para poder sacarme adelante al tener que ser padre y madre a la vez, espero que al verme llegar hasta este punto le de la certeza de que hizo un gran trabajo y la llene de satisfacción, porque mi mayor anhelo es retribuir aunque sea en parte todo lo que me ha dado y algún día ser tan fuerte y valiente como ella. Gracias.

A MI ABUELO

Por predicar siempre con el ejemplo, siendo un hombre intachable, honrado y honesto; inculcando siempre los más altos valores en la familia, formando así hombres y mujeres de provecho. Gracias y que Dios te tenga gozando de la paz eterna.

A la empresa **OPERADORA DE COLEGIOS LA SALLE S.C.**, por permitirme aplicar mis conocimientos, desarrollando este trabajo en base a su contabilidad.

A la **C.P. DELIA CAMPOS QUEZADA**, por motivarme y llevarme siempre al camino de la superación, siendo además de una excelente jefa una gran amiga.
Gracias.

A mis compañeras: **RITA HERRERA SERAFIN Y GUADALUPE JIMENEZ COLIN**, la primera por compartir conmigo la experiencia de estudiar juntas y la segunda por mostrarme todos los conocimientos que se adquieren en la práctica profesional. A las dos las admiró y las quiero mucho.
Gracias.

A mi novio; **JESÚS ALVAREZ CANO** ; por apoyarme y comprender cuán importante es para mi titularme.
Gracias.

ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN	2
OBJETIVO	3
CAPITULO I: REGLAMENTACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
1.1 EL FUNDAMENTO COSTITUCIONAL	5
1.2 LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	7
1.2.1 GENERALIDADES	7
1.2.2 AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN	10
1.2.3 INFRACCIONES Y SANCIONES	14
CAPITULO II: DISPOSICIONES EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
2.1 GENERALIDADES	16
2.2 CUANDO SE DEBE PAGAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA	18
2.2.1 REMANENTE DISTRIBUIBLE	18
2.2.2 ENAJENACIÓN DE BIENES DISTINTOS DE SU ACTIVO	20
2.2.3 ENAJENACIÓN DE BIENES, INTERESES Y PREMIOS	22
2.2.4 REQUISITOS PARA DISMINUIR LAS EROGACIONES	23
CAPITULO III: OBLIGACIONES EN EL CÓDIGO FISCAL	
3.1 AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	26
3.2 EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES	27



3.3 PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES	30
3.3.1 DECLARACIONES POR MEDIOS ESCRITOS(FORMATOS)	30
3.3.2 DECLARACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS	32
3.4 REGISTROS CONTABLES	39
CAPITULO IV: DISPOSICIONES APLICABLES EN OTRAS LEYES	
4.1 IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO	41
4.2 IMPUESTO AL ACTIVO	44
4.3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	45
4.3.1 GENERALIDADES	45
4.3.2 SERVICIOS EXENTOS Y GRAVADOS	49
4.3.3 IDENTIFICACIÓN DEL I.V.A. ACREDITABLE	52
4.3.4 PAGOS PROVISIONALES	55
4.3.5 OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES	57
CAPITULO V: REGULACIÓN LABORAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
5.1 CONCEPTOS LEGALES	58
5.2 RELACIONES LABORALES	60
5.3 APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS EMPLEADOS	64
5.3.1 CÁLCULO DE LAS RETENCIONES	64
5.3.2 INGRESOS GRAVADOS E INGRESOS EXENTOS	69
5.3.1 OBLIGACIONES DE PATRONES Y TRABAJADORES	72

5.4 DISPOSICIONES EN EL SEGURO SOCIAL	73
5.4.1 OBLIGACIONES DEL PATRÓN	76
5.4.2 DETERMINACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	77
5.4.3 LINEAMIENTOS DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES	79
5.5 REGULACIÓN EN INFONAVIT	84
5.6 REPARTO DE UTILIDADES	88
CAPITULO VI: CASO PRÁCTICO	
DATOS GENERALES	91
CÉDULAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS	93
CÉDULAS PARA LA DETERMINACIÓN DE I.S.P.T Y CRÉDITO AL SALARIO DE LA NOMINA	96
CÉDULAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL	105
BALANZA Y ESTADO DE RESULTADOS	111
PAGOS PROVISIONALES	126
DECLARACIÓN ANUAL	150
DECLARACIONES INFORMATIVAS	156
CONCLUSIONES	164

ANEXOS

ANEXO 1: ACTA CONSTITUTIVA	166
ANEXO 2: INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	173
ANEXO 3: INCORPORACIÓN	174
ANEXO 4: TABLAS	175
ABREVIATURAS	176
BIBLIOGRAFÍA	177

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo tiene como objetivo dar a conocer y aplicar las diferentes leyes y disposiciones fiscales que rigen a las instituciones educativas, con el fin de que lleven una correcta administración fiscal que les permita optimizar recursos.

En el Capítulo I, hablaremos del fundamento constitucional de la educación y de la ley que la regula en toda la República: La Ley General de Educación. Posteriormente en el Capítulo II, conoceremos las disposiciones contenidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento enfocandonos principalmente en el pago de dicho impuesto. En el Capítulo III, veremos las obligaciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación y se Reglamento en cuanto a: avisos, expedición de comprobantes, presentación de declaraciones y registros contables se refiere. Así mismo en el Capítulo IV, conoceremos las disposiciones que se aplican en otras leyes como son: el Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado. En el apartado del Impuesto al Valor Agregado, hablaremos de los servicios exentos y gravados, de la identificación del Impuesto al Valor Agregado Acreditable y de los pagos que se hacen de dicho impuesto. Para finalizar en el Capítulo V, analizaremos las relaciones laborales en las instituciones educativas y las leyes que las rigen como son: la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Ley del Impuesto Sobre la Renta; desarrollando así el aspecto teórico.

Para dar seguimiento a lo establecido en las leyes, se analizará el aspecto fiscal del periodo 2003 de una institución educativa que imparte preparatoria y carreras de licenciatura contando para ello con autorización y reconocimiento de validez oficial ante la Secretaría de Educación Pública; por lo que ante la Ley del Impuesto Sobre la Renta será una Persona Moral con Fines no Lucrativos. Para fines del Impuesto al Valor Agregado sus actividades son exentas a excepción de la venta de uniformes y el servicio de cafetería. En cuanto a personal se refiere; tiene diez empleados administrativos y su planta docente es de cincuenta profesores.

OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL.

Dar a conocer y aplicar las diferentes leyes y disposiciones fiscales que rigen a las instituciones educativas, para lograr que lleven una correcta administración fiscal que les permita optimizar recursos.

OBJETIVOS PARTICULARES.

- ◆ Identificar como esta constituida la institución educativa.
- ◆ Establecer en que Título de la Ley del Impuesto sobre la Renta tributa la institución educativa de acuerdo a su constitución.
- ◆ Determinar sus obligaciones fiscales dependiendo del Título de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el que tributa.
- ◆ Determinar que otras leyes son aplicables a las instituciones educativas.
- ◆ Verificar la correcta aplicación del régimen fiscal inherente a las personas que les prestan servicios.
- ◆ Optimizar recursos en base al conocimiento de las disposiciones fiscales aplicables a las instituciones educativas.

JUSTIFICACIÓN.

Siendo obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos conforme lo disponen la leyes, es vital conocerlas y saber aplicar sus disposiciones. Por lo anterior he elegido este tema; ya que los ASPECTOS FISCALES son prioritarios para cualquier persona, física o moral que se encuentre obligada al pago de contribuciones y que desee llevar una administración encaminada a evitar problemas con la autoridad encargada de recaudar y en algunos casos determinar dichas contribuciones.

Las instituciones educativas que tributan en el Título III del Impuesto Sobre la Renta; como son personas morales con fines no lucrativos, muchas veces pasan por alto disposiciones fiscales y laborales que les competen; esta investigación aportará las herramientas teóricas y prácticas para la administración de estas instituciones.

**1. REGLAMENTACIÓN DE INSTITUCIONES
EDUCATIVAS:
ANTECEDENTES**

1. REGLAMENTACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

ANTECEDENTES

1.1 EL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 3°.

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados y Municipios- impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

La educación:

- I. Debe ser laica.
- II. Luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, debiendo ser:
 - democrática
 - nacional y
 - contribuir a la mejor convivencia humana.

- III. Se apegará a los planes y programas de estudio que serán determinados por el poder Ejecutivo Federal.
- IV. Será gratuita.
- V. Alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.
- VI. Podrá ser impartida por particulares, en todos sus tipos y modalidades, obteniendo el reconocimiento de validez oficial que otorgará el Estado.
- VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas.
- VIII. El Congreso de la Unión expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios.

1.2 LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

1.2.1 GENERALIDADES.

COSTITUYEN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL:

- I. Los educandos y educadores;**
- II. Las autoridades educativas;**
- III. Los planes, programas, métodos y materiales educativos;**
- IV. Las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados.**
- V. Las instituciones de los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, y**
- VI. Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.**

Las instituciones del sistema educativo nacional impartirán educación de manera que permita al educando incorporarse a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva y que permita, asimismo, al trabajador estudiar.

MARCO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1º.

“Esta ley regula la educación que imparten el Estado -Federación, Entidades Federativas y Municipios- sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la república y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.”⁽¹⁾

EDUCACIÓN OBLIGATORIA.

ARTÍCULO 4º.

“Todos los habitantes del país deben cursar la educación primaria y la secundaria. Es obligación de los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos menores de edad cursen la educación primaria y la secundaria.”⁽²⁾

EDUCACIÓN LAICA.

ARTÍCULO 5º.

“La educación que el Estado imparta será laica y, por lo tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.”⁽³⁾

(1) (2)(3) Ley General de Educación, Editorial Porrúa, 2003.

EDUCACIÓN SIN COSTO.

ARTÍCULO 6º.

“La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.”⁽⁴⁾

(4) Ley General de Educación, Editorial Porrúa, 2003.

1.2.2 AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN.

VALIDEZ OFICIAL.

ARTÍCULO 55".

Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cumplan los requisitos establecidos en cuanto a personal, instalaciones, planes y programas de estudio.

REQUISITOS PARA PARTICULARES.

ARTÍCULO 57".

"Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente ley;*
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio que las autoridades educativas competentes hayan determinado o considerado procedentes*
- III. Proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que las otorgue haya determinado;*
- IV. Cumplir los requisitos previstos en el artículo 55, y*
- V. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen.*"⁽⁵⁾

(5) *Ley General de Educación, Editorial Porrúa, 2003.*

INSPECCIÓN DE LAS AUTORIDADES.

ARTÍCULO 58°.

“Las autoridades que otorguen autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios deberán inspeccionar y vigilar los servicios educativos respecto de los cuales concedieron dichas autorizaciones o reconocimientos.

Para realizar una visita de inspección deberá mostrarse la orden correspondiente expedida por la autoridad competente. La visita se realizará en el lugar, fecha y sobre los asuntos específicos señalados en dicha orden. El encargado de la visita deberá identificarse adecuadamente.

Desahogada la visita, se suscribirá el acta correspondiente por quienes hayan intervenido y por dos testigos. En su caso, se hará constar en dicha acta la negativa del visitado de suscribirla sin que esa negativa afecte su validez. Un ejemplar del acta se pondrá a disposición del visitado.

Los particulares podrán presentar a las autoridades educativas documentación relacionada con la visita dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la inspección.”⁽⁶⁾

(6) Ley General de Educación, Editorial Porrúa, 2003.

ESTUDIOS SIN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL.

ARTÍCULO 59°.

Los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad.

En el caso de educación inicial y preescolar deberán, además, contar con el personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa determine; así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

Los estudios que los particulares pueden impartir, sin autorización o reconocimiento oficial, pueden referirse a los de tipo medio superior, superior, especial y en general a cualquiera que no sea primaria, secundaria y preparatoria.

ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL.

ARTÍCULO 60°.

“Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional tendrán validez en toda la República.

Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.

La Secretaría promoverá que los estudios con validez oficial en la República sean reconocidos en el extranjero. ⁽⁴⁷⁾

REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS.

ARTÍCULO 61^o:

“Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.

La revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, por grados escolares, o por asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva. ⁽⁴⁸⁾

(7)(8) *Ley General de Educación, Editorial Porrúa, 2003.*

1.2.3 INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las conductas consideradas como infracciones para quienes prestan servicios educativos, están señaladas en el artículo 75 de la Ley General de Educación, entre las que se encuentran las siguientes:

- I. Suspender el servicio educativo sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor.**
- II. Suspender clases en días y horas no autorizados por el calendario escolar aplicable, sin que medie motivo justificado, caso fortuito o de fuerza mayor.**
- III. No utilizar los libros de texto que la Secretaría autorice o determine para la educación primaria y secundaria.**
- IV. Dar a conocer antes de su aplicación, los exámenes o cualesquiera otros instrumentos de admisión, acreditación o evaluación, a quienes habrán de presentarlos.**
- V. Expedir certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes no cumplan los requisitos aplicables.**
- VI. Efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los alumnos.**
- VII. Oponerse a las actividades de evaluación, inspección y vigilancia, así como no proporcionar información veraz y oportuna.**
- VIII. Incumplir cualquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.**

Las infracciones enumeradas en el artículo anterior se sancionarán como establece el artículo 76, que señala:

- I. Multa hasta por el equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica y en la fecha en que se cometa la infracción. Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia, o*
- II. Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente.*

La imposición de la sanción establecida en la fracción II no excluye la posibilidad de que sea impuesta alguna multa. ⁽⁹⁾

⁽⁹⁾ Ley General de Educación, Editorial Porrúa, 2003.

**2. DISPOSICIONES EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA**

2. DISPOSICIONES EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

2.1 GENERALIDADES.

Una institución educativa podrá constituirse como Sociedad Mercantil, como Sociedad Civil o como Asociación Civil.

No es recomendable constituirse como Sociedad Mercantil, ya que tendría que tributar en el Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cumpliendo con todas las obligaciones fiscales inherentes a las Personas Morales del Régimen General. Este trabajo se enfoca a las instituciones que se constituyen como S.C. o A.C.

Las instituciones educativas que aplican el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta deben cumplir con lo dispuesto en la fracción X del artículo 95 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que a la letra dice:

“Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como las instituciones creadas por decreto presidencial o por ley, cuyo objeto sea la enseñanza.”⁽¹⁰⁾

La diferencia entre tributar en el Título II y el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta radica en la autorización o reconocimiento que de los estudios que imparten las instituciones educativas, otorgue la Secretaría de Educación Pública en base a la Ley General de Educación; la cual ya comentamos en el Capítulo I.

⁽¹⁰⁾ Ley del Impuesto Sobre la Renta, Editorial ISEF, 2003.

Las personas morales a que se refieren los artículos 95 y 102, del Título III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, dentro de las que se encuentran las instituciones educativas que se constituyen como S.C. o A.C. no son contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, salvo lo dispuesto en el artículo 94, del Título III, de la misma ley, que más adelante comentaremos.

Sin embargo, existen ingresos que en los términos del último párrafo del artículo 93, del Título III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta resultan gravados, por lo que deben aplicar las disposiciones del Título II.

Hay que recordar que las personas morales con fines no lucrativos determinarán el remanente distribible de un año de calendario correspondiente a sus integrantes, disminuyendo de los ingresos obtenidos en ese periodo, las deducciones autorizadas de conformidad con el Título IV. Por lo que serán aplicables los artículos 172, 173 y 174 del Capítulo X, del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en cuanto a deducciones se refiere.

Debe tomarse en cuenta que si no se cumplen con los requisitos estipulados en los anteriores artículos se aplicará la presunción del penúltimo párrafo del artículo 95, del Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, considerando como remanente distribible, gravado y sujeto al pago del Impuesto Sobre la Renta dichas deducciones, con la excepción de no reunir los requisitos de la fracción IV del artículo 172, del Capítulo X del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se refiere a los requisitos fiscales de los comprobantes.

2.2. CUANDO SE DEBE PAGAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

2.2.1. REMANENTE DISTRIBUIBLE.

El artículo 95, del Título III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su penúltimo párrafo, obliga a las Sociedades o Asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, a que se refiere la fracción X de este mismo artículo, entre otras instituciones, a considerar remanente distribuible, aún cuando no hayan hecho entrega a sus socios:

1. El importe de las omisiones de ingresos.
2. Las compras no realizadas e indebidamente registradas.
3. Las erogaciones que efectúen y no sean deducibles en los términos del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta excepto el requisito de la fracción IV del artículo 172 de la misma ley que a la letra dice:

“Que este amparada con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien los expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio, y que los pagos cuyo monto exceda de \$ 2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

Cuando los pagos se efectúen mediante cheque nominativo, este deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener, en el anverso del mismo, la expresión " para abono en cuenta del beneficiario ".⁽¹¹⁾

4. Los préstamos otorgados a sus socios o integrantes, o a los cónyuges, ascendientes o descendientes en línea recta de dichos socios o integrantes.

En el caso que se determine Remanente Distribuible conforme a los supuestos anteriores, se procederá como sigue:

- Aplicará sobre dicho remanente distribuible la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 177 del Capítulo XI, del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Cálculo del impuesto anual), en cuyo caso se considerará como impuesto definitivo, debiendo efectuar el entero correspondiente a más tardar en el mes de febrero del año siguiente a aquél en el que ocurran los supuestos anteriores.

(11) *Ley del Impuesto Sobre la Renta, Editorial ISEF, 2003.*

2.2.2 ENAJENACIÓN DE BIENES DISTINTOS DE SU ACTIVO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS DISTINTAS DE SUS MIEMBROS.

En el caso de que las instituciones educativas enajenen bienes distintos de su activo fijo o presten servicios a personas distintas de sus miembros, deberán determinar el impuesto que corresponda a la utilidad de los ingresos derivados de las actividades mencionadas, en los términos del Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a la tasa prevista en el artículo 10 de dicho Título, siempre que dichos ingresos excedan del 5% de los ingresos totales de la persona moral, en el ejercicio de que se trate.

En el caso de que la utilidad respectiva, se distribuya a personas físicas o residentes en el extranjero, se debe efectuar la retención a que se refieren los artículos 170 párrafo IV del Capítulo IX, Título IV y 194 del Título V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Si se aplicara en forma estricta la disposición que establece que cuando se presten servicios a personas distintas de sus miembros, deberán determinar el impuesto que corresponda por los ingresos derivados de dichas actividades, si estos ingresos exceden del 5% de los ingresos totales, se tendría el caso de que ninguna institución educativa podría considerarse como no contribuyente.

Al respecto, existe oficio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que le da un tratamiento específico a este tipo de ingresos.

“Conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el caso de que las personas morales a que se refiere el Título III de la citada ley enajenen bienes distintos de su activo fijo o presten servicios a personas distintos de sus miembros, deberán determinar el impuesto que corresponda por los ingresos derivados de las actividades mencionadas en los términos del Título II de la mencionada ley, siempre que dichos ingresos excedan del 5% de los ingresos totales de la persona moral en el ejercicio de que se trate. Lo anterior no será aplicable tratándose de la prestación de servicios de enseñanza con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de la Ley de Educación, y siempre que los ingresos percibidos correspondan a los pagos que por el servicio prestado efectúen los alumnos que se encuentren inscritos en las Instituciones Educativas de que se trate.”⁽¹²⁾

(12) Rodríguez Orozco Jaime: Escuelas, Régimen Jurídico-Fiscal, Editorial ISEF, 2000.

2.2.3 ENAJENACIÓN DE BIENES, INTERESES Y PREMIOS.

El artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece que las personas morales del Título III, a excepción de las señaladas en el artículo 102 de dicho Título de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de las sociedades especializadas en fondos para el retiro y de las personas autorizadas para recibir donativos deducibles, serán contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta cuando perciban ingresos de los mencionados den los Capítulos IV (Enajenación de Bienes), VI (Intereses) y VII (Premios), del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Para estos efectos, serán aplicables las disposiciones contenidas en dicho Título y la retención que en su caso se efectúe tendrá el carácter de pago definitivo.

2.2.4 REQUISITOS PARA DISMINUIR LAS EROGACIONES.

Para evitar el remanente distribuible, deberá cuidarse el cumplimiento de los requisitos del artículo 172, del Capítulo X, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en los que sobresalen:

- I. Estricta indispensabilidad.
- II. Dedución de inversiones
 - a) Construcciones 5%
 - b) Gastos de instalación 10%
 - c) Equipo de computo 30%
 - d) Otros equipos y bienes tangibles 10%

El importe de la deducción deberá actualizarse, multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del periodo en el que el bien haya sido utilizado durante el ejercicio por el que se efectúe la deducción.

- III. **Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionados con la obtención de diversos ingresos.**
- IV. **Que estén debidamente registradas en contabilidad.**
- V. **Que se cumplan con las obligaciones de retención y entero de impuestos a cargo de terceros.**

Los pagos que a la vez sean ingresos en salarios cuando se cumplan las obligaciones a que se refieren los artículos 118, fracción I y 119 del Capítulo I, del Título IV la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- VI. Que los comprobantes cuenten con el Registro Federal de Contribuyentes.
- VII. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La fecha de expedición comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

- VIII. Que hayan sido efectivamente pagados:
- IX. Que los intereses a cargo correspondan a los de mercado.
- X. Que los bienes de importación se hayan introducido legalmente al país.
- XI. Que se deduzcan conforme se devenguen las pérdidas cambiarias provenientes de dudas en moneda extranjera.
- XII. Que cuando se hagan pagos a contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, este se encuentre trasladado expresamente y por separado.

Las instituciones educativas también deberán cuidar no incurrir en los supuestos que maneja el artículo 173, del Capítulo X, del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en cuanto a NO DEDUCIBLES, dentro de los que podemos señalar:

- I. Contribuciones a cargo de terceros .
- II. Comedores y casas habitación que no estén a disposición de todos los trabajadores.

- III. Renta de automóviles.
- IV. Donativos y gastos de representación.
- V. Sanciones, indemnizaciones por daños y perjuicios y penas convencionales.
- VI. Los pagos por conceptos de impuesto al valor Agregado o del impuesto especial sobre producción y servicios, excepto cuando no se tenga derecho al acreditamiento o devolución.
- VII. Los consumos en bares o restaurantes.
- VIII. Los pagos por servicios aduaneros.
- IX. Las cantidades que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente o estén condicionadas a la obtención de ésta ya sea que correspondan a los trabajadores, a miembros del consejo de administración o a otros.

3. OBLIGACIONES EN EL CÓDIGO FISCAL

3. OBLIGACIONES EN EL CÓDIGO FISCAL.

3.1 AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

El Código Fiscal y su reglamento señalan la obligación de presentar los siguientes avisos:

1. Solicitud de inscripción
2. Cambio de domicilio fiscal
3. Cambio de denominación o razón social
4. Aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades
5. Liquidación
6. Cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes.
7. De apertura de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, para la realización de actividades empresariales, de lugares en donde se almacenen mercancías.

3.2 EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES.

El artículo 37 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, establece la opción para los contribuyentes que realicen enajenaciones o presten servicios al público en general siempre que en la documentación comprobatoria no se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto del Impuesto al Valor Agregado, para expedir sus comprobantes en los términos del Código Fiscal de la Federación o expedirlos simplificados en tres formas:

I. Comprobantes cuyo único contenido será:

- A) impreso el nombre denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Si tienen más de un local señalar el domicilio del local en que se expidan.**
- B) impreso el numero de folio.**
- C) lugar y fecha de expedición.**
- D) importe total de la operación consignado en número y letra.**

II. Copia de la parte de los registros de auditoria de sus máquinas registradoras, en la que aparezca el importe de las operaciones de que se trate y siempre que el contribuyente cumpla con lo siguiente:

- A) Los registros de auditoria de las máquinas registradoras deben contener el orden consecutivo de las operaciones y el resumen toral de las ventas diarias, revisado y firmado por el auditor interno de la empresa o por el contribuyente.**

B) Se deberán formular facturas globales diarias con base en los resúmenes de los registros de auditoría separando el monto del Impuesto al Valor Agregado a cargo del contribuyente; dichas facturas también deberán ser firmadas por el auditor interno o por el contribuyente.

III. Los contribuyentes que utilicen máquinas registradoras de comprobación fiscal deberán expedir los comprobantes que emitan dichas máquinas.

Si se solicita, por parte de los alumnos, comprobante con todos los requisitos fiscales, se estará obligado a expedirlo. Los comprobantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Impreso nombre, domicilio (matriz o sucursal) donde se emita y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.**
- II. Impreso el número de folio**
- III. Lugar y fecha de expedición**
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes, de la persona a quien se expida**
- V. Cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio.**
- VI. Valor unitario en número e importe total en número o letra, así como impuestos trasladados.**
- VII. Número y fecha del documento aduanero así como aduana por la que se realizó la importación en caso de ventas de primera mano.**
- VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.**

El comprobante adicionalmente, deberá contener copia de la cédula de identificación fiscal el Registro Federal de Contribuyentes, nombre, domicilio y teléfono del impresor, así como la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la autorización correspondiente al propio impresor, la fecha de impresión y la leyenda: *“la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en términos de las disposiciones fiscales”*.

3.3 PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES.

3.3.1 DECLARACIONES POR MEDIOS ESCRITOS (FORMATOS)

Se debe presentar declaración anual cuando se determine remanente distribuible y la proporción que de este concepto corresponda a cada integrante.

Así mismo debe presentar declaraciones informativas de las personas a las que les hubiera efectuado retenciones de Impuesto Sobre la Renta.; y declaración anual cuando se hubieran hecho pagos por crédito al salario.

Dichas declaraciones deben cubrir los siguientes requisitos:

- Lo harán en las formas que al efecto apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debiendo proporcionar el número de ejemplares, los datos e informes y adjuntar los documentos que dichas formas requieran.
- Se presentaran en las oficinas que al efecto autorice la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- Las oficinas a que se refiere el párrafo anterior , recibirán las declaraciones tal y como se exhiban, sin hacer observaciones ni objeciones y devolverán copia sellada a quien las presente. Únicamente se podrá rechazar la presentación cuando no contengan razón social del contribuyente, su clave de registro federal de contribuyentes, su domicilio fiscal o no aparezcan firmados por el contribuyente o su representante legal debidamente acreditado, no se acompañen los anexos o contengan errores aritméticos.

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

- Cuando por diferentes contribuciones se deba presentar una misma declaración y se omita hacerlo por alguna de ellas, se tendrá por no presentada la declaración por la contribución omitida.

- Las declaraciones que presenten los contribuyentes serán definitivas y solo se podrán modificar por el propio contribuyente hasta en tres ocasiones, siempre que no se haya iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación.

- Si en la declaración complementaria se determina que el pago efectuado fue menor al que correspondía, los recargos se computarán sobre la diferencia, en los términos del artículo 21 del Título II, del Código Fiscal de la Federación, a partir de la fecha en que se debió hacer el pago.

A continuación mencionaremos los formatos que se ocupan para una persona moral con fines no lucrativos:

Nº	NOMBRE	Nº EJEP.
R-1	Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes	Duplicado
1-D	Pagos provisionales primera parcialidad y retenciones de impuestos federales	Duplicado
21	Declaración del ejercicio. Personas Morales con fines no lucrativos.	Duplicado
26	Declaración anual informativa de crédito al salario pagado en efectivo	Duplicado
27	Declaración informativa de pagos y retenciones.	Duplicado

3.3.2 DECLARACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS (INTERNET)

Es notable el avance que ha logrado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de declaraciones por medios electrónicos o de medios magnéticos, sustituyendo con esto la práctica de escanear todas las declaraciones de los contribuyentes. El primer paso que efectuó la autoridad fue con los pagos provisionales por medio de Internet, ofreciendo como alternativa para los contribuyentes que no tienen ingresos arriba de \$ 300,000.00 la opción de pagar mediante la Tarjeta Tributaria o de \$ 1,000,000.00 en caso de otras actividades, estos límites son exclusivamente para personas físicas, así como pagar con la Tarjeta Tributaria.

La obligación de pagar por Internet la encontramos en:

- Séptimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.
- Segundo párrafo del artículo 31 del Código Fiscal de la Federación.
- Regla 2.14.1 de la Resolución Miscelánea 2002.

Es así que de forma conjunta con las Reformas 2003 para las leyes fiscales aparece la 12a. Resolución Miscelánea para el año 2002, donde encontramos un nombre más para nuestro lenguaje informático fiscal, el Programa de Documentos Electrónicos Múltiples (DEM), del cual únicamente sabíamos que a partir del 2003 iba a ser el instrumento para presentar declaraciones anuales.

Para los efectos del séptimo párrafo del artículo 20 y segundo párrafo del artículo 31 del Código, los contribuyentes, podrán presentarán vía Internet las declaraciones anuales correspondientes al ejercicio de 2002 del ISR, IMPAC, IVA, IVBSS e Impuesto Sustitutivo de Crédito al Salario, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- A. Obtendrán el Programa para Presentación de Declaraciones Anuales 2002 (DEM) en la dirección electrónica www.sat.gob.mx o en dispositivos magnéticos en las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.
- B. Capturarán los datos solicitados en el mismo, correspondientes a las obligaciones fiscales a que estén sujetos, debiendo manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.
- C. Concluida la captura, se enviará al SAT la información vía Internet a través de la dirección electrónica www.sat.gob.mx. La citada dependencia enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, el cual deberá contener el número de operación, fecha y el sello digital generado por dicho órgano.
- D. Cuando no exista impuesto a cargo, se estará únicamente a los rubros A, B y C de esta regla.
- E. Cuando exista impuesto a cargo por cualquiera de los impuestos manifestados, los contribuyentes además deberán acceder a la dirección electrónica en Internet de las instituciones de crédito autorizadas, para efectuar su pago, debiendo capturar a través de los

desarrollos electrónicos diseñados para tal efecto, los datos correspondientes a los impuestos por los que se tenga cantidad a cargo, así como el número de operación y fecha contenidos en el acuse, debiendo además efectuar el pago de los impuestos citados mediante transferencia electrónica de fondos.

Las instituciones de crédito enviarán a los contribuyentes, por la misma vía, el recibo electrónico bancario de pago de contribuciones federales con sello digital generado por éstas, que permita autenticar la operación realizada y su pago.

Se considera que los contribuyentes han cumplido con la obligación de presentar declaración anual en los términos de las disposiciones fiscales correspondientes, cuando hayan presentado la información a que se refiere el rubro C en la dirección electrónica del SAT por los impuestos a que esté afecto y, en los casos en los que exista cantidad a su cargo, hayan efectuado el pago de conformidad con el rubro E anterior.

Los contribuyentes personas morales a los que se refiere este Capítulo que estén obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público registrado, así como los que opten por dictaminarse en los términos del artículo 32-A del Código, presentarán vía Internet las declaraciones anuales correspondientes al ejercicio de 2002 del ISR, IMPAC, IVA, IVBSS e Impuesto Sustitutivo de Crédito al Salario, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, de conformidad con el siguiente procedimiento:

A. En sustitución del Programa para Presentación de Declaraciones Anuales 2002 (DEM), presentarán los datos relativos a su declaración anual por los impuestos señalados a través

del dictamen de sus estados financieros, en los plazos y con los requisitos y procedimientos que señalan las disposiciones fiscales para este último.

B. Las cantidades a cargo por cualquiera de los impuestos, deberán pagarse en los plazos establecidos en las disposiciones fiscales para la presentación de la declaración anual, conforme al procedimiento establecido en el rubro E , debiendo anotar en el desarrollo electrónico, en sustitución del número de operación y fecha contenidos en el acuse de recibo a que se refiere el rubro C, que se trata de un contribuyente que dictamina sus estados financieros.

C. Cuando existan saldos a favor por cualquiera de los impuestos señalados, independientemente de que se determinen en el propio dictamen, dichos contribuyentes deberán manifestarlos vía Internet mediante el DEM de conformidad con el procedimiento señalado en los rubros A, B y C, dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales para la presentación de la declaración del ejercicio, anotando que se trata de un contribuyente que dictaminará sus estados financieros, ya sea por estar obligado o por ejercer la opción para hacerlo. En estos casos sólo deberá capturarse en dicho programa, los datos relativos al saldo a favor y los de identificación, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del rubro D de esta regla.

D. Cuando exista impuesto a cargo por alguno de los impuestos señalados en esta regla, los datos relativos a la renta gravable para los efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa de conformidad con la Ley del ISR, se deberán manifestar dentro

de los datos de los desarrollos electrónicos de las instituciones de crédito a que se refiere el rubro B de la presente regla.

Cuando no exista impuesto a cargo por ninguno de los impuestos mencionados, los datos relativos a la renta gravable a que se refiere el párrafo anterior se deberán capturar en el DEM, debiendo enviar la citada información de conformidad con el rubro C.

Se considera que los contribuyentes a los que se refiere esta regla han cumplido con la obligación de presentar declaración anual en los términos de las disposiciones fiscales correspondientes, cuando presenten el dictamen de sus estados financieros de conformidad con el rubro A de esta regla, así como los datos relativos a la renta gravable de conformidad con el rubro D de la misma y, en los casos que exista cantidad a su cargo, hayan efectuado el pago de conformidad con el rubro B de la citada regla.

Para los efectos del artículo 32 del Código, las declaraciones complementarias del ejercicio 2002 por los impuestos citados, que presenten los contribuyentes a que se refiere este Capítulo, deberán realizarse vía Internet, en la dirección electrónica del SAT o, en los casos que resulte cantidad a su cargo, en la dirección electrónica correspondiente al portal de las instituciones de crédito autorizadas, en los supuestos y términos establecidos en la regla mencionada, o en ambas direcciones electrónicas, según corresponda.

Tratándose de declaraciones complementarias para corregir errores relativos al RFC; nombre, denominación o razón social; o ejercicio, de la información enviada de conformidad con los rubros A, B y C de la 1ª regla, se deberá presentar la declaración complementaria por corrección de datos que se encuentra contenida en la dirección electrónica del SAT www.sat.gob.mx proporcionando los datos que se indican en la aplicación electrónica

correspondiente. Asimismo, tratándose de declaraciones complementarias para corregir los errores antes mencionados o el concepto de impuesto pagado, en el pago realizado de conformidad con el rubro E de la regla mencionada, se deberá presentar dicha declaración en la dirección citada. El SAT enviará a los contribuyentes acuse de recibo electrónico utilizando la misma vía, el cual deberá contener el sello digital generado por dicho órgano.

Si adicionalmente a los errores antes señalados se tienen que corregir otros conceptos asentados en la información enviada por Internet en la dirección electrónica del SAT o en la dirección electrónica correspondiente al portal de las instituciones de crédito autorizadas, se deberá primeramente presentar la declaración de corrección de datos citada y posteriormente, presentar la información o el pago que corresponda a la declaración complementaria del ejercicio por los demás conceptos a corregir, en los términos del primer párrafo de la presente Regla.

Tratándose de los contribuyentes, que con posterioridad a la presentación del dictamen de estados financieros efectúen declaraciones complementarias del ejercicio 2002, las mismas se deberán realizar en los términos de la 1° regla.

Los medios de identificación automatizados que las instituciones de crédito tengan establecidos con sus clientes, los medios de identificación electrónica confidencial que se generen por los contribuyentes mediante los desarrollos electrónicos del SAT sustituyen a la firma autógrafa y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio.

Los contribuyentes deberán utilizar la clave de identificación electrónica confidencial que generen o hayan generado a través de la dirección electrónica del SAT www.sat.gob.mx para los efectos de la presentación de las declaraciones en la citada dirección, a que se refieren los rubros A, B y C de la 1ª regla y los rubros C y D de la 2ª regla, así como las declaraciones complementarias para corrección de datos mencionadas.

3.4 REGISTROS CONTABLES.

En el artículo 101 del Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se establece la obligación que tienen las personas morales con fines no lucrativos de llevar contabilidad, conforme a lo siguiente:

- I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionadas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por ley.**
- II. Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.**
- III. Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.**
- IV. Formular los estados de posición financiera.**
- V. Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación.**
- VI. Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se acrediten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación necesarios.**

4. DISPOSICIONES APLICABLES EN OTRAS LEYES

- VII. Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver, en virtud de devoluciones que se reciban y descuentos o bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales.**
- VIII. Comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales.**
- IX. Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.**
- X. Llevarán la contabilidad en su domicilio.**

4. DISPOSICIONES APLICABLES EN OTRAS LEYES.

4.1 IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO.

Este impuesto se generó en este año y las consecuencias del mismo tendrán un efecto inmediato sobre las fianzas de los patrones al tener que pagar más impuesto mientras se tenga una nómina más abultada, cuestión que creo raya en lo ilógico, debido a que el aumento en el pago de las contribuciones debe estar ligado directamente a los beneficios excedentes que se tengan en alguna actividad.

Este nuevo impuesto será de 4% sobre el monto de las erogaciones efectuadas por los patrones.

A continuación se explica en que consiste este impuesto.

El artículo Único del artículo Tercero Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta indica que están obligadas al pago del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario, las personas físicas y morales que realicen erogaciones por la prestación de un servicio personal subordinado.

Se entiende por erogaciones por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones en efectivo o en especie, que sean pagados por la persona física o moral a quienes les presten un servicio personal subordinado.

Para los efectos del Artículo Único, que regula el Impuesto sustitutivo del Crédito al Salario, se entienden por prestaciones en efectivo o en especie gravadas por el citado impuesto, aquellas que de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta se encuentren también gravadas con este último impuesto.

Para estos efectos, también se considerarán erogaciones por la prestación de un servicio personal subordinado aquellas que para los efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se consideran ingresos asimilados a salarios.

La base será el total de las erogaciones realizadas por la prestación de un servicio personal subordinado.

El impuesto establecido en este artículo se determinará aplicando la tasa del 4%.

El impuesto establecido en este artículo se calculará por ejercicios fiscales y se causará al momento en que se realicen las erogaciones por la prestación de un servicio personal subordinado.

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio mediante la declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el 17 del mes inmediato siguiente a aquel en el que se realicen dichas erogaciones.

El impuesto del ejercicio se pagará en el 2004 deducidos los pagos provisionales del mismo, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, en las mismas fechas de pago que las establecidas para el Impuesto Sobre la Renta.

Es algo increíble que un impuesto sea opcional; sin embargo, se indica que los contribuyentes del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario podrán optar por no pagar el impuesto, siempre y cuando enteren conjuntamente con las retenciones que efectúen a los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo del artículo 115, del Capítulo I, del Título IV, de la ley del Impuesto Sobre la Renta (ingresos por la prestación de un trabajo personal subordinado), un monto equivalente al crédito al salario mensual que hubiesen calculado

conforme a la tabla contenida en dicho artículo para todos sus trabajadores, sin que dicho monto exceda del impuesto sustitutivo del crédito al salario causado en el mes de que se trate.

Si se opta por no pagar el Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario se perderá el acreditamiento contra otras contribuciones del crédito al salario pagado.

Cuando el monto del crédito al salario pagado a los trabajadores, en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sea mayor que el impuesto causado, los contribuyentes que ejerzan la opción de no pagar el Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario podrán disminuir del Impuesto Sobre la Renta a su cargo, o del retenido a terceros, únicamente el monto en el que dicho crédito exceda del impuesto causado, siempre y cuando, además se cumplan los requisitos que para tales efectos establece el artículo 119 del Capítulo I, del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

4.1 IMPUESTO AL ACTIVO.

El objeto del impuesto lo constituye el activo de los contribuyentes.

El impuesto se determinará por ejercicios fiscales aplicando al valor del activo la tasa del 1.8%.

El artículo 6º de la Ley del Impuesto al Activo establece quiénes no pagarán el impuesto y refiriéndose en especial a las instituciones educativas que se constituyan como S.C. o A.C., serán las siguientes:

Quienes no sean contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta. En esta situación se encontrarán las instituciones educativas que se constituyan como S.C. o A.C., que se incluyen en el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La fracción VI del artículo 6º de la Ley del Impuesto al Activo establece que quienes se dediquen a la enseñanza, y cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, únicamente estarán exentos por los bienes empleados en las actividades de enseñanza.

Las personas morales no contribuyentes (instituciones educativas constituidas como S.C. del Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta), que otorguen el uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad de un contribuyente del Impuesto al Activo, a excepción de las escuelas que estén autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en los términos del artículo 31 fracción I de la Sección I, Capítulo II del Título II de dicha ley, si pagaran el impuesto por dichos bienes.

4.2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

4.2.1 GENERALIDADES.

En los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, están obligadas al pago del impuesto las personas físicas y las personas morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades gravados.

Las instituciones que lleven a cabo actividades gravadas por esta ley estarán sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado. Para efectos del Impuesto Sobre la Renta se dividen claramente las instituciones educativas que están gravadas y las exentas del impuesto, pero tratándose del Impuesto al Valor Agregado no existe esa división en función del sujeto, por lo cual dependerá de las actividades que realicen para considerarse gravadas o en su caso exentas.

Los actos o actividades gravados por ley son:

- I. Enajenación de bienes.
- II. Prestación de servicios independientes.
- III. Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- IV. Importación de bienes o servicios.

Por lo tanto, si las instituciones educativas realizan alguna de las actividades o actos anteriores, estarán sujetas al pago del impuesto.

El impuesto se calculará aplicando a la base gravable que señala la ley, la tasa del 0%, 10% o 15%, según el caso, trasladando dicho impuesto en forma expresa y por separado

a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios.

Las instituciones educativas son prestadoras de servicios independientes; sin embargo, de acuerdo con la ley del Impuesto al Valor Agregado se considera prestación de servicios independientes los siguientes:

- I. La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.*
- II. El transporte de personas o bienes.*
- III. El seguro, el afianzamiento y el reafianzamiento.*
- IV. El mandato, la comisión, la mediación, la agencia, la representación, la correduría, la consignación y la distribución.*
- V. La asistencia técnica y la transferencia de tecnología.*
- VI. Toda otra obligación de dar, de no hacer o de permitir, asumida por una persona en beneficio de otra, siempre que no este considerada por esta ley como enajenación, use o goce temporal de bienes.*⁽¹³⁾

La Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 14, Capítulo III, establece que se entenderá que la prestación de servicios independientes tiene la característica de personal, cuando se trate de las actividades señaladas anteriormente, que no tengan la naturaleza de actividades empresariales, caso en el cual precisamente se encontrarían las instituciones educativas.

(13) *Ley del Impuesto al Valor Agregado, Editorial ISEF, 2003.*

Se hace la aclaración en la misma disposición, que no se considera prestación de servicios independientes la que se realiza de manera subordinada mediante el pago de una remuneración, ni los servicios por los que se perciban ingresos que la Ley del Impuesto Sobre la Renta asimile a dicha remuneración.

En la prestación de servicios se tendrá la obligación de pagar el Impuesto al Valor Agregado en el momento en que se cobren efectivamente y sobre el monto de cada una de ellas.

Entre dichas contraprestaciones quedan incluidos los anticipos que recibe el prestador de servicios. Las cantidades enteradas a quien proporciona el servicio, incluyendo los depósitos, se entenderán pagos anticipados.

En el caso de servicios personales independientes, dentro de los cuales quedan incluidos los servicios de enseñanza, se tendrá la obligación de pagar el Impuesto al Valor Agregado en el momento en que se paguen las contraprestaciones a favor de quien los preste y sobre el monto de cada una de ellas.

Para calcular el Impuesto al Valor Agregado tratándose de prestación de servicios, se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o se cobren a quien reciba el servicio, como pueden ser impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses nominales, honorarios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

Lo anterior significa que si el servicio educativo se encuentra gravado por el Impuesto al Valor Agregado como prestación de un servicio personal independiente, debe

incluir además otros cargos, y se deberá pagar el Impuesto al Valor Agregado sobre el total de ellos, y no únicamente sobre los servicios educativos.

Las instituciones educativas pagarán en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que les hubieren trasladado o el que hubiesen pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta ley.

A partir del 1° de enero de 1999 se adicionó el artículo 1°-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado para establecer que los contribuyentes que sean personas morales están obligadas a efectuar la retención del Impuesto al Valor Agregado que se les traslade por los servicios personales independientes o el uso o goce de bienes, prestados u otorgados por personas físicas, así como por los servicios de autotransporte terrestre de bienes y a comisionistas.

La retención del Impuesto al Valor Agregado será de las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado que se les traslade.

4.2.2 SERVICIOS EXENTOS Y GRAVADOS.

El artículo 15 del Capítulo III de la Ley de Impuesto al Valor Agregado relaciona los servicios que se encuentran exentos, trataremos solamente los relacionados con la enseñanza.

Estarán exentos los servicios de enseñanza que preste la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los municipios y sus organismo descentralizados, y los establecimientos de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación, así como los servicios educativos a nivel preescolar.

En esta exención se encuentran los servicios de enseñanza, siempre que cumplan con el requisito de la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública; por lo cual, sino se cuenta con estos requisitos y se prestan servicios de enseñanza, éstos se encontrarán gravados por el Impuesto al Valor Agregado.

Tal sería el caso de instituciones de enseñanza que no cuentan con estos requisitos, como pueden ser instituciones de capacitación, escuelas de idiomas, escuelas de educación deportiva, danza, baile, etc. que a pesar de que prestan servicios de enseñanza, estarían gravadas por la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Hay instituciones educativas que imparten enseñanza a nivel primaria, secundaria, etc.; pero que no cuentan con el reconocimiento de validez oficial, por lo que en consecuencia, dichas instituciones están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado.

Otro caso de servicios de enseñanza gravados por el Impuesto al Valor Agregado, sería para escuelas y universidades que no tengan reconocimiento de validez de estudios para

determinadas carreras, cursos, conferencias o diplomados, etc. ; las que resultarían afectadas por el Impuesto al Valor Agregado.

Independientemente de que las instituciones educativas se encuentren exentas del Impuesto al Valor Agregado, esto no quiere decir que todos aquellos actos o actividades que realice se encuentren exentos, pues la exención sólo se aplica a los servicios de enseñanza; tal sería el caso, si la institución educativa enajenara materiales escolares y otro tipo de bienes o prestará servicio de cafetería, arrendara locales que siendo de su propiedad rentara a terceros con actividad comercial, supuestos en los cuales sí causa Impuesto al Valor Agregado.

Las instituciones educativas podrán realizar actividades gravadas y exentas y se deberá proceder a identificar y registrar en la contabilidad las actividades gravadas y las exentas, ya que el impuesto acreditable deberá identificarse con cada actividad para que proceda el acreditamiento y determinar el impuesto a su cargo. Como se establece en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuando no se esté obligado al pago del impuesto, el Impuesto al Valor Agregado que se ha trasladado a dicha persona deberá considerarse como un gasto deducible ya que no se permitirá su acreditamiento.

Si se realizan actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, se deberá identificar el Impuesto al Valor Agregado acreditable trasladado en compras, para realizar dichos actos; deberán traer el Impuesto al Valor Agregado en forma expresa y por separado, el cual sería acreditable para la institución educativa, puesto que está identificado precisamente con una actividad gravada. En el caso de gastos e inversiones se deberá

proceder a realizar el acreditamiento con base en el porcentaje que representan las actividades gravadas del total de las actividades realizadas por la institución educativa.

También se encuentran exentos del Impuesto al Valor Agregado los servicios prestados en forma gratuita, excepto cuando los beneficiarios sean los miembros, socios o asociados de la persona moral que preste el servicio.

4.3.3 IDENTIFICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

El artículo 4° del Capítulo I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece cómo se determina el Impuesto al Valor Agregado acreditable, con base en un procedimiento de identificación y de prorrateo cuando se tienen actividades gravadas y exentas.

FRACCIÓN III

Monto equivalente al total del I.V.A. trasladado al contribuyente y el pagado con motivo de importación correspondiente a erogaciones deducibles para I.S.R.

\$ _____

Más:

SEXTO PÁRRAFO

Monto del I.V.A. trasladado al contribuyente, identificado con bienes cuyo destino sea rentarlos a personas a personas que realicen actividades exentas, multiplicado por el factor que resulte de dividir cada renta entre el valor total de los bienes otorgados en renta (hasta agotar el I.V.A. trasladado)

\$ _____

SUMA

\$ _____

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

Menos:

I.V.A. identificado con:

FRACCIÓN I

**Adquisiciones para actividades
gravadas**

\$ _____

FRACCIÓN II

**Adquisiciones para actividades
exentas**

\$ _____

CUARTO PÁRRAFO:

**Adquisiciones, inversiones y
gastos identificados con exportaciones**

\$ _____

QUINTO PÁRRAFO:

**Bienes cuyo destino sea rentarlos
a personas que realicen actividades
exentas**

\$ _____

**IVA SUJETO A FACTOR DE
ACREDITAMIENTO**

\$ _____

Por:

**FACTOR DE ACREDITAMIENTO
DEL PERIODO**

Igual:

**I.V.A. acreditable conforme a factor
de acreditamiento**

\$ _____

Más:

I.V.A. identificado con adquisiciones gravadas

(Fracción I) e I.V.A. identificado con exportaciones

(4º párrafo)

\$ _____

TOTAL I.V.A. ACREDITABLE

\$ _____

Por lo que se refiere al factor de prorrateo del I.V.A. se calcula como sigue:

Valor de actos o actividades gravados, incluyendo tasa 0%

correspondientes al año de calendario inmediato anterior al

Factor de

mes por el que se calcula el impuesto acreditable.

= acreditamiento

Valor total de actos o actividades realizados por el

contribuyente en dicho año de calendario.

Para determinar el factor de acreditamiento no incluir los siguientes valores:

- a) Las importaciones de bienes o servicios.**
- b) Enajenaciones de activos fijos y gastos y cargos diferidos y sueto.**
- c) Dividendos.**
- d) Enajenación de acciones o partes sociales.**
- e) Enajenaciones en moneda nacional y extranjera.**
- f) Intereses percibidos ni la ganancia cambiaria.**
- g) Exportaciones de bienes tangibles y de servicios.**
- h) Enajenaciones a través de arrendamiento financiero.**
- i) Enajenación de bienes adquiridos por dación en pago o adjudicación judicial**
- j) Deriven de operaciones financieras derivadas.**

4.3.4 PAGOS PROVISIONALES.

El impuesto se calcula por ejercicios fiscales y los contribuyentes efectuarán pagos provisionales, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, por los mismos periodos y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el Impuesto Sobre la Renta.

El pago provisional será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el periodo por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que se proceda al acreditamiento.

Las instituciones educativas que se encuentran exentas del Impuesto al Valor Agregado porque cumplen con los requisitos que establece el artículo 15, del Capítulo III, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y que no realicen otra actividad gravada por la misma ley, en ningún caso tendrán saldos a favor de este impuesto, ya que como se ha mencionado, este impuesto deberá considerarse un gasto.

Si por el contrario, las instituciones educativas se encuentran gravadas por el Impuesto al Valor Agregado en todas sus actividades, o parcialmente, ya que puede estar exenta por los servicios educativos y gravada por otras actividades, como enajenaciones, arrendamientos, etc., se podrá dar el caso de que tengan saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado.

El artículo 6, del Capítulo I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que los contribuyentes que tengan saldos a favor podrán acreditarlos contra el impuesto a su

cargo que les corresponda en los meses siguientes, hasta agotarlo, o solicitar su devolución, siempre que en este último caso solicite la devolución del total del saldo a favor.

Si en la declaración del ejercicio se tuvieran cantidades a favor, podrán acreditarse en declaraciones de pagos provisionales posteriores o solicitar su devolución total.

Los saldos cuya devolución se solicite no podrán acreditarlos en declaraciones posteriores.

De acuerdo con lo anterior, para recuperar saldos a favor se tendrían las siguientes opciones:

1. Acreditarlos contra declaraciones posteriores.
2. Solicitar su devolución.
3. Compensar contra otros impuestos.

4.3.5. OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES.

En los términos del artículo 32, del Capítulo VII, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los sujetos del impuesto tendrán las siguientes obligaciones:

- 1. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su reglamento y efectuar la separación de los actos o actividades por los que se deberá pagar el impuesto por las distintas tasas (15%, 10%, 0%).**
- 2. Expedir comprobantes, señalando en los mismos, además de los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, el Impuesto al Valor Agregado que se traslada expresamente y por separado a quien reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúe la contraprestación dentro de los 15 días siguientes a aquél en que debió pagar el Impuesto al Valor Agregado.**
- 3. Presentar en las oficinas autorizadas las declaraciones señaladas en la ley.**
- 4. Expedir constancias por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1º-A, del Capítulo I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y presentar ante las oficinas autorizadas en el mes de febrero del ejercicio siguiente, declaración en que proporcionen la información sobre las personas a las que hubieren retenido el impuesto establecido en esta ley.**

**5. REGULACIÓN LABORAL PARA INSTITUCIONES
EDUCATIVAS**

5. REGULACIÓN LABORAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

5.1 CONCEPTOS LEGALES.

La Ley Federal del Trabajo establece las disposiciones en materia laboral y es preciso determinar los elementos que la comprenden, y que nos servirán de base para la comprensión de lo que se toma en cuenta para la integración del salario para los efectos fiscales que nos incumben.

Trabajador.- Persona física que presta un trabajo personal subordinado (actividad humana, intelectual o material a otra persona física o moral) .

Patrón.- Persona física o moral, que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores y que se obliga al pago de un salario. Los patrones que a la vez ocupan servicios de otro u otros trabajadores, son también patrones de éstos.

Vacaciones.- Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.

Después del cuarto año, el período de vacaciones se aumentara en dos días por cada cinco de servicios.

Los trabajadores tendrán derechos a una prima no menor de veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones.

Aguinaldo.- Los trabajadores tendrán derecho al pago anual al equivalente a quince días de salario, por lo menos.

Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo.

Salario.- Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones (utilidades, horas extra, etc.), habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie (vales) y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

5.2 RELACIONES LABORALES.

Uno de los problemas que en la práctica se presenta en las instituciones educativas, es la adecuada y correcta aplicación del régimen fiscal inherente a los diferentes grupos de personas que les prestan servicios.

De conformidad con el artículo 120 fracción II, del Capítulo II, Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

“ Se consideran ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados en el Capítulo I de el Título IV”⁽¹⁴⁾

Por otro lado, los ingresos a los que se refiere el Capítulo I Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se definen en el artículo 110, que a la letra dice:

“Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral”⁽¹⁵⁾

Lo que básicamente define la diferencia entre que un ingreso percibido por una persona física se considere “actividad profesional”, es el hecho de que la prestación del servicio sea independiente y no subordinada.

(14)(15) *Ley del Impuesto Sobre la Renta, Editorial ISEF, 2003.*

Al respecto, no existe en la Ley del Impuesto Sobre la Renta una definición específica de lo que se considera “subordinado”; en el diccionario, se define el término “subordinado” como:

“un adjetivo que quiere decir sujeto a otro o dependiente de otra cosa”⁽¹⁶⁾

y en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, se especifica que:

“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado”⁽¹⁷⁾

en el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, se especifica que se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen:

“... la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario”.⁽¹⁸⁾

Por lo anterior, si una persona física presta a otra, física o moral, un trabajo sin estar sujeta a las condiciones de ésta y sin percibir un ingreso denominado “salario”, entonces no habrá subordinación y por lo tanto, no existe una relación de trabajo.

En relación al planteamiento anterior, a continuación se transcribe un criterio de los tribunales federales que pone en claro el concepto de “relación laboral”:

(16) *Diccionario Porrúa, Editorial Porrúa, Quinta Edición, 1983.*

(17)(18) *Ley Federal del Trabajo, Editorial Porrúa, Cincuenta y cincoava Edición, 1987.*

"No basta la prestación de un servicio personal y directo de una persona a otra, para que se dé la relación laboral, sino que esa prestación debe reunir como requisito principal la subordinación jurídica, que implica que el patrón se encuentra en todo momento en posibilidad de disponer del esfuerzo físico, mental o de ambos géneros, del trabajador, según la relación convenida; esto es, que exista por parte del patrón un poder jurídico de mando correlativo a un deber de obediencia por parte de quien presta el servicio; esa relación de subordinación debe ser permanente durante la jornada de trabajo e implica estar bajo la dirección del patrón o su representante; además, el contrato o la relación de trabajo se manifiestan generalmente, a través de otros elementos como son: la categoría, el salario, el horario, condiciones de descanso del séptimo día, de vacaciones, etc., elementos que si bien no siempre se dan en su integridad ni necesita acreditar el trabajador, tomando en consideración lo que dispone el artículo 21 de la Ley Federal del Trabajo,, si se dan en el contrato ordinario como requisitos secundarios. Por lo tanto, no es factible confundir la prestación de un servicio subordinado, que da origen a la relación laboral regulada por la Ley Federal del Trabajo, con el servicio profesional que regulan otras disposiciones legales; en aquél, como ya se dijo, el patrón da y el trabajador recibe órdenes precisas relacionadas con el contrato, dispone aquél dónde, cuándo y cómo realizar lo que es materia de la relación laboral, órdenes que da el patrón directamente o un superior jerárquico, representante de dicho patrón, y en la prestación de servicios profesionales, el prestatario del mismo lo hace generalmente con elementos propios, no recibe órdenes precisas y no existe el deber de obediencia, ya que el servicio se presta en forma independiente, sin sujeción a las condiciones ya anotadas de horario, salario y otras."

Una vez establecida la diferencia entre los servicios por el trabajo subordinado y servicios personales independientes se debe cumplir con las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos, como sigue:

I. Como personas físicas independientes que prestan servicios regulados por el capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, procediendo a la retención del 10% como pago provisional sobre el monto del pago efectuado a la persona física.

También deberá retenerse el importe de las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado que dicha persona física traslade en sus comprobantes.

II. Como salarios y asimilables a salarios; así como las que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Que explicaremos en el siguiente punto.

5.3 APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS EMPLEADOS

5.3.1 CÁLCULO DE LAS RETENCIONES

Las instituciones educativas que realicen pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado tienen la obligación de efectuar, mensualmente, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta que por dichos ingresos paguen a sus trabajadores.

Para efectos de determinar el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta por los ingresos que perciben por la prestación de un servicio personal subordinado, es necesario determinar los ingresos gravables, para lo cual se restará al total de los ingresos percibidos, los ingresos exentos que de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta le correspondan al trabajador.

Los ingresos exentos, señalados en el artículo 109, Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, constituyen la relación de percepciones sobre las cuales no se deberá pagar Impuesto Sobre la Renta cuando se perciban. En forma específica, respecto de salarios, corresponden de las fracciones I a XIII de este artículo; que más adelante comentaremos.

Una vez determinados los ingresos gravables, se aplicará la tarifa contenida en el artículo 113, del Capítulo I, del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para determinar el impuesto causado por dichos ingresos; la tabla del artículo 114, de dicha ley para determinar el monto del subsidio acreditable; y la tabla del artículo 115, de la misma

ley, para determinar el crédito al salario. Tanto el subsidio acreditable, como el crédito al salario, son elementos que se acreditarán al impuesto determinado conforme al artículo 113, como sigue:

Impuesto conforme art. 113	\$ _____
menos:	
Subsidio acreditable art. 114	\$ _____
Crédito al Salario art. 115	\$ _____
IMPUESTO A CARGO O	
CRÉDITO AL SALARIO A FAVOR	\$ _____

Al monto de los ingresos gravados se aplicará el impuesto marginal que resulte de aplicar al excedente del límite inferior la tasa que resulte conforme a la tabla del artículo 113 más la cuota fija que corresponda en dicha tabla. La tarifa del artículo 113 es progresiva, lo que provoca que a una mayor cantidad de ingresos le corresponda una mayor cantidad de impuestos.

Al impuesto determinado en los términos del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se le aplicará la tabla del subsidio que establece el artículo 114 de la misma ley. Al subsidio determinado en los términos del artículo 114 se le aplicará la proporción del subsidio acreditable que de conformidad con dicho artículo se determine.

La proporción del subsidio acreditable se determinará dividiendo el total de las erogaciones gravadas del ejercicio inmediato anterior, entre el monto total de las erogaciones del ejercicio inmediato anterior sin considerar las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro

Social, al Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores y al Sistema de Ahorro para el Retiro.

Para determinar el monto del subsidio acreditable es necesario que en primer lugar, la proporción no sea inferior al 50%, pues de lo contrario no se determinará subsidio acreditable. Posteriormente, se restará a la unidad la proporción de subsidio acreditable, y el resultado que se obtenga se multiplicará por dos, para obtener el porcentaje del subsidio acreditable. Dicho porcentaje se multiplicará por el monto del subsidio total, para obtener como resultado el monto del subsidio acreditable.

Las personas que realicen pagos por concepto de salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, deberán calcular el crédito al salario que les corresponda, de conformidad con la tabla contenida en el artículo 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El crédito al salario deberá ser acreditado contra el impuesto que resulte a cargo de los contribuyente, el cual previamente ha sido disminuido, en su caso, por el monto del subsidio acreditable.

Si el impuesto disminuido, en su caso, por el subsidio, es menor que el crédito al salario determinado, el patrón deberá entregar al empleado la diferencia, conjuntamente con el pago de salarios por el que se haya determinando dicha diferencia.

Cuando se pague a los trabajadores crédito al salario, como consecuencia del cálculo antes mencionado, el retenedor podrá disminuir de las contribuciones federales a su cargo o de las que hubiese retenido a terceros, las cantidades que por este concepto hubiese entregado a sus empleados.

Las cantidades que sean pagadas a los empleados por concepto de crédito al salario no se considerarán como una percepción para los efectos de determinar la proporción del subsidio acreditable, ni tampoco se considerarán como ingreso acumulable para el trabajador, ni formarán parte de la determinación de la base gravable de cualquier otra contribución.

Las instituciones educativas que paguen a sus trabajadores ingresos por la prestación de un trabajo personal subordinado y les efectúen retenciones en los términos del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, deberán calcular el impuesto anual de tales trabajadores.

El procedimiento para la determinación del impuesto anual es similar al establecido en los artículos 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aplicándose para este caso los artículos 177 y 178 de la citada ley.

Al impuesto determinado conforme al artículo 177 se le disminuirá con el subsidio que, en su caso, resulte aplicable en los términos del artículo 178 y contra el monto que se obtenga será acreditable el importe de los pagos provisionales efectuados. Además cuando se tenga opción al crédito al salario las cantidades mensuales obtenidas se sumarán y se disminuirán de dicho impuesto.

Impuesto conforme artículo 177	\$ _____
menos:	
Subsidio acreditable artículo 178	\$ _____
Pagos provisionales efectuados	\$ _____
Saldo a cargo o a favor	\$ _____
Con opción al crédito al salario mensual	
menos:	
Suma de las cantidades mensuales de	
crédito al salario	\$ _____
Saldo a cargo o a favor	\$ _____

En el caso de que el impuesto exceda la suma de las cantidades que por concepto de crédito al salario mensual le correspondió al contribuyente, el retenedor considerará como impuesto a cargo del contribuyente el excedente que resulte.

En el caso que el impuesto sea menor a la suma de las cantidades que por concepto de crédito al salario mensual correspondió al contribuyente, no habrá impuesto a cargo del contribuyente ni se entregará cantidad alguna a este último por concepto de crédito al salario.

La diferencia que resulte a cargo del contribuyente en los términos de este artículo se enterará ante las oficinas autorizadas a más tarar en el mes de febrero siguiente al año de calendario que se trate. La diferencia que resulte a favor del contribuyente deberá compensarse contra la retención del mes de diciembre y las retenciones sucesivas, a más tardar dentro del año de calendario posterior.

5.3.2 INGRESOS GRAVADOS E INGRESOS EXENTOS.

INGRESOS GRAVADOS.

Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la relación laboral, el importe de las becas otorgadas a personas que hubieran asumido la obligación de prestar servicios a quien otorga la beca, así como la ayuda o compensación para renta de casa, transporte o cualquier otro concepto que se entregue en dinero o en bienes, sin importar el nombre con el cual se les designe.

Asimismo se asimilan a estos ingresos los siguientes:

- I. Las remuneraciones de empleados públicos.**
- II. Los anticipos que reciban los miembros de cooperativas de producción, sociedades y asociaciones civiles.**
- III. Los honorarios a miembros del consejo, administradores y gerentes generales.**
- IV. Los honorarios por servicios prestados preponderantemente a un prestatario.**
- V. Los prestadores de servicios independientes que opten por el régimen de salarios.**
- VI. Personas físicas que opten por el régimen de sueldos.**

INGRESOS EXENTOS.

En el artículo 109 Título IV de la ley del Impuesto Sobre la Renta se establecen exenciones de Impuesto Sobre la Renta para algunos ingresos, entre los aplicables a trabajadores, destacan:

- I. El tiempo extraordinario, para trabajadores con salario mínimo, hasta el límite fijado por la Ley Federal del Trabajo; para los demás trabajadores, el 50% del pago de tiempo extra, sin que exceda del equivalente a cinco veces el salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada semana de servicios. Por el excedente se pagará el impuesto.
- II. Las indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo respectivos.
- III. Las jubilaciones, pensiones y haberes de retiro.
- IV. Reembolso de gastos médicos.
- V. Prestaciones de seguridad social.
- VI. Prestaciones de previsión social.
- VII. Entrega de depósitos al Instituto Nacional del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores.
- VIII. Provenientes de cajas de ahorro
- IX. Las cuotas de seguridad social de los trabajadores pagadas por los patrones.
- X. Los que obtengan las personas que han estado sujetas a una relación laboral en el momento de su separación, por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos, hasta por el equivalente a noventa veces el

salario mínimo general del área geográfica del contribuyente por cada año de servicio. Toda fracción de más de seis meses se considerará un año completo.

Por el excedente se pagará el impuesto.

- XI. Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones durante un año de calendario, hasta el equivalente del salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado a 30 días, cuando dichas gratificaciones se otorguen de manera general.
- XII. Primas vacacionales y reparto de utilidades a los trabajadores hasta por el equivalente a 15 días de salario mínimo.
- XIII. Primas dominicales hasta por el equivalente de un salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada domingo que se labore.

El artículo 132-III de la Ley Federal del Trabajo, señala que los patrones están obligados a proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes.

Ya que es una obligación irrenunciable del patrón, en ninguna ley se deben considerar los instrumentos de trabajo como base para el pago de contribuciones, o como ingresos para el trabajador.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en el último párrafo del artículo 110, del Capítulo I del Título IV, señala que no se considerará ingreso el uso de bienes que el patrón proporcione a los trabajadores para el desempeño de las actividades propias de estos y que estén de acuerdo con la naturaleza del trabajo prestado.

5.3.3 OBLIGACIONES DE PATRONES Y TRABAJADORES.

De los patrones:

- I. Retener el impuesto y entregar el crédito al salario en caso de que proceda.
- II. Calcular el impuesto anual.
- III. Proporcionar constancias de remuneraciones y retenciones a más tardar el 31 de enero.
- IV. Solicitar constancias.
- V. Presentar declaración anual de crédito al salario.
- VI. Presentación de declaración anual por sueldos pagados.
- VII. Solicitar datos para inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes:

De los trabajadores:

- I. Proporcionar datos para el Registro Federal de Contribuyentes.
- II. Solicitar constancias a quienes les hagan los pagos.
- III. Presentar declaración anual, cuando estén obligados a ello.
- IV. Comunicar por escrito al empleador, si prestan servicios a otro y éste les efectúa el acreditamiento del subsidio y/o del crédito al salario.

5.4 DISPOSICIONES EN EL SEGURO SOCIAL.

El artículo 123 apartado A fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la utilidad pública de la Ley del Seguro Social.

En el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 1995 se publicó una nueva Ley del Seguro Social cuya vigencia iniciaría el día primero de enero de 1997; no obstante, por Decreto posterior, se prorrogó su entrada en vigor al día 1º de julio de 1997.

El 30 de junio de 1997, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, nueve reglamentos que complementan las disposiciones de la nueva ley, tales reglamentos entraron en vigor del día primero de julio de 1997. Asimismo, el 11 de noviembre de 1998 se publicó el Reglamento para la clasificación y Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, que es organizado y administrado por un organismo público descentralizado con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene el carácter de organismo fiscal autónomo en los casos en que así lo prevé la ley.

El Seguro Social se integra por dos regímenes:

El obligatorio y;

El voluntario.

El régimen obligatorio comprende los seguros de Riesgo de Trabajo; Enfermedades y Maternidad; Invalidez y Vida; Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez; y Guarderías y Prestaciones Sociales.

En términos generales son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, los socios de sociedades cooperativas y las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala la Ley del Seguro Social.

El artículo 12 de la actual ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, establece que son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio, las personas que se encuentren vinculadas a otras, de manera permanente o eventual, por una relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón.

Sin embargo, el 24 de noviembre de 1998, se emitió un oficio por el Director de Afiliación y Cobranza del Instituto Mexicano del Seguro Social al presidente de la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, en el que se indica que seguirá vigente en todos los términos el acuerdo que considera que aunque exista

relación laboral, los patrones que tengan a su servicio maestros que queden comprendidos en los supuestos siguientes, previa comprobación, podrán quedar excluidos de la obligación de afiliarlos:

- A) Que laboren menos de 18 horas a la semana y que presten servicios al Gobierno Federal.
- B) Que laboren menos de 18 horas a la semana y que la docencia o los ingresos provenientes de dicha actividad no sean fuente única o principal de subsistencia.
- C) Que impartan cátedras en instituciones educativas a título gratuito.

5.4.1 OBLIGACIONES DEL PATRÓN.

- I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores, avisando de sus bajas y modificaciones de salarios.**
- II. Llevar registros con los días trabajados y salarios percibidos, conservándolos cinco años.**
- III. Determinar y enterar las cuotas obrero patronales a su cargo.**
- IV. Proporcionar al Instituto Mexicano del Seguro Social los elementos para precisar el debido cumplimiento de sus obligaciones.**
- V. Permitir inspecciones y visitas.**
- VI. Cumplir con las obligaciones del Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez.**
- VII. Cumplir las demás disposiciones de la ley del Seguro Social y Reglamentos.**

5.4.2 DETERMINACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.

Los asegurados se inscribirán con el salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal y como límite inferior el salario mínimo general del área geográfica respectiva.

Integran el salario base de cotización:

- Pagos hechos en efectivo por cuota diaria.
- Participación de los Trabajadores en las utilidades
- Gratificaciones
- Percepciones
- Alimentación
- Habitación
- Primas
- Comisiones
- Prestaciones en especie
- Cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

Excluyendo:

- Instrumentos de trabajo
- Ahorro, aportación del patrón igual a la del trabajador si no se retira mas de dos veces al año.

- Cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales y sindicales.
- Aportaciones adicionales al seguro de Retiro, Cesantía y Vejez
- Aportaciones al Instituto Nacional de Fomento a la Vivienda de los Trabajadores.
- Alimentación y habitación onerosas (20% del salario mínimo del Distrito Federal por cada una).
- Despensas por no más del 40% del salario mínimo del Distrito Federal.
- Premios por asistencia y puntualidad no mayores al 10 % del salario de cotización.
- Fondos de pensiones que cumplan requisitos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Si además del salario en dinero el trabajador recibe del patrón, sin costo para aquél, habitación o alimentación, se estimará aumentado su salario en un veinticinco por ciento y si recibe ambas prestaciones se aumentará en un cincuenta por ciento.

5.4.3 LINEAMIENTOS DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES.

El importe de las cuotas obrero-patronales se determina aplicando los porcentajes que la ley establece para cada ramo de seguro, al salario base de cotización de los trabajadores. Dichos porcentajes se presentan a continuación:

RAMOS DE SEGURO	ART. LSS	CUOTAS		
		% P	% A	% T
ENFERMEDADES Y MATERNIDAD				
Cuota fija	106-I	17.15		17.15
Excedente 3 SMGDF	106-II	3.55	1.20	4.75
Prestaciones en dinero	107	.70	.25	.95
Prestaciones de los pensionados	25	1.05	.375	1.425
Invalidez y vida	147	1.75	.625	2.375
Guarderías y prestaciones sociales	211	1.00		1.00
Retiro	168-I	2.00		2.00
Cesantía y Vejez	168-II	3.15	1.125	4.275

Para el cálculo de las cuotas, la Ley establece como límite superior del salario base de cotización el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo General para el Distrito Federal, con excepción del seguro de invalidez y vida y de los ramos de cesantía y vejez, en los que el límite superior será, de enero a junio del 2002, 19 veces el salario mínimo

**ESTA TESIS NO CALIF
DE LA BIBLIOTECA**

referido, límite que se incrementará a 20 salarios mínimos Generales para el Distrito Federal a partir de julio del año 2002. Adicionalmente, dicho límite se incrementará en un salario mínimo General para el Distrito Federal, por cada año subsecuente, hasta llegar a 25 en el mes de julio del año 2007, de conformidad con el artículo 28 de la Ley del Seguro Social y 25 Transitorio de la reforma de 1997, así como el acuerdo del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social 268/97 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 1997. El límite inferior de cotización para todos los ramos de aseguramiento, será el equivalente al salario mínimo general del área geográfica respectiva, siempre y cuando la relación laboral se inicie dentro de la vigencia de la Ley del Seguro Social, de conformidad con el artículo 6 Transitorio de dicha Ley, correspondiente a la reforma de 1997.

La cuota fija del ramo de Enfermedades y Maternidad es la que se obtiene de aplicar la tasa establecida a un Salario Mínimo General para el Distrito Federal por día cotizado.

La cuota adicional del ramo de Enfermedades y Maternidad se obtiene de aplicar la tasa establecida a la diferencia entre el salario base de cotización y tres veces el Salario Mínimo General para el Distrito Federal.

Las cuotas de Invalidez y Vida, Guarderías y Prestaciones Sociales, Retiro y Cesantía se obtienen de aplicar la tasa establecida al salario base de cotización.

Por lo que respecta a las cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo, éstas se fijarán aplicando la prima que resulte de multiplicar la siniestralidad de la empresa por un factor de prima, sumando la prima mínima al producto obtenido. El resultado será la prima a aplicarse sobre los salarios base de cotización.

De acuerdo con las reformas a la Ley del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2002, se modifican los valores del factor de prima (F) y la prima mínima de riesgo (M), mediante un proceso transitorio. Los valores vigentes durante el ejercicio 2003 corresponden a $F=2.5$ y $M=0.0038$.

Cuando por ausencias del trabajador a sus labores no se paguen salarios, pero subsista la relación laboral, la cotización mensual se ajustará a lo siguiente:

- Si las ausencias del trabajador son por periodos menores de ocho días consecutivos o interrumpidos, se cotizará y pagará por dichos periodos únicamente en el seguro de enfermedades y maternidad.
- Si las ausencias del trabajador son por periodos de ocho días consecutivos o mayores, el patrón quedará liberado del pago de las cuotas obrero patronales.
- Tratándose ausencias amparadas por incapacidades médicas expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social no será obligatorio cubrir las cuotas obrero patronales, excepto por lo que se refiere al ramo de retiro.

Para el disfrute de las prestaciones en dinero, en caso que el asegurado preste servicios a varios patrones se tomará en cuenta la suma de los salarios percibidos en los distintos empleos, cuando ésta sea menor al límite superior establecido en el artículo 28 los patrones cubrirán separadamente los aportes a que estén obligados con base en el salario que cada uno de ellos pague al asegurado.

Cuando la suma de los salarios que percibe un trabajador llegue o sobrepase el límite superior establecido en el artículo 28 de esta Ley, a petición de los patrones, éstos cubrirán los aportes del salario máximo de cotización, pagando entre ellos la parte proporcional que

resulte entre el salario que cubre individualmente y la suma total de los salarios que percibe el trabajador.

Corresponde al patrón pagar íntegramente la cuota señalada para los trabajadores, en los casos en que éstos perciban como cuota diaria el salario mínimo.

El patrón al efectuar el pago de salarios a sus trabajadores, deberá retener las cuotas que a éstos les corresponde cubrir.

Cuando no lo haga en tiempo oportuno, sólo podrá descontar al trabajador cuatro cotizaciones semanales acumuladas, quedando las restantes a su cargo.

Las cuotas obrero patronales se causan por mensualidades vencidas y el patrón está obligado a determinar sus importes en los formatos impresos o usando el programa informático, autorizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, el patrón deberá presentar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social la cédulas de determinación de cuotas del mes de que se trate, y realizar el pago respectivo, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente.

En caso en que el patrón o sujeto obligado no cubra oportunamente el importe de las cuotas obrero patronales o lo haga en forma incorrecta, el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá determinarlas presuntivamente y fijarlas en cantidad líquida, con base en los datos con que cuente o con el apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal o bien a través de los expedientes o documentos proporcionados por otras autoridades fiscales.

En la misma forma procederá el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los casos en que al revisar las cédulas de determinación pagadas por los patrones, detecte errores u omisiones de los que se deriven incumplimiento parcial en el pago de las cuotas.

En la misma forma procederá el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los casos en que al revisar las cédulas de determinación pagadas por los patrones, detecte errores u omisiones de los que se deriven incumplimiento parcial en el pago de las cuotas.

5.5 REGULACIÓN EN INFONAVIT.

El artículo 123 apartado A fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las empresas están obligadas a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación según lo señala dicha disposición, se cumplirá mediante aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda, a fin de constituir depósitos en favor de los trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgarles crédito barato y suficiente.

Con base en la disposición constitucional fue promulgada la Ley del Instituto Nacional de la Vivienda para los trabajadores, que se encuentra en vigor a partir del 24 de abril de 1972. Esta Ley creó al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) como un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuyo objetivo sería la administración del mencionado fondo.

El 6 de enero de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto con importantes reformas a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, que entraron en vigor el día 1° de julio de 1997.

Dentro de los cambios más importantes en materia de obligaciones patronales, se encuentran las relativas a la homologación del salario base de aportación con el salario base de cotización, así como del límite salarial con los de los seguros de invalidez y vida, cesantía en edad avanzada y vejez.

Por otra parte, también se establece la homologación de disposiciones aplicables a la presentación de avisos afiliatorios, ausencias e incapacidades, periodos y formas de pago de aportaciones, entre otras, con las correspondientes a la Ley del Seguro Social.

Los recursos del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores se destina a otorgar créditos a los trabajadores para la adquisición en propiedad de habitaciones, para construcción, reparación ampliación o mejoras de habitaciones o para el pago de pasivos adquiridos por los conceptos anteriores.

Asimismo, los recursos del Instituto se destinan a financiar la construcción de conjuntos habitacionales para ser adquiridas por los trabajadores mediante créditos del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

En el artículo 29 de la Ley del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores se marcan las obligaciones para los patrones, que básicamente, son las mismas que las del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El 9 de diciembre de 1997 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Inscripción, pago de aportaciones y entero de descuentos al Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, cuyas principales disposiciones señalan lo siguiente:

- Se entenderá por patrones y trabajadores las personas que tengan ese carácter en términos de la Ley Federal del Trabajo.
- Será el Instituto Mexicano del Seguro Social el que asigne el número de registro patronal.

- La integración del salario será conforme al artículo 27 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Al patrón se le hará la notificación de créditos concedidos a través del aviso para retención de descuentos o en la cédula de determinación.
- Se suspende la obligación de retención, excepto en el caso de incapacidades, cuando el patrón tenga celebrado convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios con el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Durante el periodo de suspensión de la relación laboral, el trabajador será el único responsable de la amortización de su crédito.
- Las Universidades e Instituciones de Educación Superior Autónomas por ley, a partir del 21 de octubre de 1980, rigen sus relaciones laborales por el artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley Federal del Trabajo. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 353-U de la Ley Laboral citada, su régimen de Seguridad Social en general y habitación en particular, será el que hayan adoptado con anterioridad a la reforma mencionada, pues el espíritu de dicho precepto fue el evitar innecesarios cambios de régimen y transferencias de fondos en esta materia, por lo que las Universidades o Instituciones de Educación Superior Autónomas por ley que se hayan afiliado a algún otro sistema habitacional se conservarán en el mismo y solamente quedarán sujetas al régimen del Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores las que ya estaban afiliadas al mismo y las que no se hayan incorporado con ninguno.

Por lo que hace a las universidades e instituciones de educación superior de naturaleza privada, independientemente de que se les haya o no otorgado autonomía, quedarán sujetas al régimen general laboral de la Ley Federal del Trabajo y habitacional del Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, pues tanto su creación como su personalidad jurídica carecen de un carácter público.

- Por todo trabajador contratado por día, e inclusive por horas, el patrón debe cumplir con la obligaciones laborales que le señala el artículo 29 de la Ley del Instituto Nacional del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, es decir, inscribir a todos los trabajadores ante dicho instituto y efectuar aportaciones habitacionales por las cantidades devengadas sobre la base del 5% del salario integrado que perciba.

5.6. REPARTO DE UTILIDADES.

La Ley Federal del Trabajo establece la obligación de los patrones de participar a los trabajadores en las utilidades que obtengan.

En el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre de 1996 fue publicada la Resolución de la Cuarta Comisión de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades, en la que se establecen las bases y reglas para efectuar el reparto de utilidades.

En los términos de esta resolución, los trabajadores deberán participar en un 10% de las utilidades de las empresas a las que presten sus servicios.

En el artículo 2º de la Resolución de la Cuarta Comisión Nacional de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades establece que se considera utilidad para efectos del reparto, la renta gravable determinada de conformidad con las normas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El porcentaje de participación se aplicará sobre la renta gravable, sin hacer ninguna deducción ni establecer diferencias entre las empresas, como lo dispone la fracción V del artículo 586 de la propia Ley Federal del Trabajo.

Son sujetos obligados a participar utilidades todas las unidades económicas de producción o distribución de bienes o servicios, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Federal del Trabajo, y en general, las personas físicas o morales que siendo contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta tengan trabajadores a su servicio.

No son sujetos al reparto las empresas a que se refiere el artículo 126 de la Ley Federal del Trabajo, como son:

1. Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento.
2. Las empresas de nueva creación, dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento.
3. Las empresas de industria extractiva, de nueva creación, durante el período de exploración.
4. Las instituciones de asistencia privada, reconocidas por las leyes, que con bienes de propiedad particular ejecuten actos con fines humanitarios de asistencia, con propósitos de lucro.
5. El Instituto Mexicano del Seguro Social y las instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia.
6. Las empresas que tengan capital menor del que fije la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por ramas de la industria.

Una institución educativa que se constituya como S.C. o A.C., o como sociedad mercantil, tenga trabajadores, y no se encuentre en las excepciones descritas en el artículo 126 de la Ley Federal del Trabajo, tendrá la obligación de repartir utilidades a los trabajadores. Las reglas para participar utilidades tratándose de S.C. o A.C., tendrán nuevamente que referirse a los sujetos del Título II o III de la ley del Impuesto Sobre la Renta.

En el artículo 125 de la Ley Federal del Trabajo se establece que el monto de la participación de los trabajadores al servicio de personas, cuyos ingresos deriven exclusivamente de su trabajo, y de los que se dediquen al cuidado de bienes que produzcan rentas o al cobro de créditos y sus intereses, no podrán exceder de un mes de salario.

En el caso de las instituciones educativas, algunas se encontrarán comprendidas en esta disposición ya que el ingreso puede derivar exclusivamente de su trabajo, como sería el caso de algunas que se constituyan como S.C. o A.C., cuyos miembros presten servicios en la propia agrupación.

La Cuarta Resolución no distingue el caso especial de las S.C. o A.C. cuando no son contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, como lo establecía la Tercera Resolución, al no tener base gravable para efectos del Impuesto sobre la Renta, estas sociedades no estarán obligadas a pagar Participación a los Trabajadores de Utilidades.

Pagarán Participación a los Trabajadores de las Utilidades si tiene base gravable, cuando perciben ingresos de los mencionados en los Capítulos IV, VIII y IX del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y cuando tengan ingresos gravados por el Título II, según el artículo 94.

También tendrán remanente distribuido y gravado y por lo tanto estarán sujetos a la Participación de los Trabajadores en las Utilidades, cuando se coloquen en el supuesto del penúltimo párrafo del artículo 95 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VI. CASO PRÁCTICO

DATOS GENERALES

90-3

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

NOMBRE: ÓLEGIOS LA SALLE S.C
R.F.C. CLA9103075E3
DOMICILIO FISCAL: COLINA DE JADE N° 1
CALLE, NUMERO EXTERIOR
E INTERIOR
COLONIA BOULEVARES
DELEGACION O MUNICIPIO NAUCALPAN
C.P. 53040
ESTADO MEXICO
CLAVE DE ACTIVIDAD 931106 SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACIÓN
PARA EFECTOS FISCALES DIFERENTES NIVELES DE ENSEÑANZA
REPRESENTANTE LEGAL: AYALA URIBE EDUARDO
R.F.C. AAUE400318HFA
FECHA DE INICIO 01/01/2003
DE EJERCICIO FISCAL
FECHA DE TERMINO 31/12/2003
DEL EJERCICIO FISCAL

Se cuenta con reconocimiento y validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública en cada una de las carreras y para nivel preparatoria.

Los ingresos estan conformados por el cobro de:colegiaturas, inscripciones, exámenes y expedición de documentos, los cuales estan exentos del impuesto al valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta.

También se tienen ingresos por la venta de uniformes y servicio de cafetería los cuales si se encuentran gravados.

El registro de la transacciones se efectua contabilizando los ingresos cuando se cobran, los gastos cuando se pagan o devengan, las cuentas por cobrar por colegiaturas no cobradas a fin de mes y las cuentas por pagar cuando se devengan.

Nuestra contabilidad se lleva mediante el uso de polizas de ingresos, egresos y diario; las cuales son procesadas en el sistema C.O.I. para la obtención de los Estados Financieros.

Se cuenta con 10 empleados que son el personal administrativo. El cual cuenta con todas las prestaciones de ley.

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

Se les entrega en el mes de septiembre un bono por inicio del periodo escolar.
La planta docente esta entregada por 50 maestros los cuales estan contratados como empleados.

Se presentan mensualmente los pagos provisionales de los impuestos a que estamos obligados.
De igual manera se presenta en forma bimestral el pago de las cuotas de Seguridad Social que se determinan mediante el Sistema Unico de Autodeterminación.

**CÉDULAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS
IMPUESTOS**

92:A

COLEGIOS LA SALLE S.C.

CEDULA PARA LA DETERMINACIÓN DEL I.V.A.

MES	INGRESOS EXENTOS	INGRESOS GRAVADOS	I.V.A. TRASLADADO	I.V.A. DE ADO. CON ACT.	I.V.A. DE ADO. CON ACT. EXEN	I.V.A. CAUSADO	I.V.A. A CARGO I.V.A. A FAVOR	DECLARADO
ENERO	1,080,308.00	6,956.52	15,864.00	907.37	14,956.63	1,043.48	136.11	136.00
FEBRERO	902,002.00	5,217.39	20,496.00	680.53	19,815.47	782.61	102.08	102.00
MARZO	971,888.00	2,608.70	21,514.00	340.26	21,173.74	391.30	51.04	51.00
ABRIL	931,492.00	3,043.48	21,771.00	396.98	21,374.02	456.52	59.55	60.00
MAYO	996,223.00	3,217.39	27,866.00	419.66	27,446.34	482.61	62.95	63.00
JUNIO	1,124,251.00	2,608.70	29,518.00	340.26	29,177.74	391.30	51.04	51.00
JULIO	301,375.00	2,173.91	20,758.00	283.55	20,474.45	326.09	42.53	43.00
AGOSTO	239,442.00	1,739.13	25,509.00	226.84	25,282.16	260.87	34.03	34.00
SEPTIEMBRE	1,213,596.00	7,391.30	30,082.00	964.08	29,117.92	1,108.70	144.61	145.00
OCTUBRE	1,215,111.00	4,347.83	26,707.00	567.11	26,139.89	652.17	85.07	85.00
NOVIEMBRE	1,278,888.00	2,608.70	27,233.00	340.26	26,892.74	391.30	51.04	51.00
DICIEMBRE	1,071,192.00	3,478.26	30,772.00	453.69	30,318.31	521.74	68.05	68.00
	11,325,768.00	45,391.30	298,090.00	5,920.60	292,169.40	6,808.70	888.09	889.00

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

COLEGIOS LA SALLE S.C.

CÉDULA PARA RETENCIÓN DE I.S.R.

MES	TOTAL RECIBOS	RETENCIONES	DECLARADO
ENERO	23,380.00	2,338.00	2,338.00
FEBRERO	30,040.00	3,004.00	3,004.00
MARZO	23,690.00	2,369.00	2,369.00
ABRIL	19,500.00	1,950.00	1,950.00
MAYO	29,880.00	2,988.00	2,988.00
JUNIO	24,160.00	2,416.00	2,416.00
JULIO	13,250.00	1,325.00	1,325.00
AGOSTO	17,470.00	1,747.00	1,747.00
SEPTIEMBRE	14,100.00	1,410.00	1,410.00
OCTUBRE	19,210.00	1,921.00	1,921.00
NOVIEMBRE	19,320.00	1,932.00	1,932.00
DICIEMBRE	21,890.00	2,189.00	2,189.00
DECLARACION A	255,890.00	25,589.00	25,589.00

COLEGIOS LA SALLE S.C.

CÉDULA DE RETENCIONES DE I.V.A.

RETENCIÓN DEL 10% DE I.V.A.

MES	TOTAL RECIBO	RETENCIÓN	DECLARADO
ENERO	23,380.00	2,338.00	2,338.00
FEBRERO	30,040.00	3,004.00	3,004.00
MARZO	23,690.00	2,369.00	2,369.00
ABRIL	19,500.00	1,950.00	1,950.00
MAYO	29,880.00	2,988.00	2,988.00
JUNIO	24,160.00	2,416.00	2,416.00
JULIO	13,250.00	1,325.00	1,325.00
AGOSTO	17,470.00	1,747.00	1,747.00
SEPTIEMBRE	14,100.00	1,410.00	1,410.00
OCTUBRE	19,210.00	1,921.00	1,921.00
NOVIEMBRE	19,320.00	1,932.00	1,932.00
DICIEMBRE	21,890.00	2,189.00	2,189.00
DECLARACIÓN	255,890.00	25,589.00	25,589.00

RETENCIÓN DEL 4% DE I.V.A. A TRANSPORTISTAS

MES	TOTAL RECIBO	RETENCIÓN	DECLARADO
ENERO	600.00	24.00	24.00
FEBRERO	500.00	20.00	20.00
MARZO	550.00	22.00	22.00
ABRIL	400.00	16.00	16.00
MAYO	450.00	18.00	18.00
JUNIO	600.00	24.00	24.00
JULIO	400.00	16.00	16.00
AGOSTO	400.00	16.00	16.00
SEPTIEMBRE	600.00	24.00	24.00
OCTUBRE	550.00	22.00	22.00
NOVIEMBRE	400.00	16.00	16.00
DICIEMBRE	600.00	24.00	24.00
DECLARACIÓN	2,950.00	118.00	118.00

TOTAL DECLARADO
2,362.00
3,024.00
2,391.00
1,966.00
3,006.00
2,440.00
1,341.00
1,763.00
1,434.00
1,943.00
1,948.00
2,213.00
25,707.00

**CÉDULAS PARA LA DETERMINACIÓN DE I.S.P.T. Y
CRÉDITO AL SALARIO DE LA NOMINA**

95-A

COLEGIOS LA SALLE S.C.

REGISTRO DE LA NOMINA

ENERO

Nº EMP/DIARIO	SALARIO BASE MENS.	SUELDO	+		TOTAL GRAVABLE	I.S.P.T. MARGINAL	SUBSIDIO ART.114	SUBSIDIO ACRED.	TARIFA FIJA	CREDITO ART.115	A CARGO	I.S.P.T A PAGAR	CREDITO A DEV.	
			COMPEN AL SAL.	DEV. CRE OTROS										
									0.96					
1	300.00	9,000.00	-	-	1,000.00	817.18	1,093.85	1,050.10	1,063.92	153.92	677.08	677.08		
2	250.00	7,500.00	-	-	500.00	177.18	620.55	595.73	1,063.92	153.92	491.45	491.45		
3	250.00	7,500.00	-	-	200.00	7,700.00	81.18	572.55	549.55	1,063.92	153.92	441.53	441.53	
4	200.00	6,000.00	-	-	-	6,000.00	400.36	367.40	352.70	334.43	219.49	162.60	162.60	
5	150.00	4,500.00	-	-	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)	
6	150.00	4,500.00	-	-	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)	
7	150.00	4,500.00	-	-	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)	
8	150.00	4,500.00	-	-	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)	
9	60.00	1,800.00	180.00	300.00	-	1,980.00	155.06	83.97	80.61	12.88	352.20	(264.87)	(264.87)	
10	60.00	1,800.00	180.00	300.00	-	1,980.00	155.06	83.97	80.61	12.88	352.20	(264.87)	(264.87)	
50	200.00	6,000.00	-	-	-	300,000.00	400.36	367.40	352.70	334.43	10,974.50	8,129.76	8,129.76	
			360.00	600.00	1,700.00						13,485.11	9,245.66	9,902.43	(656.77)

FEBRERO

Nº EMP/DIARIO	SALARIO BASE MENS.	SUELDO	+		TOTAL GRAVABLE	I.S.P.T. MARGINAL	SUBSIDIO ART.114	SUBSIDIO ACRED.	TARIFA FIJA	CREDITO ART.115	A CARGO	I.S.P.T A PAGAR	CREDITO A DEV.	
			COMPEN AL SAL.	DEV. CRE OTROS										
1	300.00	9,000.00	-	-	9,000.00	497.18	965.85	927.22	1,063.92	153.92	479.96	479.96		
2	250.00	7,500.00	-	-	7,500.00	17.18	540.55	518.93	1,063.92	153.92	408.25	408.25		
3	250.00	7,500.00	-	-	7,500.00	17.18	540.55	518.93	1,063.92	153.92	408.25	408.25		
4	200.00	6,000.00	-	-	6,000.00	400.36	367.40	352.70	334.43	219.49	162.60	162.60		
5	150.00	4,500.00	-	32.00	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)	(31.75)	
6	150.00	4,500.00	-	32.00	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)	(31.75)	
7	150.00	4,500.00	-	32.00	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)	(31.75)	
8	150.00	4,500.00	-	32.00	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)	(31.75)	
9	60.00	1,800.00	-	266.00	1,800.00	137.06	74.97	71.97	12.88	352.20	(274.23)	(274.23)	(274.23)	
10	60.00	1,800.00	-	266.00	1,800.00	137.06	74.97	71.97	12.88	352.20	(274.23)	(274.23)	(274.23)	
11	200.00	6,000.00	-	-	300,000.00	400.36	367.40	352.70	334.43	10,974.50	8,129.76	8,129.76	8,129.76	
		51,600.00	-	660.00	-	351,600.00					13,485.11	8,913.34	9,588.83	(675.49)

MARZO

Nº EMP	SALARIO DIARIO	SUELDO BASE MENS.	COMPEN. AL SAL.	DEV. CRE/ OTROS	TOTAL GRAVABLE	I.S.P.T.	SUBSIDIO ART.114	SUBSIDIO ACRED.	TARIFA FLUJA	CREDITO	A CARGO	I.S.P.T. A PAGAR	CREDITO A DEV.
1	300.00	9,000.00	-	-	9,000.00	497.18	965.85	927.22	1,063.92	153.92	479.96	479.96	
2	250.00	7,500.00	-	-	7,500.00	17.18	540.55	518.93	1,063.92	153.92	408.25	408.25	
3	250.00	7,500.00	-	-	7,500.00	17.18	540.55	518.93	1,063.92	153.92	408.25	408.25	
4	200.00	6,000.00	-	-	6,000.00	400.36	367.40	352.70	334.43	219.49	162.60	162.60	
5	150.00	4,500.00	-	32.00	200.00	4,700.00	179.36	256.90	246.62	334.43	255.06	12.11	12.11
6	150.00	4,500.00	-	32.00	200.00	4,700.00	179.36	256.90	246.62	334.43	255.06	12.11	12.11
7	150.00	4,500.00	-	32.00	200.00	4,700.00	179.36	256.90	246.62	334.43	255.06	12.11	12.11
8	150.00	4,500.00	-	32.00	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)
9	60.00	1,800.00	200.00	274.00	-	2,000.00	157.06	84.97	81.57	12.88	352.20	(263.83)	(263.83)
10	60.00	1,800.00	200.00	274.00	-	2,000.00	157.06	84.97	81.57	12.88	352.20	(263.83)	(263.83)
11	200.00	6,000.00	-	-	300,000.00	400.36	367.40	352.70	334.43	10,974.50	8,129.76	8,129.76	
		51,600.00	400.00	676.00	600.00	352,600.00				13,406.57	9,065.72	9,625.14	(559.42)

97

ABRIL

Nº EMP	SALARIO DIARIO	SUELDO BASE MENS.	COMPEN. AL SAL.	DEV. CRE/ OTROS	TOTAL GRAVABLE	I.S.P.T.	SUBSIDIO ART.114	SUBSIDIO ACRED.	TARIFA FLUJA	CREDITO	A CARGO	I.S.P.T. A PAGAR	CREDITO A DEV.
1	300.00	9,000.00	-	-	9,000.00	497.18	965.85	927.22	1,063.92	153.92	479.96	479.96	
2	250.00	7,500.00	-	-	7,500.00	17.18	540.55	518.93	1,063.92	153.92	408.25	408.25	
3	250.00	7,500.00	-	-	7,500.00	17.18	540.55	518.93	1,063.92	153.92	408.25	408.25	
4	200.00	6,000.00	-	-	6,000.00	400.36	367.40	352.70	334.43	219.49	162.60	162.60	
5	150.00	4,500.00	-	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)	
6	150.00	4,500.00	-	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)	
7	150.00	4,500.00	-	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)	
8	150.00	4,500.00	-	32.00	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)
9	60.00	1,800.00	-	264.00	-	1,800.00	137.06	74.97	71.97	12.88	352.20	(274.23)	(274.23)
10	60.00	1,800.00	-	264.00	-	1,800.00	137.06	74.97	71.97	12.88	352.20	(274.23)	(274.23)
11	200.00	6,000.00	-	-	300,000.00	400.36	367.40	352.70	334.43	10,974.50	8,129.76	8,129.76	
		51,600.00	-	560.00	1,000.00	352,600.00				13,485.11	9,079.74	9,755.23	(675.49)

MAYO

Nº EMP	SALARIO DIARIO	SUELDO BASE MENS.	COMPEN. AL SAL.	DEV. AL SAL.	CRE. OTROS	TOTAL GRAVABLE	I.S.P.T.	SUBSIDIO ART.114	SUBSIDIO ACRED.	TARIFA FIJA	CREDITO	A CARGO	I.S.P.T. A PAGAR	CREDITO A DEV.
1	300.00	9,000.00	-	-	-	9,000.00	497.18	965.85	927.22	1,063.92	153.92	479.96	479.96	
2	250.00	7,500.00	-	-	-	7,500.00	17.18	540.55	518.93	1,063.92	153.92	408.25	408.25	
3	250.00	7,500.00	-	-	-	7,500.00	17.18	540.55	518.93	1,063.92	153.92	408.25	408.25	
4	200.00	6,000.00	-	-	-	6,000.00	400.36	367.40	352.70	334.43	219.49	162.69	162.60	
5	150.00	4,500.00	-	32.00	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)		(31.75)
6	150.00	4,500.00	-	32.00	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)		(31.75)
7	150.00	4,500.00	-	32.00	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)		(31.75)
8	150.00	4,500.00	-	29.00	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)		(31.75)
9	60.00	1,800.00	180.00	274.00	-	1,980.00	155.06	83.97	80.61	12.88	352.20	(264.87)		(264.87)
10	60.00	1,800.00	180.00	274.00	-	1,980.00	155.06	83.97	80.61	12.88	352.20	(264.87)		(264.87)
11	200.00	6,000.00	-	-	-	300,000.00	400.36	367.40	352.70	334.43	10,974.50	8,129.76	8,129.76	
		51,600.00	360.00	673.00	-	351,960.00					13,485.11	8,932.06	9,588.83	(656.77)

JUNIO

Nº EMP	SALARIO DIARIO	SUELDO BASE MENS.	COMPEN. AL SAL.	DEV. AL SAL.	CRE. OTROS	TOTAL GRAVABLE	I.S.P.T.	SUBSIDIO ART.177	SUBSIDIO ACRED.	TARIFA FIJA	CREDITO	A CARGO	I.S.P.T. A PAGAR	CREDITO A DEV.
1	300.00	9,000.00	-	-	500.00	9,500.00	657.18	1,029.85	988.66	1,063.92	153.92	578.52	578.52	
2	250.00	7,500.00	-	-	500.00	8,000.00	177.18	620.55	595.73	1,063.92	153.92	491.45	491.45	
3	250.00	7,500.00	-	-	-	7,500.00	17.18	540.55	518.93	1,063.92	153.92	408.25	408.25	
4	200.00	6,000.00	-	-	300.00	6,300.00	451.36	392.90	377.18	334.43	188.38	220.23	220.23	
5	150.00	4,500.00	-	32.00	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)		(31.75)
6	150.00	4,500.00	-	32.00	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)		(31.75)
7	150.00	4,500.00	-	32.00	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)		(31.75)
8	150.00	4,500.00	-	32.00	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)		(31.75)
9	60.00	1,800.00	-	265.00	-	1,800.00	137.06	74.97	71.97	12.88	352.20	(274.23)		(274.23)
10	60.00	1,800.00	-	265.00	-	1,800.00	137.06	74.97	71.97	12.88	352.20	(274.23)		(274.23)
11	200.00	6,000.00	-	-	-	300,000.00	400.36	367.40	352.70	334.43	10,974.50	8,129.76	8,129.76	
		51,600.00	-	658.00	1,300.00	352,900.00					13,454.00	9,152.73	9,828.22	(675.49)

PERSONAS MORALES CON ENES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

COLEGIOS LA SALLE S.C.

REGISTRO DE LA NOMINA

JULIO

N° EMP	SALARIO DIARIO	SUELDO BASE MENS.	+			TOTAL GRAVABLE	I.S.P.T. MARGINAL	SUBSIDIO ART.177	SUBSIDIO ACRED.	TARIFA FIJA	CREDITO A CARGO	I.S.P.T. A PAGAR	CREDITO DEV.						
			COMPEN. AL SAL.	DEV.	CRED.									OTROS					
0.96																			
1	300.00	9,000.00	-	-	-	9,000.00	910.36	987.14	947.65	1,063.92	153.92	872.70	872.70						
2	250.00	7,500.00	-	-	-	7,500.00	273.59	538.64	517.10	803.76	153.92	406.33	406.33						
3	250.00	7,500.00	-	-	-	7,500.00	273.59	538.64	517.10	803.76	153.92	406.33	406.33						
4	200.00	6,000.00	-	-	-	6,000.00	400.36	367.40	352.70	334.43	219.49	162.60	162.60						
5	150.00	4,500.00	-	32.00	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)						
6	150.00	4,500.00	-	32.00	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)						
7	150.00	4,500.00	-	32.00	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)						
8	150.00	4,500.00	-	32.00	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)						
9	60.00	1,800.00	180.00	274.00	-	1,980.00	155.06	83.97	80.61	12.88	352.20	(264.87)	(264.87)						
10	60.00	1,800.00	180.00	274.00	-	1,980.00	155.06	83.97	80.61	12.88	352.20	(264.87)	(264.87)						
11	200.00	6,000.00	-	-	-	300,000.00	400.36	367.40	352.70	334.43	10,974.50	8,129.76	8,129.76						
											51,600.00	360.00	676.00	-	351,960.00				
																13,485.11	9,320.95	9,977.72	(656.77)

AGOSTO

N° EMP	SALARIO DIARIO	SUELDO BASE MENS.	+			TOTAL GRAVABLE	I.S.P.T. MARGINAL	SUBSIDIO ART.177	SUBSIDIO ACRED.	TARIFA FIJA	CREDITO A CARGO	I.S.P.T. A PAGAR	CREDITO DEV.					
			COMPEN. AL SAL.	DEV.	CRED.									OTROS				
0.96																		
1	300.00	9,000.00	-	-	-	9,000.00	910.36	987.14	947.65	1,063.92	153.92	872.70	872.70					
2	250.00	7,500.00	-	-	-	7,500.00	273.59	538.64	517.10	803.76	153.92	406.33	406.33					
3	250.00	7,500.00	-	-	-	7,500.00	273.59	538.64	517.10	803.76	153.92	406.33	406.33					
4	200.00	6,000.00	-	-	-	6,000.00	400.36	367.40	352.70	334.43	219.49	162.60	162.60					
5	150.00	4,500.00	-	38.00	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)					
6	150.00	4,500.00	-	38.00	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)					
7	150.00	4,500.00	-	38.00	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)					
8	150.00	4,500.00	-	38.00	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)					
9	60.00	1,800.00	-	273.00	-	1,800.00	137.06	74.97	71.97	12.88	352.20	(274.23)	(274.23)					
10	60.00	1,800.00	-	273.00	-	1,800.00	137.06	74.97	71.97	12.88	352.20	(274.23)	(274.23)					
11	200.00	6,000.00	-	-	-	300,000.00	400.36	367.40	352.70	334.43	10,974.50	8,129.76	8,129.76					
											51,600.00	-	698.00	-	351,600.00	9,302.23	9,977.72	(675.49)

919

MARCO JIMENEZ MARIA MONICA

SEPTIEMBRE

Nº	SALARIO/SUELDO		COMPEN.	DEV.	CRED.	OTROS	TOTAL	I.S.P.T.	SUBSIDIO	SUBSIDIO	TARIFA	CREDITO	A CARGO	I.S.P.T.	CREDITO
	EM/DIARIO	BASE MENS.													
0.96															
1	300.00	9,000.00	-	-	-	1,000.00	10,000.00	898.59	1,126.41	1,081.36	1,063.92	153.92	727.23		727.23
2	250.00	7,500.00	-	-	-	500.00	8,000.00	177.18	620.55	595.73	1,063.92	153.92	491.45		491.45
3	250.00	7,500.00	-	-	-	500.00	8,000.00	177.18	620.55	595.73	1,063.92	153.92	491.45		491.45
4	200.00	6,000.00	-	-	-	500.00	6,500.00	485.36	409.90	393.50	334.43	188.38	237.91		237.91
5	150.00	4,500.00	-	-	38.00	200.00	4,700.00	179.36	256.90	246.62	334.43	255.06	12.11		12.11
6	150.00	4,500.00	-	-	38.00	200.00	4,700.00	179.36	256.90	246.62	334.43	255.06	12.11		12.11
7	150.00	4,500.00	-	-	38.00	200.00	4,700.00	179.36	256.90	246.62	334.43	255.06	12.11		12.11
8	150.00	4,500.00	-	-	38.00	200.00	4,700.00	179.36	256.90	246.62	334.43	255.06	12.11		12.11
9	60.00	1,800.00	200.00	-	282.00	100.00	2,100.00	167.06	89.97	86.37	12.88	352.20	(258.63)		(258.63)
10	60.00	1,800.00	200.00	-	282.00	100.00	2,100.00	167.06	89.97	86.37	12.88	352.20	(258.63)		(258.63)
11	200.00	6,000.00	-	-	-	-	300,000.00	400.36	357.40	352.70	334.43	10,974.50	8,129.76		8,129.76
		51,600.00	400.00	-	716.00	3,500.00	355,500.00					13,349.28	9,608.96	10,126.22	(517.27)

OCTUBRE

Nº	SALARIO/SUELDO		COMPEN.	DEV.	CRED.	OTROS	TOTAL	I.S.P.T.	SUBSIDIO	SUBSIDIO	TARIFA	CREDITO	A CARGO	I.S.P.T.	CREDITO
	EM/DIARIO	BASE MENS.													
0.96															
1	300.00	9,000.00	-	-	-	-	9,000.00	910.36	987.14	947.65	1,063.92	153.92	872.70		872.70
2	250.00	7,500.00	-	-	-	-	7,500.00	273.59	538.64	517.10	803.76	153.92	406.33		406.33
3	250.00	7,500.00	-	-	-	-	7,500.00	273.59	538.64	517.10	803.76	153.92	406.33		406.33
4	200.00	6,000.00	-	-	-	-	6,000.00	400.36	367.40	352.70	334.43	219.49	162.60		162.60
5	150.00	4,500.00	-	-	-	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)		(31.75)
6	150.00	4,500.00	-	-	-	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)		(31.75)
7	150.00	4,500.00	-	-	-	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)		(31.75)
8	150.00	4,500.00	-	-	-	-	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)		(31.75)
9	60.00	1,800.00	-	-	266.00	-	1,800.00	137.06	74.97	71.97	12.88	352.20	(274.23)		(274.23)
10	60.00	1,800.00	-	-	266.00	-	1,800.00	137.06	74.97	71.97	12.88	352.20	(274.23)		(274.23)
11	200.00	6,000.00	-	-	-	-	300,000.00	400.36	367.40	352.70	334.43	10,974.50	8,129.76		8,129.76
		51,600.00	-	-	532.00	-	351,600.00					13,465.11	9,302.23	9,977.72	(675.49)

NOVIEMBRE

Nº	SALARIO SUELDO		COMPEN. DEV. CRED. OTROS		TOTAL	I.S.P.T.	SUBSIDIO	SUBSIDIO	TARIFA	CREDITO	A CARGO	I.S.P.T.	CREDITO
	EMI DIARIO	BASE MENS.	AL SAL.										
								0.96					
1	300.00	9,000.00	-	-	-	9,000.00	910.36	987.14	947.65	1,063.92	153.92	872.70	872.70
2	250.00	7,500.00	-	-	-	7,500.00	273.59	538.64	517.10	803.76	153.92	406.33	406.33
3	250.00	7,500.00	-	-	-	7,500.00	273.59	538.64	517.10	803.76	153.92	406.33	406.33
4	200.00	6,000.00	-	-	-	6,000.00	400.36	367.40	352.70	334.43	219.49	162.60	162.60
5	150.00	4,500.00			38.00	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)
6	150.00	4,500.00			38.00	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)
7	150.00	4,500.00			38.00	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)
8	150.00	4,500.00			38.00	4,500.00	145.36	239.90	230.30	334.43	281.24	(31.75)	(31.75)
9	60.00	1,800.00	180.00	282.00	-	1,980.00	155.06	83.97	80.61	12.88	352.20	(264.87)	(264.87)
10	60.00	1,800.00	180.00	282.00	-	1,980.00	155.06	83.97	80.61	12.88	352.20	(264.87)	(264.87)
11	200.00	6,000.00	-	-	-	300,000.00	400.36	367.40	352.70	334.43	10,974.50	8,129.76	8,129.76
		51,600.00	360.00	716.00	-	351,960.00					13,485.11	9,320.95	9,977.72
													(656.77)

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

DICIEMBRE

EMPLI	DIARIO	Nº SALARIO	SUELDO	PRIMA	AGINALDO	DEV. CRE TOTAL		I.S.P.T.	SUBSIDIO	SUBSIDIO	TARIFA	CREDITO	A CARGO	CREDITO
		BASE	MENS	VAC.	AL SAL.	GRAVABLE	MARGINAL	ART.177	ACREDITABU	FIJA	DEV.			
							1264.50							
1	300.00	9,000.00	600.00	4,500.00	-	12,235.50	814.16	1,092.65	1,048.94	1,063.92	153.92	675.22		
2	250.00	7,500.00	500.00	3,750.00	-	9,985.50	812.54	1,092.00	1,048.32	1,063.92	153.92	674.23		
3	250.00	7,500.00	500.00	3,750.00	-	9,985.50	812.54	1,092.00	1,048.32	1,063.92	153.92	674.23		
4	200.00	6,000.00	400.00	3,000.00	-	7,735.50	92.54	578.23	555.10	1,063.92	153.92	447.44		
5	150.00	4,500.00	300.00	2,250.00	38.00	5,485.50	312.89	323.67	310.72	334.43	219.49	117.11		
6	150.00	4,500.00	300.00	2,250.00	38.00	5,485.50	312.89	323.67	310.72	334.43	219.49	117.11		
7	150.00	4,500.00	300.00	2,250.00	38.00	5,485.50	312.89	323.67	310.72	334.43	219.49	117.11		
8	150.00	4,500.00	300.00	2,250.00	38.00	5,485.50	312.89	323.67	310.72	334.43	219.49	117.11		
9	60.00	1,800.00	120.00	900.00	273.00	1,800.00	137.06	74.97	71.97	12.88	352.20	(274.23)	(274.23)	
10	60.00	1,800.00	120.00	900.00	273.00	1,800.00	137.06	74.97	71.97	12.88	352.20	(274.23)	(274.23)	
11	200.00	6,000.00	400.00	3,000.00	-	385,775.00	92.54	578.23	555.10	1,063.92	7,656.00	7,656.00		
		51,600.00				698.00	452,259.00				9,894.04	10,087.10		(548.47)

COLEGIOS LA SALLE S.C.

ACUMULADO ANUAL DEL 2002 PARA LA DETERMINACIÓN DE SUBSIDIO ACREDITABLE

MES	EROGACIÓN GRAVADA	EROGACIÓN IMSS	EROGACIÓN INFONAVIT	EROGACIÓN SAR	EROGACIÓN EXENTA	EROGACIÓN TOTAL
ENERO	353,660.00	53,049.00	17,683.00	24,756.20	95,488.20	449,148.20
FEBRERO	351,600.00	52,740.00	17,580.00	24,612.00	94,932.00	446,532.00
MARZO	352,600.00	52,890.00	17,630.00	24,682.00	95,202.00	447,802.00
ABRIL	352,600.00	52,890.00	17,630.00	24,682.00	95,202.00	447,802.00
MAYO	351,960.00	52,794.00	17,598.00	24,637.20	95,029.20	446,989.20
JUNIO	352,900.00	52,935.00	17,645.00	24,703.00	95,283.00	448,183.00
JULIO	351,960.00	52,794.00	17,598.00	24,637.20	95,029.20	446,989.20
AGOSTO	351,600.00	52,740.00	17,580.00	24,612.00	94,932.00	446,532.00
SEPTIEMBRE	355,500.00	53,325.00	17,775.00	24,885.00	95,985.00	451,485.00
OCTUBRE	351,600.00	52,740.00	17,580.00	24,612.00	94,932.00	446,532.00
NOVIEMBRE	351,960.00	52,794.00	17,598.00	24,637.20	95,029.20	446,989.20
DECIEMBRE	452,259.00 4,330,199.00	67,838.85 649,529.85	22,612.95 216,509.95	31,658.13 303,113.93	122,109.93 1,169,153.73	574,368.93 5,575,222.73
TOTAL EROGACIONES GRAVADAS			4,330,199.00			
ENTRE:						
MONTOTOTAL DE EROGACIONES			5,575,222.73			
MENOS:						
COTAS IMSS, INFONAVIT Y SAR			(1,169,153.73)			
PROPORCIÓN				0.98		
DIFERENCIA ENTRE LA PROPORCIÓN Y LA UNIDAD				0.02		
DOBLE DE LA DIFERENCIA POR 2				0.04		
PROPORCIÓN SUBSIDIO ACREDITABLE				0.96		

COLEGIOS LA SALLE S.C.

ACUMULADO DE INGRESOS GRAVADOS DE LA NOMINA

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1	10,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,500.00	9,000.00	9,000.00	10,000.00	9,000.00	9,000.00	12,235.50	113,735.50
2	8,000.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	8,000.00	7,500.00	7,500.00	8,000.00	7,500.00	7,500.00	9,965.50	93,965.50
3	7,700.00	7,500.00	7,500.00	8,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	8,000.00	7,500.00	7,500.00	9,965.50	94,165.50
4	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,300.00	6,000.00	6,000.00	6,500.00	6,000.00	6,000.00	7,735.50	74,535.50
5	4,500.00	4,500.00	4,700.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,700.00	4,500.00	4,500.00	5,485.50	55,385.50
6	4,500.00	4,500.00	4,700.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,700.00	4,500.00	4,500.00	5,485.50	55,385.50
7	4,500.00	4,500.00	4,700.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,700.00	4,500.00	4,500.00	5,485.50	55,385.50
8	4,500.00	4,500.00	4,700.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,700.00	4,500.00	4,500.00	5,485.50	55,385.50
9	1,980.00	1,800.00	2,000.00	1,800.00	1,980.00	1,800.00	1,980.00	1,800.00	2,100.00	1,800.00	1,980.00	1,800.00	22,820.00
10	1,980.00	1,800.00	2,000.00	1,800.00	1,980.00	1,800.00	1,980.00	1,800.00	2,100.00	1,800.00	1,980.00	1,800.00	22,820.00
11	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	386,775.00	3,686,775.00
	353,660.00	351,600.00	352,600.00	352,600.00	351,960.00	352,900.00	351,960.00	351,600.00	355,500.00	351,600.00	351,960.00	452,259.00	4,332,199.00

101 ACUMULADO DE I.S.P.T. Y CRÉDITO AL SALARIO

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	CRED.
													IS.R. RET.	PAGAD
1	677.08	479.96	479.96	479.96	479.96	578.52	872.70	872.70	727.23	872.70	872.70	675.22	8,068.74	
2	491.45	408.25	408.25	408.25	408.25	491.45	406.33	406.33	491.45	406.33	406.33	674.23	5,406.92	
3	441.53	408.25	408.25	574.65	408.25	408.25	406.33	406.33	491.45	406.33	406.33	674.23	5,440.20	
4	162.60	162.60	162.60	162.60	162.60	220.23	162.60	162.60	237.91	162.60	162.60	447.44	2,368.93	
5	(31.75)	(31.75)	12.11	(31.75)	(31.75)	(31.75)	(31.75)	(31.75)	12.11	(31.75)	(31.75)	117.11		(144.47)
6	(31.75)	(31.75)	12.11	(31.75)	(31.75)	(31.75)	(31.75)	(31.75)	12.11	(31.75)	(31.75)	117.11		(144.47)
7	(31.75)	(31.75)	12.11	(31.75)	(31.75)	(31.75)	(31.75)	(31.75)	12.11	(31.75)	(31.75)	117.11		(144.47)
8	(31.75)	(31.75)	(31.75)	(31.75)	(31.75)	(31.75)	(31.75)	(31.75)	12.11	(31.75)	(31.75)	117.11		(188.33)
9	(264.87)	(274.23)	(263.83)	(274.23)	(264.87)	(274.23)	(264.87)	(274.23)	(258.63)	(274.23)	(264.87)	(274.23)		(3,227.37)
10	(264.87)	(274.23)	(263.83)	(274.23)	(264.87)	(274.23)	(264.87)	(274.23)	(258.63)	(274.23)	(264.87)	(274.23)		(3,227.37)
11	8,129.76	8,129.76	8,129.76	8,129.76	8,129.76	8,129.76	8,129.76	8,129.76	8,129.76	8,129.76	8,129.76	6,996.00	97,123.37	
	9,245.66	8,913.34	9,065.72	9,079.74	8,932.06	9,152.73	9,320.85	9,302.23	9,608.96	9,302.23	9,320.95	10,067.10	118,408.15	(7,076.47)

**CÉDULAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS
DE SEGURIDAD SOCIAL**

104-A

COLEGIOS LA SALLE S.C.

ACUMULADO ANUAL DEL 2003 DE LA DETERMINACIÓN DE COUTAS DE SEGURIDAD SOCIAL

ENEF 31

EMPL.	Nº SUELDO MENSUAL	SALARIO BASE CO'3	EXEDENTE SMGDF	CUOTA FIJA	EXEDENTE 3 SMGDF	PRESTA. EN DINERO DE TRABAJO	RIESGO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIA/ RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	INFONAVIT	TOTAL	
													130.95
1	10,000.00	322.58	191.63	232.06	282.18	95.00	50.00	237.50	100.00	200.00	427.50	500.00	2,124.24
2	8,000.00	258.06	127.11	232.06	187.18	76.00	40.00	190.00	80.00	160.00	342.00	400.00	1,707.24
3	7,700.00	248.39	117.44	232.06	172.93	73.15	38.50	182.88	77.00	154.00	329.18	385.00	1,644.69
4	6,000.00	193.55	62.60	232.06	92.18	57.00	30.00	142.50	60.00	120.00	256.50	300.00	1,290.24
5	4,500.00	145.16	14.21	232.06	20.93	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	977.49
6	4,500.00	145.16	14.21	232.06	20.93	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	977.49
7	4,500.00	145.16	14.21	232.06	20.93	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	977.49
8	4,500.00	145.16	14.21	232.06	20.93	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	977.49
9	1,980.00	63.87	-	232.06	-	18.81	9.90	47.03	19.80	39.60	84.65	99.00	550.84
10	1,980.00	63.87	-	232.06	-	18.81	9.90	47.03	19.80	39.60	84.65	99.00	550.84
11	6,000.00	193.55	62.60	11,603.00	4,608.81	2,650.00	1,500.00	7,125.00	3,000.00	6,000.00	12,825.00	15,000.00	64,511.81
				13,923.60	5,426.97	3,359.77	1,768.30	8,399.43	3,536.60	7,073.20	15,118.97	17,683.00	76,289.83
									36,414.66				39,875.17

FEBRE 28

EMPL.	Nº SUELDO MENSUAL	SALARIO BASE CO'3	EXEDENTE SMGDF	CUOTA FIJA	EXEDENTE 3 SMGDF	PRESTA. EN DINERO DE TRABAJO	RIESGO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIA/ RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	INFONAVIT	TOTAL	
													130.95
1	9,000.00	321.43	190.48	209.61	253.34	85.50	45.00	213.75	90.00	180.00	384.75	450.00	1,911.95
2	7,500.00	267.86	136.91	209.61	182.09	71.25	37.50	178.13	75.00	150.00	320.63	375.00	1,599.20
3	7,500.00	267.86	136.91	209.61	182.09	71.25	37.50	178.13	75.00	150.00	320.63	375.00	1,599.20
4	6,000.00	214.29	83.34	209.61	110.84	57.00	30.00	142.50	60.00	120.00	256.50	300.00	1,286.45
5	4,500.00	160.71	29.76	209.61	39.59	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	973.70
6	4,500.00	160.71	29.76	209.61	39.59	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	973.70
7	4,500.00	160.71	29.76	209.61	39.59	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	973.70
8	4,500.00	160.71	29.76	209.61	39.59	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	973.70
9	1,800.00	64.29	-	209.61	-	17.10	9.00	42.75	18.00	36.00	76.95	90.00	499.41
10	1,800.00	64.29	-	209.61	-	17.10	9.00	42.75	18.00	36.00	76.95	90.00	499.41
11	6,000.00	214.29	83.34	10,480.50	5,541.83	2,850.00	1,500.00	7,125.00	3,000.00	6,000.00	12,825.00	15,000.00	64,322.33
				12,576.60	6,428.52	3,340.20	1,758.00	8,350.50	3,516.00	7,032.00	15,030.90	17,580.00	75,612.72
									35,969.82				39,642.90

105

HARO JIMENEZ MARIA MONICA

PERSONAS MORALES CON ENRES NO LUCRATIVOS DEDICADOS A LA ENSEÑANZA

COLEGIOS LA SALLE S.C.

ACUMULADO ANUAL DEL 2003 DE LA DETERMINACIÓN DE COUTAS DE SEGURIDAD SOCIAL

MARZO 31													
Nº	SUELDO	SALARIO EXEDENTICUOTA		EXEDENTE	PRESTA.	RIESGO	INVALIDEZ	GUARDERIA/RETIRO	CESANTIA	INFONAVIT	TOTAL		
EMPL.	MENSUAL	BASE CO'3	SMGDF	FIJA	3 SMGDF	EN DINERO DE TRABA	Y VIDA	Y VEJEZ					
		130.95	232.065225	0.0475	0.0095	0.005	0.02375	0.01	0.02	0.04275	0.05		
1	9,000.00	290.32	159.37	232.06	234.68	85.50	45.00	213.75	90.00	180.00	384.75	450.00	1,915.74
2	7,500.00	241.94	110.99	232.06	163.43	71.25	37.50	178.13	75.00	150.00	320.63	375.00	1,602.99
3	7,500.00	241.94	110.99	232.06	163.43	71.25	37.50	178.13	75.00	150.00	320.63	375.00	1,602.99
4	6,000.00	193.55	62.60	232.06	92.18	57.00	30.00	142.50	60.00	120.00	256.50	300.00	1,290.24
5	4,700.00	151.61	20.66	232.06	30.43	44.65	23.50	111.63	47.00	94.00	200.93	235.00	1,019.19
6	4,700.00	151.61	20.66	232.06	30.43	44.65	23.50	111.63	47.00	94.00	200.93	235.00	1,019.19
7	4,700.00	151.61	20.66	232.06	30.43	44.65	23.50	111.63	47.00	94.00	200.93	235.00	1,019.19
8	4,500.00	145.16	14.21	232.06	20.93	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	977.49
9	2,000.00	64.52	-	232.06	-	19.00	10.00	47.50	20.00	40.00	85.50	100.00	554.06
10	2,000.00	64.52	-	232.06	-	19.00	10.00	47.50	20.00	40.00	85.50	100.00	554.06
11	6,000.00	193.55	62.60	11,603.00	4,608.81	2,850.00	1,500.00	7,125.00	3,000.00	6,000.00	12,825.00	15,000.00	64,511.81
				13,923.60	5,374.72	3,349.70	1,763.00	8,374.25	3,526.00	7,052.00	15,073.65	17,630.00	76,066.92
								36,311.27					39,755.65

ABRIL 30													
Nº	SUELDO	SALARIO EXEDENTICUOTA		EXEDENTE	PRESTA.	RIESGO	INVALIDEZ	GUARDERIA/RETIRO	CESANTIA	INFONAVIT	TOTAL		
EMPL.	MENSUAL	BASE CO'3	SMGDF	FIJA	3 SMGDF	EN DINERO DE TRABA	Y VIDA	Y VEJEZ					
		130.95	224.57925	0.0475	0.0095	0.005	0.02375	0.01	0.02	0.04275	0.05		
1	9,000.00	300.00	169.05	224.58	240.90	85.50	45.00	213.75	90.00	180.00	384.75	450.00	1,914.48
2	7,500.00	250.00	119.05	224.58	169.65	71.25	37.50	178.13	75.00	150.00	320.63	375.00	1,601.73
3	8,500.00	283.33	152.38	224.58	217.15	80.75	42.50	201.88	85.00	170.00	363.38	425.00	1,810.23
4	6,000.00	200.00	69.05	224.58	98.40	57.00	30.00	142.50	60.00	120.00	256.50	300.00	1,288.98
5	4,500.00	150.00	19.05	224.58	27.15	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	976.23
6	4,500.00	150.00	19.05	224.58	27.15	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	976.23
7	4,500.00	150.00	19.05	224.58	27.15	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	976.23
8	4,500.00	150.00	19.05	224.58	27.15	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	976.23
9	1,800.00	60.00	-	224.58	-	17.10	9.00	42.75	18.00	36.00	76.95	90.00	514.38
10	1,800.00	60.00	-	224.58	-	17.10	9.00	42.75	18.00	36.00	76.95	90.00	514.38
11	6,000.00	200.00	69.05	224.58	4,919.81	2,850.00	1,500.00	7,125.00	3,000.00	6,000.00	12,825.00	15,000.00	53,444.39
				2,470.38	5,754.48	3,349.70	1,763.00	8,374.25	3,526.00	7,052.00	15,073.65	17,630.00	64,993.46
								25,237.81					39,755.65

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

COLEGIOS LA SALLE S.C.

ACUMULADO ANUAL DEL 2003 DE LA DETERMINACIÓN DE COUTAS DE SEGURIDAD SOCIAL

MAYO 31

EMPL.	Nº SUELDO MENSUAL	SALARIO EXEDENTECUOTA		EXEDENTE 3 SMGDF	PRESTA. EN DINERO	RIESGO DE TRABA. Y VIDA	INVALIDEZ	GUARDERIA: RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ		INFONAVIT	TOTAL	
		BASE CO'3	SMGDF FIJA										
		130.95	232.065225	0.0475	0.0095	0.005	0.02375	0.01	0.02	0.04275	0.05		
1	9,000.00	290.32	159.37	232.06	234.68	85.50	45.00	213.75	90.00	180.00	384.75	450.00	1,915.74
2	7,500.00	241.94	110.99	232.06	163.43	71.25	37.50	178.13	75.00	150.00	320.63	375.00	1,602.99
3	7,500.00	241.94	110.99	232.06	163.43	71.25	37.50	178.13	75.00	150.00	320.63	375.00	1,602.99
4	6,000.00	193.55	62.60	232.06	92.18	57.00	30.00	142.50	60.00	120.00	256.50	300.00	1,290.24
5	4,500.00	145.16	14.21	232.06	20.93	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	977.49
6	4,500.00	145.16	14.21	232.06	20.93	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	977.49
7	4,500.00	145.16	14.21	232.06	20.93	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	977.49
8	4,500.00	145.16	14.21	232.06	20.93	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	977.49
9	1,980.00	63.87	-	232.06	-	18.81	9.90	47.03	19.80	39.60	84.65	99.00	550.84
10	1,980.00	63.87	-	232.06	-	18.81	9.90	47.03	19.80	39.60	84.65	99.00	550.84
11	6,000.00	193.55	62.60	232.06	4,608.81	2,850.00	1,500.00	7,125.00	3,000.00	6,000.00	12,825.00	15,000.00	53,140.87
				2,552.66	5,346.22	3,343.62	1,759.80	8,359.05	3,519.60	7,039.20	15,046.29	17,598.00	64,564.44
								24,880.95					39,683.49

JUNIO 30

EMPL.	Nº SUELDO MENSUAL	SALARIO EXEDENTECUOTA		EXEDENTE 3 SMGDF	PRESTA. EN DINERO	RIESGO DE TRABA. Y VIDA	INVALIDEZ	GUARDERIA: RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ		INFONAVIT	TOTAL	
		BASE CO'3	SMGDF FIJA										
		130.95	224.57925	0.0475	0.0095	0.005	0.02375	0.01	0.02	0.04275	0.05		
1	9,500.00	316.67	185.72	224.58	264.65	90.25	47.50	225.63	95.00	190.00	406.13	475.00	2,018.73
2	8,000.00	266.67	135.72	224.58	193.40	76.00	40.00	190.00	80.00	160.00	342.00	400.00	1,705.98
3	7,500.00	250.00	119.05	224.58	169.65	71.25	37.50	178.13	75.00	150.00	320.63	375.00	1,601.73
4	6,300.00	210.00	79.05	224.58	112.65	59.85	31.50	149.63	63.00	126.00	269.33	315.00	1,351.53
5	4,500.00	150.00	19.05	224.58	27.15	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	976.23
6	4,500.00	150.00	19.05	224.58	27.15	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	976.23
7	4,500.00	150.00	19.05	224.58	27.15	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	976.23
8	4,500.00	150.00	19.05	224.58	27.15	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	976.23
9	1,800.00	60.00	-	224.58	-	17.10	9.00	42.75	18.00	36.00	76.95	90.00	514.38
10	1,800.00	60.00	-	224.58	-	17.10	9.00	42.75	18.00	36.00	76.95	90.00	514.38
11	6,000.00	200.00	69.05	224.58	4,919.81	2,850.00	1,500.00	7,125.00	3,000.00	6,000.00	12,825.00	15,000.00	53,444.39
				2,470.38	5,768.73	3,352.55	1,764.50	8,381.38	3,529.00	7,058.00	15,086.48	17,645.00	65,056.01
								25,266.54					39,789.48

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

107

HABO JIMENEZ MARIA MONICA

COLEGIOS LA SALLE S.C.

ACUMULADO ANUAL DEL 2003 DE LA DETERMINACIÓN DE COUTAS DE SEGURIDAD SOCIAL

JULIO		31											
Nº	SUELDO	SALARIO	EXEDENTICUOTA	EXEDENTE	PRESTA.	RIESGO	INVALIDEZ	GUARDERIA:RETIRO	CESANTIA	INFONAVIT	TOTAL		
EMPL.	MENSUAL	BASE CO'3	SMGDF FIJA	3 SMGDF	EN DINERO	DE TRABA.	Y VIDA		Y VEJEZ				
		130.95	232.065225	0.0475	0.0095	0.005	0.02375	0.01	0.02	0.04275	0.05		
1	9,000.00	290.32	159.37	232.06	234.68	85.50	45.00	213.75	90.00	180.00	384.75	450.00	1,915.74
2	7,500.00	241.94	110.99	232.06	163.43	71.25	37.50	178.13	75.00	150.00	320.63	375.00	1,602.99
3	7,500.00	241.94	110.99	232.06	163.43	71.25	37.50	178.13	75.00	150.00	320.63	375.00	1,602.99
4	6,000.00	193.55	62.60	232.06	92.18	57.00	30.00	142.50	60.00	120.00	256.50	300.00	1,290.24
5	4,500.00	145.16	14.21	232.06	20.93	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	977.49
6	4,500.00	145.16	14.21	232.06	20.93	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	977.49
7	4,500.00	145.16	14.21	232.06	20.93	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	977.49
8	4,500.00	145.16	14.21	232.06	20.93	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	977.49
9	1,980.00	63.87	-	232.06	-	18.81	9.90	47.03	19.80	39.60	84.65	99.00	550.84
10	1,980.00	63.87	-	232.06	-	18.81	9.90	47.03	19.80	39.60	84.65	99.00	550.84
11	6,000.00	193.55	62.60	232.06	4,608.81	2,850.00	1,500.00	7,125.00	3,000.00	6,000.00	12,825.00	15,000.00	53,140.87
				2,552.66	5,346.22	3,343.62	1,759.80	8,359.05	3,519.60	7,039.20	15,046.29	17,588.00	64,564.44
								24,680.95					39,683.49

AGOS 31

Nº	SUELDO	SALARIO	EXEDENTICUOTA	EXEDENTE	PRESTA.	RIESGO	INVALIDEZ	GUARDERIA:RETIRO	CESANTIA	INFONAVIT	TOTAL		
EMPL.	MENSUAL	BASE CO'3	SMGDF FIJA	3 SMGDF	EN DINERO	DE TRABA.	Y VIDA		Y VEJEZ				
		130.95	232.065225	0.0475	0.0095	0.005	0.02375	0.01	0.02	0.04275	0.05		
1	9,000.00	290.32	159.37	232.06	234.68	85.50	45.00	213.75	90.00	180.00	384.75	450.00	1,915.74
2	7,500.00	241.94	110.99	232.06	163.43	71.25	37.50	178.13	75.00	150.00	320.63	375.00	1,602.99
3	7,500.00	241.94	110.99	232.06	163.43	71.25	37.50	178.13	75.00	150.00	320.63	375.00	1,602.99
4	6,000.00	193.55	62.60	232.06	92.18	57.00	30.00	142.50	60.00	120.00	256.50	300.00	1,290.24
5	4,500.00	145.16	14.21	232.06	20.93	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	977.49
6	4,500.00	145.16	14.21	232.06	20.93	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	977.49
7	4,500.00	145.16	14.21	232.06	20.93	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	977.49
8	4,500.00	145.16	14.21	232.06	20.93	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	977.49
9	1,800.00	58.06	-	232.06	-	17.10	9.00	42.75	18.00	36.00	76.95	90.00	521.86
10	1,800.00	58.06	-	232.06	-	17.10	9.00	42.75	18.00	36.00	76.95	90.00	521.86
11	6,000.00	193.55	62.60	232.06	4,608.81	2,850.00	1,500.00	7,125.00	3,000.00	6,000.00	12,825.00	15,000.00	53,140.87
				2,552.66	5,346.22	3,340.20	1,758.00	8,350.50	3,516.00	7,032.00	15,030.90	17,588.00	64,506.48
								24,663.58					39,642.90

PERSONAS MOBILES CON INGRESOS NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

COLEGIOS LA SALLE S.C.

ACUMULADO ANUAL DEL 2003 DE LA DETERMINACIÓN DE CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL

SEPTII 30

Nº EMPL	SUELDO MENSUAL	SALARIO BASE CO'3	EXEDENTE 3 SMGDF	CUOTA FIJA	EXEDENTE 3 SMGDF	PRESTA EN DINERO	RIESGO DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIA RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	INFONAVIT	TOTAL	
													130.95
1	10,000.00	333.33	202.38	224.58	288.40	95.00	50.00	237.50	100.00	200.00	427.50	500.00	2,122.98
2	8,000.00	266.67	135.72	224.58	193.40	76.00	40.00	190.00	80.00	160.00	342.00	400.00	1,705.98
3	8,000.00	266.67	135.72	224.58	193.40	76.00	40.00	190.00	80.00	160.00	342.00	400.00	1,705.98
4	6,500.00	216.67	85.72	224.58	122.15	61.75	32.50	154.38	65.00	130.00	277.88	325.00	1,393.23
5	4,700.00	156.67	25.72	224.58	36.65	44.65	23.50	111.63	47.00	94.00	200.93	235.00	1,017.93
6	4,700.00	156.67	25.72	224.58	36.65	44.65	23.50	111.63	47.00	94.00	200.93	235.00	1,017.93
7	4,700.00	156.67	25.72	224.58	36.65	44.65	23.50	111.63	47.00	94.00	200.93	235.00	1,017.93
8	4,700.00	156.67	25.72	224.58	36.65	44.65	23.50	111.63	47.00	94.00	200.93	235.00	1,017.93
9	2,100.00	70.00	-	224.58	-	19.95	10.50	49.88	21.00	42.00	89.78	105.00	562.68
10	2,100.00	70.00	-	224.58	-	19.95	10.50	49.88	21.00	42.00	89.78	105.00	562.68
11	6,000.00	200.00	69.05	224.58	4,919.81	2,850.00	1,500.00	7,125.00	3,000.00	6,000.00	12,825.00	15,000.00	53,444.39
				2,470.38	5,863.73	3,377.25	1,777.50	8,443.13	3,555.00	7,110.00	15,197.63	17,775.00	65,569.61
									25,486.99				40,082.63

OCTUI 31

Nº EMPL	SUELDO MENSUAL	SALARIO BASE CO'3	EXEDENTE 3 SMGDF	CUOTA FIJA	EXEDENTE 3 SMGDF	PRESTA EN DINERO	RIESGO DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIA RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	INFONAVIT	TOTAL	
													130.95
1	9,000.00	290.32	159.37	232.06	234.68	85.50	45.00	213.75	90.00	180.00	384.75	450.00	1,915.74
2	7,500.00	241.94	110.99	232.06	163.43	71.25	37.50	178.13	75.00	150.00	320.63	375.00	1,602.99
3	7,500.00	241.94	110.99	232.06	163.43	71.25	37.50	178.13	75.00	150.00	320.63	375.00	1,602.99
4	6,000.00	193.55	62.60	232.06	92.18	57.00	30.00	142.50	60.00	120.00	256.50	300.00	1,290.24
5	4,500.00	145.16	14.21	232.06	20.93	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	977.49
6	4,500.00	145.16	14.21	232.06	20.93	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	977.49
7	4,500.00	145.16	14.21	232.06	20.93	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	977.49
8	4,500.00	145.16	14.21	232.06	20.93	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	977.49
9	1,800.00	58.06	-	232.06	-	17.10	9.00	42.75	18.00	36.00	76.95	90.00	521.86
10	1,800.00	58.06	-	232.06	-	17.10	9.00	42.75	18.00	36.00	76.95	90.00	521.86
11	6,000.00	193.55	62.60	232.06	4,608.81	2,850.00	1,500.00	7,125.00	3,000.00	6,000.00	12,825.00	15,000.00	53,140.87
				2,552.66	5,346.22	3,340.20	1,758.00	8,350.50	3,516.00	7,032.00	15,030.90	17,580.00	64,506.48
									24,863.58				39,642.90

COLEGIOS LA SALLE S.C.

ACUMULADO ANUAL DEL 2003 DE LA DETERMINACIÓN DE COUTAS DE SEGURIDAD SOCIAL

NOVIE		30											
Nº	SUELDO	SALARIO EXEDENTICO	CUOTA	EXEDENTE	PRESTA	RIESGO	INVALIDEZ	GUARDERIA/	RETIRO	CESANTIA	INFONAVIT	TOTAL	
EMPL.	MENSUAL	BASE CO	3 SMGDF	FIJA	3 SMGDF	EN DINERO	DE TRABA.	Y VIDA		Y VEJEZ			
		130.95	224.57	925	0.0475	0.0095	0.005	0.02375	0.01	0.02	0.04275	0.05	
1	9,000.00	300.00	169.05	224.58	240.90	65.50	45.00	213.75	90.00	180.00	384.75	450.00	1,914.48
2	7,500.00	250.00	119.05	224.58	169.65	71.25	37.50	178.13	75.00	150.00	320.63	375.00	1,601.73
3	7,500.00	250.00	119.05	224.58	169.65	71.25	37.50	178.13	75.00	150.00	320.63	375.00	1,601.73
4	6,000.00	200.00	69.05	224.58	98.40	57.00	30.00	142.50	60.00	120.00	256.50	300.00	1,288.98
5	4,500.00	150.00	19.05	224.58	27.15	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	976.23
6	4,500.00	150.00	19.05	224.58	27.15	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	976.23
7	4,500.00	150.00	19.05	224.58	27.15	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	976.23
8	4,500.00	150.00	19.05	224.58	27.15	42.75	22.50	106.88	45.00	90.00	192.38	225.00	976.23
9	1,980.00	66.00	-	224.58	-	18.81	9.90	47.03	19.80	39.60	84.65	99.00	543.36
10	1,980.00	66.00	-	224.58	-	18.81	9.90	47.03	19.80	39.60	84.65	99.00	543.36
11	6,000.00	200.00	69.05	224.58	4,919.81	2,850.00	1,500.00	7,125.00	3,000.00	6,000.00	12,825.00	15,000.00	53,444.39
				2,470.38	5,706.98	3,343.62	1,759.80	8,359.05	3,519.60	7,039.20	15,046.29	17,598.00	64,842.92
									25,159.43				39,683.49

DICIEN		31											
Nº	SUELDO	SALARIO EXEDENTICO	CUOTA	EXEDENTE	PRESTA	RIESGO	INVALIDEZ	GUARDERIA/	RETIRO	CESANTIA	INFONAVIT	TOTAL	
EMPL.	MENSUAL	BASE CO	3 SMGDF	FIJA	3 SMGDF	EN DINERO	DE TRABA.	Y VIDA		Y VEJEZ			
		130.95	232.06	5225	0.0475	0.0095	0.005	0.02375	0.01	0.02	0.04275	0.05	
1	12,235.50	394.69	263.74	232.06	388.36	116.24	61.18	290.59	122.36	244.71	523.07	611.78	2,590.34
2	9,985.50	322.11	191.16	232.06	281.49	94.86	49.93	237.16	99.86	199.71	426.88	499.28	2,121.21
3	9,985.50	322.11	191.16	232.06	281.49	94.86	49.93	237.16	99.86	199.71	426.88	499.28	2,121.21
4	7,735.50	249.53	118.58	232.06	174.61	73.49	38.68	183.72	77.35	154.71	330.69	386.78	1,652.09
5	5,485.50	176.95	46.00	232.06	67.74	52.11	27.43	130.28	54.86	109.71	234.51	274.28	1,182.96
6	5,485.50	176.95	46.00	232.06	67.74	52.11	27.43	130.28	54.86	109.71	234.51	274.28	1,182.96
7	5,485.50	176.95	46.00	232.06	67.74	52.11	27.43	130.28	54.86	109.71	234.51	274.28	1,182.96
8	5,485.50	176.95	46.00	232.06	67.74	52.11	27.43	130.28	54.86	109.71	234.51	274.28	1,182.96
9	1,800.00	58.06	-	232.06	-	17.10	9.00	42.75	18.00	35.00	76.95	90.00	521.86
10	1,800.00	58.06	-	232.06	-	17.10	9.00	42.75	18.00	35.00	76.95	90.00	521.86
11	7,735.50	249.53	118.58	232.06	8,730.62	3,674.36	1,933.88	9,185.91	3,867.75	7,735.50	16,534.63	19,338.75	71,233.45
				2,552.66	10,127.52	4,296.46	2,261.30	10,741.15	4,522.59	9,045.18	19,334.07	22,612.95	85,493.88
									34,501.67				50,992.20

**BALANZA Y ESTADO DE RESULTADOS A DICIEMBRE
DEL 2003**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

110-A

COLEGIOS LA SALLE S.C.

CALLE 6 N° 1

BOSQUES DEL ALBA

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003.

	HASTA EL MES ANTERIOR	DEL MES ACTUAL	ACUMULADO A ESTE MES
INGRESOS POR COLEGIATURA	7,920,867.26	899,612.62	8,820,479.88
BECAS Y DESCUENTOS	320,631.60	48,518.68	369,150.28
INGRESOS NETOS POR COLEGIATURA	<u>7,600,235.66</u>	<u>851,093.94</u>	<u>8,451,329.60</u>
INGRESOS POR REINSCRIPCION	1,951,608.26	198,605.95	2,150,214.21
OTROS INGRESOS	452,517.73	6,357.00	458,874.73
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	<u>10,004,361.65</u>	<u>1,056,056.89</u>	<u>11,060,418.54</u>
GASTOS DE ENSEÑANZA	5,252,339.01	619,500.78	5,871,839.79
GASTOS DE ADMINISTRACION	1,653,354.53	200,694.46	1,854,048.99
SUMA DE GASTOS	<u>6,905,693.54</u>	<u>820,195.24</u>	<u>7,725,888.78</u>
REMANENTE DE OPERACION	<u>3,098,668.11</u>	<u>235,861.65</u>	<u>3,334,529.76</u>
PRODUCTOS FINANCIEROS	997,787.35	74,395.36	1,072,182.71
GASTOS FINANCIEROS	625,507.01	13,178.34	638,685.35
OTROS INGRESOS TERCEROS	296,654.42	17,165.77	313,820.19
TOTAL OTROS PRODUCTOS	<u>668,934.76</u>	<u>78,382.79</u>	<u>747,317.55</u>
REMANENTE DEL EJERCICIO	<u>3,767,602.87</u>	<u>314,244.44</u>	<u>4,081,847.31</u>

LIC. MA. VICTORIA GONZALEZ ROMERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. RITA HERRERA SERAFIN
CONTADOR GENERAL

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

COLEGIOS LA SALLE S.C.

CALLE 6 No.1

BOSQUES DEL ALBA

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003.

ACTIVO	HASTA EL MES ANTERIOR	DEL MES ACTUAL	ACUMULADO A ESTE MES
CIRCULANTE			
C A J A	4,000.00	0.00	4,000.00
B A N C O S	1,032,825.82	-565,854.07	466,971.75
INVERSIONES EN VALORES	9,603,501.53	238,288.68	9,841,790.19
DOCUMENTOS POR COBRAR	6,055.50	0.00	6,055.50
DEUDOS POR CHEQUES DEVUELTOS	55,923.20	-7,837.20	48,086.00
DEUDORES DIVERSOS	172,500.15	8,946.32	181,446.47
INTERCOMPAÑIAS "A"	117,091.23	-58,712.91	58,378.32
SUMA CIRCULANTE	10,991,897.43	-385,169.20	10,606,728.23
FIJO			
MOBILIARIO Y EQP.DE OFICINA	135,527.30		135,527.30
DEPRECIACION ACUMULADA	66,401.51	1,129.41	67,530.92
VALOR EN LIBROS	69,125.79	-1,129.41	67,996.38
LABORATORIO QUIMICA Y BIOLOGIA	31,421.71		31,421.71
DEPRECIACION ACUMULADA	15,015.83	261.84	15,277.67
VALOR EN LIBROS	16,405.88	-261.84	16,144.04
LABORATORIO DE INFORMATICA	210,760.50		210,760.50
DEPRECIACION ACUMULADA	178,218.04	3,450.07	181,668.11
VALOR EN LIBROS	32,542.46	-3,450.07	29,092.39
SUMA FIJO	118,074.13	-4,841.32	113,232.81
DIFERIDO			
DEPOSITOS EN GARANTIA	62,400.00	0.00	62,400.00
GASTOS MANTO.EQUIPO	10,815.45	1,959.33	12,774.78
AMORTIZACION ACUMULADA	10,838.63	904.34	11,740.97
VALOR EN LIBROS	-21.18	1,054.99	1,033.81
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	94,743.71	0.00	94,743.71
AMORTIZACION ACUMULADA	50,348.85	4,837.41	54,986.26
VALOR EN LIBROS	44,394.86	-4,837.41	39,757.45
SUMA DIFERIDO	106,773.68	-3,582.42	103,191.26
SUMA EL ACTIVO	11,216,745.24	-393,592.94	10,823,152.30

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

LIC. MA. VICTORIA GONZALEZ ROMERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. RITA HERRERA SERRANIN
CONTADOR GENERAL

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

COLEGIOS LA SALLE S.C.

CALLE 6 No.1

BOSQUES DEL ALBA

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003.

	HASTA EL	DEL MES	ACUMULADO
	HASTA EL	DEL MES	ACUMULADO
	MES ANTERIOR	ACTUAL	A ESTE MES
PASIVO			
CIRCULANTE			
IMPUESTOS POR PAGAR	103,184.08	95,699.49	198,883.57
ACREEDORES DIVERSOS	649,668.21	-542,817.69	106,850.52
PROVISIONES DIVERSAS	449,496.56	-119,781.04	329,715.52
REINSCRIPCIONES PAGADAS ANTICI.	1,513.00	73,304.85	74,817.85
INSCRIPCIONES PAGADAS ANTICI.	616,674.66	-197,092.95	419,581.71
COLEGIATURAS PAGADAS ANTICI.	137,882.13	-3,249.62	134,632.51
INTERCOMPAÑIAS "IP"	1,233,365.85	-13,900.42	1,219,465.43
SUMA CIRCULANTE	3,191,784.49	-707,837.38	2,483,947.11
SUMA PASIVO	3,191,784.49	-707,837.38	2,483,947.11
PATRIMONIO			
APORTACIONES DE CAPITAL	190,242.00		190,242.00
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTRS.	4,067,115.88		4,067,115.88
REMANENTE DEL EJERCICIO	3,767,602.87	314,244.44	4,081,847.31
SUMA PATRIMONIO	8,024,960.75	314,244.44	8,339,205.19
SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	11,216,745.24	-393,592.94	10,823,152.30

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

LIC. MA. VICTORIA GONZALEZ ROMERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. RITA HERRERA SERAFIN
CONTADOR GENERAL

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

COLEGIOS LA SALLE S.C.

Dic/03
COLINA DE JADES #1 COL. BO
NAUCALPAN EDO. MEX.

Página : 1
CLA9103075E3

Balanza de comprobación al 31/Diciembre/03

Cuenta inicial : 1010-00-000

Cuenta final : 6099-02-080

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
1010-00-000	CAJA	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
1020-01-000	INGRESOS GENERAL	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1010-01-001	MA. GUADALUPE HASBACH MELCHOR	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1010-03-000	DIRECCION DEL PLANTEL	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1010-03-001	SERGIO A. BONAVIDES PALACIOS	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1020-00-000	BANCOS	1,032,825.82	82,681,722.62	83,247,576.89	466,971.75
1020-01-000	INGRESOS	779,866.43	81,799,850.36	82,454,539.25	125,179.54
1020-01-001	BANAMEX 781926-6	2,120.00	1,205,372.22	1,210,071.46	1,429.83
1020-01-003	BITAL 400764055	684,351.09	79,236,729.04	79,436,921.78	484,158.95
1020-01-004	BITAL 4007640543	17,427.86	523,783.30	897,000.03	-355,768.87
1020-01-005	SERFIN, S.A. 90009623468 ING.	15,442.74	398,030.38	329,263.60	82,209.53
1020-01-006	SERFIN, S.A. 90009622433 CON.	62,517.07	431,935.42	581,282.38	-66,829.89
1020-02-000	EGRESOS	234,332.83	249,626.71	262,740.94	221,218.60
1020-02-002	BITAL 4007640568	32,536.33	0.00	13,907.33	18,629.00
1020-02-003	SERFIN, S.A. 90009622476 EGR.	201,796.50	249,626.71	248,833.61	202,569.00
1020-03-000	NOMINA	18,624.56	632,245.55	530,296.50	120,573.61
1020-03-003	BITAL 4007640576	18,624.56	632,245.55	530,296.50	120,573.61
1030-00-000	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION	9,603,501.53	80,106,411.27	79,868,122.61	9,841,790.19
1030-01-000	BANCOS	3,742,576.81	80,076,165.06	79,887,486.25	3,951,255.42
1030-01-001	BANAMEX 29459161	21,280.76	272.04	0.00	21,562.80
1030-01-002	BANAMEX 71721590	36,119.82	1,209,777.87	1,209,777.87	36,904.77
1030-01-003	BITAL 106556	2,140,818.34	78,843,825.49	78,657,708.36	2,327,035.45
1030-01-005	SERFIN INVERT. 9622468	1,543,947.59	21,804.81	1,565,752.40	1,565,752.40
1030-02-000	CASAS DE BOLSA	1,435,890.74	22,177.14	636.96	1,457,431.52
1030-02-001	BANORTE CASA DE BOLSA, S.A. D	350,230.79	4,639.70	0.00	362,870.49
1030-02-002	ADACO CASA DE BOLSA, S.A. DE C	112.47	0.00	0.00	112.47
1030-02-003	IXE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V	719,095.87	12,085.22	0.00	732,051.09
1030-02-004	VECTOR CASA DE BOLSA	357,581.61	5,452.22	636.36	362,397.47
1020-03-000	VALORES	4,425,808.68	0.00	0.00	4,425,808.68
1020-03-001	S.S BARNEY	2,596,946.86	0.00	0.00	2,625,013.07
1030-03-002	DRESDNER	1,828,087.32	0.00	0.00	1,828,087.32
1120-00-000	DEUDORES	172,500.15	14,000.00	5,053.68	181,446.47
1120-01-000	PERSONAS EXTERNAS	172,500.15	14,000.00	5,053.68	181,446.47
1120-01-001	ROBERTO MARTIN DEL CAMPO	900.00	0.00	0.00	900.00
1120-01-002	LUIS COLIN RIVERO	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1120-01-003	SERGIO A. BONAVIDES PALACIOS	7,150.00	5,000.00	5,053.68	7,096.32
1120-01-004	JOSE TRINIDAD REYES RAMIREZ	78.00	0.00	0.00	78.00
1120-01-006	UFRAFIN S.C	1,810.00	0.00	0.00	1,810.00
1120-01-008	JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITR	130,555.15	0.00	0.00	130,555.15
1120-01-009	MAGDALENA PADILLA HERNANDEZ	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
1120-01-010	JOSE ANTONIO SUAREZ PERUSGUA	0.00	9,000.00	0.00	9,000.00
1122-00-000	DEUDORES POR CHEQUES DEVUULTOS	55,923.20	3,252.00	11,089.20	48,086.00
1122-02-000	BACHILLERATO SEMESTRE	37,311.80	3,252.00	5,817.70	34,746.10
1122-02-001	BLAS NAVARRO JUAN LUIS	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1122-02-003	JESUS SANTAMARIA GUZMAN	4,558.20	0.00	0.00	4,558.20
1122-02-004	ALBA RIVERA HORACIO	689.00	0.00	0.00	689.00
1122-02-005	LOZANO HERNANDEZ ITZEL	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1122-02-006	MORENO ALTAMIRANO GERARDO	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1122-02-008	RUIZ RODRIGUEZ JESUS	1,249.00	0.00	0.00	1,249.00
1122-02-012	CAMPOS R. FRANCISCA	810.00	0.00	0.00	810.00
1122-02-018	CHAVARRIA ROSAS JONATHAN	563.00	0.00	0.00	563.00
1122-02-019	AVILA ERAZGO EDGAR	2,899.00	0.00	0.00	2,899.00
1122-02-025	AVILA GARCIA LUANA	2,715.00	0.00	0.00	2,715.00
1122-02-027	BARRON ELIZALDE JORGE ADAN	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
1122-02-031	SILVA MERCADO ROMAN	816.00	0.00	0.00	816.00
1122-02-033	NTZ. GONZALEZ LAURA	1,039.50	0.00	0.00	1,039.50
1122-02-046	GONZALEZ VALADEZ AZYADE	1,011.00	0.00	0.00	1,011.00
1122-02-047	GARCIA BONILLA TERESA CECILIA	1,050.00	0.00	1,050.00	0.00

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

COLEGIOS LA SALLE S.C.

Dic/03
COLINA DE JADES #1 COL. BO
NAUCALPAN EDO. MEX.

Balanza de comprobación al 31/Diciembre/03

Cuenta inicial : 1010-00-000

Cuenta final : 6099-02-080

Página : 2
CLA9103075E3

FALLA DE ORIGEN
TESIS CON

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
1122-02-048	RIOS AGUILAR DAVID ANDRES	946.20	0.00	0.00	946.20
1122-02-049	RIOS AGUILAR EMMANUEL DANIEL	946.20	0.00	0.00	946.20
1122-02-050	QUIJANO ROMO ALEJANDRO	996.00	0.00	0.00	996.00
1122-02-052	GONZALEZ HAZ FABOLA	1,025.50	0.00	1,025.50	0.00
1122-02-053	HERNANDEZ MORALES STEPHANIA	946.20	0.00	0.00	946.20
1122-02-054	HERNANDEZ MORALES CHRISTIAN	946.20	0.00	0.00	946.20
1122-02-055	ZARATE SUAREZ MARIO ALBERTO	958.20	0.00	958.20	0.00
1122-02-056	ZARATE SUAREZ JUAN MANUEL	958.20	0.00	958.20	0.00
1122-02-057	DIAZ DE LA PEÑA ARCIGA CYNTHIA	912.90	0.00	0.00	912.90
1122-02-058	SAINZ GONZALEZ IRMA REBECA	783.50	0.00	0.00	783.50
1122-02-059	SILVA MERCADER ROMAN	900.00	0.00	0.00	900.00
1122-02-060	SOTO SANTIAGO IRVING	996.00	0.00	0.00	996.00
1122-02-061	HERRERA MORO Y GLEZ. ALAN E.A.	996.00	0.00	0.00	996.00
1122-02-062	ROBLES MORENO JIMENA	996.00	0.00	1,825.80	900.80
1122-02-063	GONZALEZ VILLANUEVA ELIZABETH	0.00	3,252.00	0.00	3,252.00
1122-21-000	PSICOLOGIA TETRAMESTRE	1,975.60	0.00	1,975.60	0.00
1122-21-001	REDOLIR RODRIGUEZ GUSTAVO	1,975.60	0.00	1,975.60	0.00
1122-41-000	ADMINISTRACION TETRAMESTRE	1,037.50	0.00	0.00	1,037.50
1122-41-001	ZAMORA RODRIGUEZ GUSTAVO	1,037.50	0.00	0.00	1,037.50
1122-45-000	FINANZAS	1,875.00	0.00	0.00	1,875.00
1122-45-001	ROSAS HERNANDEZ MA. SOCORRO	1,875.00	0.00	0.00	1,875.00
1122-80-000	SECUNDARIA	13,723.30	0.00	3,295.90	10,427.40
1122-80-003	IBARRA GONZALEZ LIZBETH	756.00	0.00	0.00	756.00
1122-80-019	UCANI GARCIA MARIO ARMANDO	1,573.50	0.00	0.00	1,573.50
1122-80-027	BAUTISTA PIZANA ALFONSO	1,283.00	0.00	0.00	1,283.00
1122-80-034	VILLASENOR JIMENEZ CLAUDIA	2,721.10	0.00	0.00	2,721.10
1122-80-035	ESQUIVEL CUEBRO GERARDO	1,825.80	0.00	0.00	1,825.80
1122-80-036	COSTES ACEVEDO MA ISABEL	570.10	0.00	570.10	0.00
1122-80-038	DIAZ DE LA PEÑA ARCIGA ANGELIC	912.90	0.00	1,825.80	-912.90
1122-80-039	HERRERA MORO Y GLEZ. DENE A.	737.60	0.00	0.00	737.60
1122-80-040	HERRERA MORO Y GLEZ. DIEGO A.	783.70	0.00	0.00	783.70
1122-80-041	HERRERA MORO Y GLEZ. DAN A.E.	829.80	0.00	0.00	829.80
1122-80-042	ROBLES MORENO RICARDO	829.80	0.00	0.00	829.80
1122-80-043	CRUZ VAZQUEZ VIRDIANA	900.00	0.00	900.00	0.00
1130-00-000	DOCUMENTOS POR COBRAR	6,055.50	0.00	0.00	6,055.50
1130-02-000	DICHLORATO SEMESTRE	6,055.50	0.00	0.00	6,055.50
1130-02-001	JAIME ALBA IVAN I.	3,845.50	0.00	0.00	3,845.50
1130-02-002	MARTINEZ DORANTES ERIC	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1130-02-003	CASTRO TREVILLA OLGA GRISELDA	710.00	0.00	0.00	710.00
1350-00-000	INTERCOMPAÑIAS " A "	117,091.23	34,328.32	93,041.23	58,378.32
1350-01-000	SERVIDIO SEMESTRE	117,091.23	34,328.32	93,041.23	58,378.32
1350-01-001	GRUPO ASESORIA ADMINISTRATIVA	21,281.23	0.00	21,281.23	0.00
1350-01-002	ARRENDADORA FRANCO MEXICANA, S	71,760.00	0.00	71,760.00	0.00
1350-01-003	UFRAM, S.C.	24,050.00	34,328.32	0.00	58,378.32
1410-00-000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	135,527.30	0.00	0.00	135,527.30
1410-01-000	PLANTEL CUAUTITLAN	135,527.30	0.00	0.00	135,527.30
1410-01-001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	135,527.30	0.00	0.00	135,527.30
1440-00-000	EQUIPO DE COMPUTO	210,760.50	0.00	0.00	210,760.50
1440-01-000	PLANTEL CUAUTITLAN	210,760.50	0.00	0.00	210,760.50
1440-01-001	EQUIPO DE COMPUTO	210,760.50	0.00	0.00	210,760.50
1460-00-000	EQUIPO DE LABORATORIO	31,421.71	0.00	0.00	31,421.71
1460-01-000	PLANTEL CUAUTITLAN	31,421.71	0.00	0.00	31,421.71
1460-01-001	LABORATORIO DE QUIMICA Y BIOLO	31,421.71	0.00	0.00	31,421.71
1510-00-000	DEP DE MOB. Y EQUIPO DE OFNA.	-66,401.51	0.00	1,129.41	-67,530.92
1510-01-000	PLANTEL CUAUTITLAN	-66,401.51	0.00	1,129.41	-67,530.92
1510-01-001	DEP MOB. Y EQUIPO DE OFNA.	-66,401.51	0.00	1,129.41	-67,530.92

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

COLEGIOS LA SALLE S.C.

Página : 3
CLA9103075E3

Dic/03
COLINA DE JADES #1 COL. BO
NAUCALPAN EDO. MEX.

Balanza de comprobación al 31/Diciembre/03

Cuenta inicial : 1010-00-000

Cuenta final : 6099-02-080

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
1540-00-000	DEP. DE EQUIPO DE COMPUTO	-178,218.04	0.00	3,450.07	-181,668.11
1540-01-000	PLANTEL CUAUTITLAN	-178,218.04	0.00	3,450.07	-181,668.11
1540-01-001	DEP. DE EQUIPO DE COMPUTO	-178,218.04	0.00	3,450.07	-181,668.11
1560-00-000	DEP. DE EQUIPO DE LABORATORIO	-15,015.83	0.00	261.84	-15,277.67
1560-01-000	PLANTEL CUAUTITLAN	-15,015.83	0.00	261.84	-15,277.67
1560-01-001	DEP. DE LABORATORIO DE QUIM. BI	-15,015.83	0.00	261.84	-15,277.67
1820-00-000	DEPOSITOS EN GARANTIA	62,400.00	0.00	0.00	62,400.00
1820-01-000	PLANTEL CUAUTITLAN	62,400.00	0.00	0.00	62,400.00
1820-01-001	ARRENDADORA FRANCO MEXICANA, S	62,400.00	0.00	0.00	62,400.00
1730-00-000	MANTTOS PAGADOS POR ANTICIPAD	10,815.45	1,959.33	0.00	12,774.78
1730-01-000	MOBILIARIO Y EQUIPO	10,815.45	1,959.33	0.00	12,774.78
1730-01-001	MAQ. DE ESCRIBIR Y CALCULADORA	7,065.45	1,959.33	0.00	9,624.78
1730-01-003	TELEFONOS	3,150.00	0.00	0.00	3,150.00
1740-00-000	PRIMA DE SEG. PAGADOS POR ANTI	94,743.71	0.00	0.00	94,743.71
1740-01-000	SEGUROS	94,743.71	0.00	0.00	94,743.71
1740-01-001	ACCIDENTES ALUMNOS	88,987.50	0.00	0.00	88,987.50
1740-01-002	EQUIPO ELECTRONICO	2,080.19	0.00	0.00	2,080.19
1740-01-003	DINERO Y VALORES	995.79	0.00	0.00	995.79
1740-01-004	PROTECCION A BIENES EMPRESARIA	2,780.23	0.00	0.00	2,780.23
1830-00-000	AMORTZ MANTO PAGADOS POR ANT.	-61,185.48	0.00	5,541.75	-66,727.23
1830-01-000	MOBILIARIO Y EQUIPO	-10,836.63	0.00	304.34	-11,740.97
1830-01-001	MAQ. DE ESCRIBIR Y CALCULADORA	-9,149.13	0.00	741.83	-9,890.96
1830-01-003	TELEFONOS	-1,687.50	0.00	182.51	-1,850.01
1830-02-000	MANTO DE SEG. PAG. POR ANT.	-50,348.35	0.00	4,037.41	-54,385.75
1830-02-001	ACCIDENTES A ALUMNOS	-46,612.59	0.00	4,237.53	-50,850.12
1830-02-002	EQUIPO ELECTRONICO	-1,682.05	0.00	188.20	-1,850.25
1830-02-003	DINERO Y VALORES	619.09	0.00	0.00	-695.79
1830-02-005	PROTECCION A BIENES EMPRESARIA	-1,158.42	0.00	231.68	-1,390.10
2020-00-000	ACREDORES	-649,668.21	574,347.04	31,529.35	-106,850.52
2020-01-000	PASIVOS	-649,668.21	574,347.04	31,529.35	-106,850.52
2020-01-002	OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.	0.00	0.00	9,583.69	-9,583.69
2020-01-003	PASIVOS VARIOS	-601.96	0.00	12,511.96	-13,114.96
2020-01-004	CREDITO INFONAVIT	-2,510.85	14,347.04	0.00	9,082.68
2020-01-005	JAVIER MUÑOZ OROZCO	-7,580.17	0.00	0.00	-7,580.17
2020-01-006	DEPOSITOS POR REALIZAR	-560,350.00	500,000.00	0.00	-60,350.00
2020-01-007	SEGUROS POR FALLECIMIENTO	-49,059.00	0.00	350.00	-49,019.00
2020-01-008	I.S.P.T. A DEVOLVER DE 1998	-10,140.43	0.00	0.00	-10,140.43
2020-01-011	GARCIA MENDEZ JESSICA	-816.00	0.00	0.00	-816.00
2080-00-000	IMPUESTOS POR PAGAR	-103,184.06	101,442.26	197,141.75	-198,883.57
2080-01-000	IMPUESTOS NOMINALES	-99,225.30	97,569.26	199,481.51	-191,137.55
2080-01-001	I.S.P.T.	-16,749.46	0.00	59,909.11	-44,589.81
2080-01-002	5% INFONAVIT	-6,111.01	3,719.02	38,948.10	-41,340.09
2080-01-003	FONDO DE RETIRO (SAR)	-21,305.34	0.00	30,408.80	-51,774.14
2080-01-004	I.S.P.T. POR PAGAR	-54,939.47	61,327.49	60,215.50	-34,627.48
2080-02-000	RETENIDOS A TERCEROS	-3,956.76	3,873.00	7,660.24	-7,746.02
2080-02-001	10% I.S.R. RETENIDO	-1,982.34	1,936.50	3,830.12	-3,885.96
2080-02-002	10% IVA RETENIDO	-1,986.44	1,936.50	3,830.12	-3,860.06
2091-00-000	PROVISIONES	-449,686.56	179,795.62	57,014.58	-329,715.52
2091-01-000	PROVISIONES DIVERSAS	-449,686.56	179,795.62	57,014.58	-329,715.52
2091-01-001	AGUINALDO POR PAGAR	-123,787.94	150,069.94	26,882.00	0.00
2091-01-002	PRIMA VACACIONAL POR PAGAR	-24,757.58	26,125.68	1,368.10	0.00
2091-01-003	P.T.U. POR PAGAR	-291,140.84	0.00	28,764.48	-319,883.56
2091-01-004	PRIMA DE ANTIGUEDAD	-9,831.96	0.00	0.00	-9,831.96
2110-00-000	INSCRIP Y REINSCRIP. PAGADAS A	-618,187.66	197,092.05	73,304.85	-494,399.56

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

COLEGIOS LA SALLE S.C.

Página : 4
CLA9103075E3

Dic/03
COLINA DE JADES #1 COL. BO
NAUCALPAN EDO. MEX.

Balanza de comprobación al 31/Diciembre/03

Cuenta inicial : 1010-00-000

Cuenta final : 6099-02-080

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
2110-01-000	INCRIPCIONES	-616,674.66	197,092.85	0.00	-419,581.71
2110-01-002	BACHILLERATO SEMESTRE	-321,803.42	161,667.48	0.00	-160,135.96
2110-01-021	PSICOLOGIA TETRAMESTRE	-221,146.43	0.00	0.00	-221,146.43
2110-01-031	DERECHO TETRAMESTRE	-5,389.83	0.00	0.00	-5,389.83
2110-01-041	ADMINISTRACION	-2,909.25	0.00	0.00	-2,909.25
2110-01-043	MERCADOTECNIA TETRA	-7,602.90	0.00	0.00	-7,602.90
2110-01-051	INFORMATICA TETRAMESTRE	-5,295.50	0.00	0.00	-5,295.50
2110-01-061	CONTADURIA TETRAMESTRE	-4,557.90	0.00	0.00	-4,557.90
2110-01-080	SECUNDARIA	-246,909.43	35,425.49	0.00	-211,483.94
2110-02-000	REINSCRIPCIONES	-1,513.00	0.00	73,304.85	-74,817.85
2110-02-021	PSICOLOGIA TETRAMESTRE	0.00	0.00	36,312.00	-36,312.00
2110-02-031	DERECHO TETRAMESTRE	0.00	0.00	7,336.05	-7,336.05
2110-02-041	ADMINISTRACION TETRAMESTRE	0.00	0.00	4,539.00	-4,539.00
2110-02-043	MERCADOTECNIA TETRAMESTRE	0.00	0.00	13,843.95	-13,843.95
2110-02-051	INFORMATICA TETRAMESTRE	0.00	0.00	4,539.00	-4,539.00
2110-02-061	CONTADURIA TETRAMESTRE	-1,513.00	0.00	6,732.85	-8,245.85
2120-00-000	COLEGIATURAS PAGADAS POR ANTIC	-137,862.13	11,822.24	8,572.82	-134,632.51
2120-01-000	EDUCACION MEDIA SUPERIOR	-77,190.77	7,599.48	0.00	-69,591.29
2120-01-002	BACHILLERATO SEMESTRE	-77,190.77	7,599.48	0.00	-69,591.29
2120-02-000	EDUCACION SUPERIOR	-13,927.62	0.00	8,572.82	-22,500.14
2120-02-021	PSICOLOGIA TETRAMESTRE	-7,285.52	0.00	0,572.82	-15,058.14
2120-02-031	DERECHO TETRAMESTRE	-1,476.00	0.00	0.00	-1,476.00
2120-02-041	ADMINISTRACION TETRAMESTRE	-1,476.00	0.00	0.00	-1,476.00
2120-02-043	MERCADOTECNIA	-1,180.80	0.00	0.00	-1,180.80
2120-02-051	INFORMATICA TETRAMESTRE	-1,476.00	0.00	0.00	-1,476.00
2120-02-061	CONTADURIA TETRAMESTRE	-1,033.20	0.00	0.00	-1,033.20
2120-03-000	EDUCACION MEDIA	-46,763.84	4,222.76	0.00	-42,541.08
2120-03-000	SECUNDARIA	-46,763.84	4,222.76	0.00	-42,541.08
2160-00-000	INTERCOMPAÑIAS " P "	-1,233,365.85	58,839.11	44,938.69	-1,218,465.43
2160-01-000	SERVICIOS	-1,233,365.85	58,839.11	44,938.69	-1,218,465.43
2160-01-001	GRUPO DE ASESORIA ADMINISTRATI	-13,990.51	18,682.81	4,792.19	-90.09
2160-01-002	ARRENDADORA FRANCO MEXICANA, S	0.00	0.00	0.00	0.00
2160-01-003	UNIVERSIDAD FRANCO MEXICANA, S	-214,301.34	0.00	0.00	-214,301.34
2160-01-004	ARRENDADORA DE CENTROS EDUCATI	0.00	40,156.50	40,156.50	0.00
2160-01-005	UFRAM S C	-1,005,074.00	0.00	0.00	-1,005,074.00
3010-00-000	CAPITAL SOCIAL O PARTES SOCIAL	-190,242.00	0.00	0.00	-190,242.00
3010-01-000	PATRIMONIO	-190,242.00	0.00	0.00	-190,242.00
3010-01-001	ELISEO MORALES PADILLA	-170,962.00	0.00	0.00	-170,962.00
3010-01-002	ELISEO MORALES PADILLA	-2,250.00	0.00	0.00	-2,250.00
3010-01-003	AMALIA JOSEFINA FRANCO MARTINE	-2,250.00	0.00	0.00	-2,250.00
3010-01-005	JOSE ENRIQUE MORALES FRANCO	-2,250.00	0.00	0.00	-2,250.00
3010-01-006	MARIA ELISA MORALES FRANCO	-2,250.00	0.00	0.00	-2,250.00
3010-01-007	LUIS EDUARDO MORALES FRANCO	-2,250.00	0.00	0.00	-2,250.00
3050-00-000	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERI	-4,067,115.88	0.00	0.00	-4,067,115.88
3050-01-000	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERI	-4,067,115.88	0.00	0.00	-4,067,115.88
3050-01-001	EJERCICIO 1991	106,217.92	0.00	0.00	106,217.92
3050-01-002	EJERCICIO 1992	-241,369.76	0.00	0.00	-241,369.76
3050-01-003	EJERCICIO 1993	-840,631.45	0.00	0.00	-840,631.45
3050-01-004	EJERCICIO 1994	-801,980.78	0.00	0.00	-801,980.78
3050-01-005	EJERCICIO 1995	-791,133.96	0.00	0.00	-791,133.96
3050-01-006	EJERCICIO 1996	306,221.03	0.00	0.00	306,221.03
3050-01-007	EJERCICIO 1997	-217,652.21	0.00	0.00	-217,652.21
3050-01-008	EJERCICIO 1998	-2,327,786.67	0.00	0.00	-2,327,786.67
4010-00-000	COLEGIATURAS PENDIENTES DE COB	747,535.00	778,215.00	747,535.00	778,215.00
4010-01-000	COLEGIATURAS NO RECIBIDAS	747,535.00	778,215.00	747,535.00	778,215.00
4010-01-002	BACHILLERATO SEMESTRE	461,218.00	519,962.00	461,218.00	519,962.00
4010-01-021	PSICOLOGIA TETRAMESTRE	55,336.00	16,962.00	55,336.00	16,962.00
4010-01-031	DERECHO TETRAMESTRE	41,772.00	8,300.00	41,772.00	9,300.00

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

COLEGIOS LA SALLE S.C.

Página : 5
CLA9103075E3

Dic/03

COLINA DE JADES #1 COL. BO
NAUCALPAN EDO. MEX.

Balanza de comprobación al 31/Diciembre/03

Cuenta inicial : 1010-00-000

Cuenta final : 6099-02-080

Núm. cuenta	Descripción	Saldó anterior	Debe	Haber	Saldó actual
4010-01-041	ADMINISTRACION TETRAMESTRE	12,856 00	8,428 00	12,856 00	8,428 00
4010-01-043	MERCADOTECNIA	9,800 00	2,420 00	9,800 00	2,420 00
4010-01-051	INFORMATICA TETRAMESTRE	23,483 00	13,151 00	23,483 00	13,151 00
4010-01-081	CONTADURIA TETRAMESTRE	14,494 00	5,638 00	14,494 00	5,638 00
4110-00-000	COLEG PENDIENTES DE COBRO	-747,535 00	747,535 00	778,215 00	-778,215 00
4110-01-000	COLEGIATURAS POR RECIBIR	-747,535 00	747,535 00	778,215 00	-778,215 00
4110-01-002	BACHILLERATO SEMESTRE	-461,218 00	461,218 00	519,982 00	-519,982 00
4110-01-021	PSICOLOGIA TETRAMESTRE	-55,338 00	55,338 00	10,962 00	-16,962 00
4110-01-031	DERECHO TETRAMESTRE	-41,772 00	41,772 00	9,300 00	-9,300 00
4110-01-041	ADMINISTRACION TETRAMESTRE	-12,856 00	12,856 00	8,428 00	-8,428 00
4110-01-043	MERCADOTECNIA TETRAMESTRE	-9,800 00	9,800 00	2,420 00	-2,420 00
4110-01-051	INFORMATICA TETRAMESTRE	-23,483 00	23,483 00	13,151 00	-13,151 00
4110-01-081	CONTADURIA TETRAMESTRE	-14,494 00	14,494 00	5,638 00	-5,638 00
5011-00-000	INGRESOS PROPIOS	-9,872,475 52	1,478 00	1,099,694 57	-10,970,694 09
5011-01-000	INGRESOS POR INSCRIPCION	-1,951,608 26	0 00	198,605 95	-2,150,214 21
5011-01-002	BACHILLERATO SEMESTRE	-1,203,211 18	0 00	161,667 46	-1,364,878 64
5011-01-021	PSICOLOGIA TETRAMESTRE	-195,568 50	0 00	0 00	-195,568 50
5011-01-031	DERECHO TETRAMESTRE	-44,606 49	0 00	0 00	-44,606 49
5011-01-041	ADMINISTRACION TETRAMESTRE	-18,829 75	0 00	1,513 00	-20,342 75
5011-01-043	MERCADOTECNIA	-66,087 99	0 00	0 00	-66,087 99
5011-01-051	INFORMATICA TETRAMESTRE	-50,476 05	0 00	0 00	-50,476 05
5011-01-081	CONTADURIA TETRAMESTRE	-43,016 71	0 00	0 00	-43,016 71
5011-01-080	SEGUNDIRIA	-329,811 59	0 00	35,425 49	-365,237 08
5011-02-000	INGRESOS POR COLEGIATURAS	-7,820,863 28	1,478 00	901,088 62	-8,820,867 86
5011-02-002	BACHILLERATO SEMESTRE	-4,181,468 33	0 00	502,043 14	-4,763,511 47
5011-02-021	PSICOLOGIA TETRAMESTRE	-591,003 40	1,478 00	38,900 00	-626,427 40
5011-02-031	DERECHO TETRAMESTRE	-11,462 00	0 00	25,992 00	-13,696 00
5011-02-041	ADMINISTRACION TETRAMESTRE	-52,154 80	0 00	3,455 90	-55,610 70
5011-02-043	MERCADOTECNIA	-200,054 04	0 00	7,380 00	-207,434 04
5011-02-051	INFORMATICA TETRAMESTRE	-144,545 68	0 00	5,304 00	-150,319 68
5011-02-061	CONTADURIA TETRAMESTRE	-117,170 40	0 00	8,212 00	-125,382 40
5020-00-000	PRODUCTOS FINANCIEROS	-997,787 35	18,318 46	92,713 82	-1,072,182 71
5020-01-000	DE INVERSION	-991,191 90	18,318 46	92,709 37	-1,065,582 87
5020-01-001	RENDIMIENTOS OBTENIDOS	-695,058 33	18,318 46	84,840 30	-761,380 17
5020-01-002	RENDIMIENTOS EN DOLARES	-178,623 80	0 00	0 00	-178,623 80
5020-01-003	RENDIMIENTOS EN DOLARES	-117,509 83	0 00	8,069 07	-125,578 90
5020-02-000	POR CTAS. DE CHEQUES	-6,595 39	0 00	4 45	-6,599 84
5020-02-001	INTERESES GANADOS	-6,595 39	0 00	4 45	-6,599 84
5030-00-000	OTROS INGRESOS	-749,248 84	2,187 95	25,690 72	-772,771 81
5030-01-000	BACHILLERATO SEM VESPERTINA	-160 00	0 00	0 00	-160 00
5030-01-008	INCORPORACION	-160 00	0 00	0 00	-160 00
5030-02-000	BACHILLERATO SEMESTRE	-274,110 54	0 00	5,208 19	-279,318 73
5030-02-001	EX. DE REGULARIZACION	-101,855 00	0 00	0 00	-101,855 00
5030-02-002	EX. DE REGULARIZACION	-42,217 50	0 00	500 00	-42,717 50
5030-02-003	CONSTANCIA DE ESTUDIOS	-7,742 00	0 00	110 00	-7,852 00
5030-02-004	SEGURO	-4,240 00	0 00	0 00	-4,240 00
5030-02-006	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	-1,820 00	0 00	283 00	-1,537 00
5030-02-009	INCORPORACION	-107,138 00	0 00	2,240 00	-109,378 00
5030-02-014	DUPLICADO DE RECIBOS	-188 00	0 00	0 00	-188 00
5030-02-015	REPESICION DE BOLETINES	-47,023 00	0 00	0 00	-47,023 00
5030-02-016	DUP. DE CREDENCIALS	-1,800 00	0 00	0 00	-1,800 00
5030-02-025	OTROS	-6,495 04	0 00	2,030 19	-8,525 23
5030-02-026	IMPRESIONES	-362 00	0 00	0 00	-362 00
5030-21-000	PSICOLOGIA TETRAMESTRE	-27,750 00	0 00	1,500 00	-29,250 00
5030-21-002	EX. ADMISION	-8,000 00	0 00	500 00	-8,500 00
5030-21-003	CONSTANCIA DE CALIFICACIONES	-811 00	0 00	89 00	-900 00

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

COLEGIOS LA SALLE S.C.

Página : 6
CLA9103075E3

Dic/03
COLINA DE JADES #1 COL. BO
NAUCALPAN EDO. MEX.

Balanza de comprobación al 31/Diciembre/03

Cuenta inicial : 1010-00-000

Cuenta final : 6099-02-080

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
5030-21-006	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	-280.00	0.00	0.00	-280.00
5030-21-006	INCORPORACION	-9,700.00	0.00	450.00	-10,240.00
5030-21-013	TUTORIAS	-4,500.00	0.00	500.00	-5,000.00
5030-21-020	ASESORIA TESIS	-1,720.00	0.00	0.00	-1,720.00
5030-21-021	EX. PROFESIONAL	-1,200.00	0.00	0.00	-1,200.00
5030-21-022	TRAMITE TITULO	-580.00	0.00	0.00	-580.00
5030-21-023	REV. DE TESIS	-860.00	0.00	0.00	-860.00
5030-21-026	IMPRESIONES	-33.00	0.00	0.00	-33.00
5030-31-000	DERECHO TETRAMESTRE	-8,614.00	0.00	250.00	-8,864.00
5030-31-002	EX. DE ADMISION	-2,750.00	0.00	250.00	-3,000.00
5030-31-003	CONSTANCIA DE CALIFICACIONES	-221.00	0.00	0.00	-221.00
5030-31-008	INCORPORACION	-2,560.00	0.00	0.00	-2,560.00
5030-31-013	TUTORIAS	-1,500.00	0.00	0.00	-1,500.00
5030-31-020	ASESORIA DE TESIS	-890.00	0.00	0.00	-890.00
5030-31-022	TRAMITE DE TITULO	-293.00	0.00	0.00	-293.00
5030-31-023	REVISION DE TESIS	-430.00	0.00	0.00	-430.00
5030-41-000	ADMINISTRACION TETRAMESTRE	-5,607.00	0.00	380.00	-5,987.00
5030-41-002	EX. DE ADMISION	-1,500.00	0.00	0.00	-1,500.00
5030-41-003	CONSTANCIA DE ESTUDIOS	0.00	0.00	67.00	67.00
5030-41-006	INCORPORACION	-1,440.00	0.00	320.00	-1,760.00
5030-41-013	TUTORIAS	-2,500.00	0.00	0.00	-2,500.00
5030-41-016	DUP. DE CREDENCIAL	-100.00	0.00	0.00	-100.00
5030-41-024	CAMBIO DE PLANTEL Y/O CARRERA	0.00	0.00	60.00	60.00
5030-43-000	MERCADOTECNIA	-8,786.00	0.00	500.00	-9,286.00
5030-43-002	EX. DE ADMISION	-1,000.00	0.00	500.00	-1,500.00
5030-43-003	CONSTANCIA DE ESTUDIOS	-336.00	0.00	0.00	-336.00
5030-43-008	INCORPORACION	-2,080.00	0.00	0.00	-2,080.00
5030-43-013	TUTORIAS	-4,500.00	0.00	0.00	-4,500.00
5030-43-026	IMPRESIONES	-48.00	0.00	0.00	-48.00
5030-51-000	INFORMATICA TRET	-9,134.00	0.00	22.00	-9,156.00
5030-51-002	EX. DE ADMISION	-1,000.00	0.00	0.00	-1,000.00
5030-51-003	CONSTANCIA DE ESTUDIOS	0.00	0.00	22.00	22.00
5030-51-005	SERV. SOCIAL	-220.00	0.00	0.00	-220.00
5030-51-006	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	-560.00	0.00	0.00	-560.00
5030-51-008	INCORPORACION	-2,720.00	0.00	0.00	-2,720.00
5030-51-013	TUTORIAS	-4,500.00	0.00	0.00	-4,500.00
5030-61-000	CONTADURIA TETRAMESTRE	-7,282.00	0.00	160.00	-7,442.00
5030-61-002	EX. DE ADMISION	-1,000.00	0.00	0.00	-1,000.00
5030-61-003	CONSTANCIA DE ESTUDIOS	-155.00	0.00	0.00	-155.00
5030-61-006	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	-280.00	0.00	0.00	-280.00
5030-61-008	INCORPORACION	-1,760.00	0.00	160.00	-2,360.00
5030-61-013	TUTORIAS	-4,000.00	0.00	0.00	-4,000.00
5030-61-024	CAMBIO DE PLANTEL Y/O CARRERA	-60.00	0.00	0.00	-60.00
5030-61-025	IMPRESIONES	-27.00	0.00	0.00	-27.00
5030-72-000	DIPLOMADOS	-29,866.50	0.00	0.00	-29,866.50
5030-72-002	SEMINARIO DE TITULACION DE DER	-16,400.00	0.00	0.00	-16,400.00
5030-72-006	SEM. DE TITULACION DE PSICOLO	-11,719.50	0.00	0.00	-11,719.50
5030-72-007	PERFIL VOCACIONAL	16,600.00	0.00	0.00	16,600.00
5030-72-008	CURSO PROFEDEUTICO	14,823.00	0.00	0.00	14,823.00
5030-80-000	SECUNDARIA	-81,197.88	2,030.19	297.00	-79,464.50
5030-80-001	EX. DE REGULARIZACION	-25,330.00	0.00	0.00	-25,330.00
5030-80-002	EX. DE ADMISION	-18,880.00	0.00	0.00	-18,880.00
5030-80-003	CONSTANCIA DE ESTUDIOS	-1,883.00	0.00	155.00	-2,018.00
5030-80-004	SEGUROS	0.00	0.00	0.00	0.00
5030-80-006	INCORPORACION	-31,442.50	0.00	95.00	-31,537.50
5030-80-014	DUP. DE RECIBOS	-181.00	0.00	0.00	-181.00
5030-80-015	REPOSICION DE BOLETINES	-141.00	0.00	47.00	-188.00
5030-80-016	DUP. DE CREDENCIAL	-2,350.00	0.00	0.00	-2,350.00
5030-80-025	OTROS	-2,030.19	2,030.19	0.00	0.00
5030-80-026	IMPRESIONES	-60.00	0.00	0.00	-60.00
5030-90-000	OTROS PRODUCTOS	-288,731.11	137.76	17,303.53	-313,698.86
*030-90-001	RECARGOS POR COLEGIATURA	-188,581.35	27.00	14,787.50	-203,351.85
5030-90-002	RECARGOS POR INSCRIPCION	-43,369.81	0.00	302.60	-43,697.41

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

COLEGIOS LA SALLE S.C.

Dic/03
COLINA DE JADES #1 COL. BO
NAUCALPAN EDO. MEX.

Página : 7
CLA9103075E3

Balanza de comprobación al 31/Diciembre/03
Cuenta inicial : 1010-00-000
Cuenta final : 6099-02-080

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
5030-00-004	20% CHQ. DEVUELTOS	-12,253.14	0.00	1,738.66	-13,991.80
5030-00-005	DIF. EN CAJA	-0,234.33	110.76	0.25	-2,913.82
5030-00-006	VENTA DE VALES	-3,923.69	0.00	464.52	-4,388.21
5030-00-007	5030-00-007	-5,351.40	0.00	0.00	-5,351.40
5030-00-008	AJUSTES POR DEPURACION	1,296.91	0.00	0.00	1,296.91
5030-00-009	OTROS	-5,062.94	0.00	0.00	-5,062.94
5030-00-010	TELEFONO PUBLICO	-252.40	0.00	0.00	-252.40
5030-00-012	INTERESSES	-6,494.00	0.00	0.00	-6,494.00
5030-00-014	CAFETERIA	-29,686.96	0.00	0.00	-29,686.96
6030-00-000	GASTOS DE ADMINISTRACION	1,653,354.53	201,644.46	950.00	1,854,048.99
6030-01-000	ADMINISTRATIVOS	1,653,354.53	201,644.46	950.00	1,854,048.99
6030-01-001	AGUINALDO	24,285.02	3,496.81	0.00	27,781.83
6030-01-002	CAPACITACION Y ACTUALIZACION	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00
6030-01-003	COMPENSACIONES Y GRATIFICACION	37,157.54	717.84	0.00	37,875.38
6030-01-004	CUOTAS SINDICALES	20,070.00	6,201.00	0.00	26,871.00
6030-01-008	PREV. SOCIAL (farmacia)	416.90	247.85	0.00	664.55
6030-01-010	PRIMA VACACIONAL	4,674.72	835.57	0.00	5,510.29
6030-01-011	SUELDOS	532,152.06	55,790.99	0.00	587,943.07
6030-01-012	VALES DE DESPENSA	68,874.00	7,518.00	0.00	77,392.00
6030-01-021	AUDITORES	40,800.00	4,400.00	0.00	45,200.00
6030-01-022	G.A.S.A.	163,722.16	22,663.84	0.00	186,386.00
6030-01-023	PERSONAS FISICAS EXTERNAS	29,450.55	11,968.00	0.00	41,418.55
6030-01-024	PERSONAS FISICAS MORFA	9,264.48	0.00	0.00	9,264.48
6030-01-025	PERSONAS MORALES EXTERNAS	9,570.43	0.00	0.00	9,570.43
6030-01-042	S.A.R.	30,292.13	3,964.99	0.00	34,257.12
6030-01-043	INFONAVIT	29,464.80	3,926.76	0.00	33,433.56
6030-01-049	I.M.S.S	101,560.86	13,842.51	0.00	115,403.37
6030-01-051	I.M.S.S	69,051.76	7,596.09	0.00	76,647.85
6030-01-057	P.T.U	46,312.74	4,691.20	0.00	53,003.94
6030-01-072	ARRENDAMIENTO	19,752.82	2,833.00	0.00	16,919.82
6030-01-075	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO	205,920.00	18,720.00	0.00	224,640.00
6030-01-076	ARTIC. DE LIMPIEZA	15,089.90	3,136.41	0.00	18,226.31
6030-01-078	ARTIC. DE CAFÉ Y SERVICIETAS	2,866.73	187.42	0.00	3,054.15
6030-01-083	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	1,590.00	0.00	950.00	640.00
6030-01-085	DE INFORMATICA	10,065.60	5,608.70	0.00	15,674.30
6030-01-093	DIA. DE MAESTRO	2,106.00	0.00	0.00	2,106.00
6030-01-098	FOTOSTATICA Y FOTOGRAFIA	14,730.72	2,160.00	0.00	16,890.72
6030-01-102	LEGALES, GESTARIES Y NOTARIAL	0.00	1,996.00	0.00	1,996.00
6030-01-103	LIBROS Y REVISTAS	790.00	0.00	0.00	790.00
6030-01-104	LUZ	7,653.03	0.00	0.00	7,653.03
6030-01-109	MANTTO. DE MOBILIARIO	6,026.30	1,346.30	0.00	7,374.60
6030-01-112	MANTTO. Y CONSERV. DE EDIFICIO	20,797.89	1,284.46	0.00	22,082.35
6030-01-121	PAPELERIA Y ART. DE OFINA	28,601.75	7,911.55	0.00	34,513.30
6030-01-122	PASAJES Y TRASPORTES	230.00	0.00	0.00	230.00
6030-01-124	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	139.14	0.00	0.00	139.14
6030-01-126	REGALOS	2,389.00	0.00	0.00	2,389.00
6030-01-128	SEGUROS Y FIANZAS	1,704.77	119.97	0.00	1,824.74
6030-01-129	TELEFONO, FAX, TELEGRAFO	15,976.31	2,351.70	0.00	18,328.01
6030-01-131	TRANSFERIDO DE VALORES	15,156.93	3,362.24	0.00	18,519.17
6030-01-150	GASTOS ESPECIALES	45,903.42	1,575.52	0.00	47,478.94
6030-01-199	DEPRECIACIONES	15,712.24	1,373.84	0.00	16,486.06
6040-00-000	GASTOS DIRECTOS (ENSEÑANZA)	5,252,339.01	622,926.80	3,428.02	5,871,839.79
6040-02-000	BACHILLERATO SEMESTRE	2,886,810.64	354,633.47	2,419.14	3,240,824.97
6040-02-001	AGUINALDO	59,605.85	24,026.28	0.00	83,631.93
6040-02-002	CAPACITACION Y ACTUALIZACION	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
6040-02-003	COMPENSACIONES Y GRATIFICACION	121,444.63	0.00	0.00	121,444.63
6040-02-008	PREVISION SOCIAL (farmacia)	2,594.20	681.15	0.00	3,275.35
6040-02-010	PREVISION SOCIAL	11,746.94	2,534.14	0.00	14,281.10
6040-02-011	SUELDOS	1,356,880.41	162,866.90	0.00	1,519,749.31
6040-02-012	VALES DE DESPENSA	205,939.00	22,852.00	0.00	228,791.00
6040-02-023	PERSONAS FISICAS EXTERNAS	120,426.32	0.00	0.00	6,996.21

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

COLEGIOS LA SALLE S.C.

Página : 8

CLA9103075E3

Dic/03

COLINA DE JADES #1 COL. BO
NAUCALPAN EDO. MEX.

Balanza de comprobación al 31/Diciembre/03

Cuenta inicial : 1010-00-000

Cuenta final : 6099-02-080

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
6040-02-042	S.A.R	88,153.93	12,648.57	0.00	100,802.50
6040-02-043	5% INFONAVIT	86,221.89	13,164.75	0.00	99,386.64
6040-02-049	IVA	73,966.64	8,354.97	47.25	62,274.36
6040-02-051	I.M.S.S.	176,215.13	26,188.78	0.00	202,403.99
6040-02-057	P.T.U	124,368.87	13,648.04	0.00	138,016.91
6040-02-059	TRÁMITES Y DERECHOS SEP	32,431.00	60.00	0.00	32,491.00
6040-02-072	AGUA	19,928.17	3,266.79	0.00	17,194.98
6040-02-075	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO	253,344.00	24,480.80	0.00	277,824.80
6040-02-076	ART. DE LIMPIEZA	15,027.41	3,642.01	0.00	18,669.42
6040-02-078	AZÚCAR, CAFÉ, Y SERVILLETAS	2,523.31	581.01	0.00	3,104.32
6040-02-095	DE INFORMATICA	12,812.93	0.00	0.00	12,812.93
6040-02-093	DIA DEL MAESTRO	3,378.78	0.00	0.00	3,378.78
6040-02-096	FOTOSTATICAS Y FOTOGRAFIAS	18,321.60	2,920.27	0.00	21,241.87
6040-02-102	LEGALES, NOTARIALES Y GESTORIAL	2,371.89	0.00	2,371.89	0.00
6040-02-103	LIBROS, REVISTAS Y LEYES	300.00	0.00	0.00	300.00
6040-02-104	LUZ	9,865.99	0.00	0.00	9,865.99
6040-02-109	MANTTO. DE MOBILIARIO	6,001.51	513.73	0.00	6,515.24
6040-02-112	MANTTO. CONSERVACION DE EDIFIC	31,592.47	584.84	0.00	32,177.41
6040-02-114	MATERIAL DE LABORATORIO	110.00	0.00	0.00	110.00
6040-02-115	MATERIAL DEPORTIVO	260.00	0.00	0.00	260.00
6040-02-117	MATERIAL DIDACTICO	614.27	0.00	0.00	614.27
6040-02-121	PAPELERIA Y ART. DE OFNA.	52,729.33	8,919.72	0.00	61,649.05
6040-02-122	PASAJES Y ESTACIONAMIENTOS	100.00	0.00	0.00	100.00
6040-02-124	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	53,226.62	8,391.57	0.00	61,618.19
6040-02-127	RECONOCIMIENTOS A ALUMNOS	2,150.00	4,539.37	0.00	6,689.37
6040-02-128	SEGUROS Y FIANZAS	25,966.31	2,517.49	0.00	28,483.80
6040-02-129	SEGUROS FAX Y TELEGRAFOS	15,625.71	3,372.89	0.00	22,008.60
6040-02-199	DEPRECIACIONES	20,035.73	1,821.43	0.00	21,857.16
6040-21-000	PSICOLOGIA TETRASEMESTRE	287,660.11	37,734.95	55.97	325,339.09
6040-21-001	ACUINALDO	4,804.42	764.98	0.00	5,369.40
6040-21-003	COMPEN SACIONES	1,929.74	0.00	0.00	1,929.74
6040-21-008	PREVISION SOCIAL (farmacia)	172.12	153.14	0.00	325.26
6040-21-010	PRIMA VACACIONAL	920.88	29.21	0.00	950.09
6040-21-011	SUELDO	104,339.55	14,240.67	0.00	118,580.55
6040-21-012	VALES DE DESPENSA	13,585.00	2,030.00	0.00	15,615.00
6040-21-023	PERSONAS FISICAS EXTERNAS	30,722.39	5,234.25	45.00	35,911.64
6040-21-025	PERSONAS MORALES EXTERNAS	13,859.74	3,993.26	0.00	17,853.00
6040-21-042	S.A.R	4,416.20	598.18	0.00	5,012.38
6040-21-043	5% INFONAVIT	4,333.59	810.65	0.00	4,944.24
6040-21-049	IVA	18,282.78	2,082.78	10.87	16,210.87
6040-21-051	I.M.S.S.	9,211.71	1,271.11	0.00	10,482.82
6040-21-057	P.T.U	8,867.68	1,322.18	0.00	10,189.86
6040-21-059	TRÁMITES Y DERECHOS SEP	5,049.78	0.00	0.00	5,049.78
6040-21-072	AGUA	1,298.52	291.68	0.00	1,590.20
6040-21-075	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO	24,024.00	2,184.00	0.00	26,208.00
6040-21-076	ART. DE LIMPIEZA	1,461.89	299.24	0.00	1,761.13
6040-21-078	AZÚCAR, CAFÉ Y SERVILLETAS	210.83	187.16	0.00	398.02
6040-21-085	DE INFORMATICA	1,174.32	0.00	0.00	1,174.32
6040-21-093	DIA DEL MAESTRO	245.70	0.00	0.00	245.70
6040-21-096	FOTOSTATICAS Y FOTOGRAFIAS	1,697.32	252.00	0.00	1,949.32
6040-21-104	LUZ	908.33	0.00	0.00	908.33
6040-21-109	MANTTO. DE MOBILIARIO	1,357.53	31.66	0.00	1,389.19
6040-21-112	MANTTO. Y CONSERVACION DE EDIF	2,996.98	230.08	0.00	3,227.06
6040-21-121	PAPELERIA Y ART. DE OFNA.	17,375.42	530.11	0.00	17,905.53
6040-21-124	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4,912.93	720.28	0.00	5,633.21
6040-21-127	RECONOCIMIENTO DE ALUMNOS	2,379.04	225.00	0.00	2,604.04
6040-21-128	SEGUROS Y FIANZAS	1,858.06	274.37	0.00	2,132.43
6040-21-129	TELEFONO FAX Y TELEGRAFO	1,858.06	274.37	0.00	2,132.43
6040-31-000	DEPRECIACIONES	88,881.58	18,175.09	6.27	107,050.40
6040-31-001	ACUINALDO	786.65	-150.95	0.00	635.70
6040-31-003	COMPEN SACION Y GRATIFICACIONES	892.84	0.00	0.00	892.84
6040-31-004	CUOTAS SINDICALES	5.42	0.00	5.42	0.00

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

COLEGIOS LA SALLE S.C.

Página : 9
CLA9103075E3Dic/03
COLINA DE JADES #1 COL. BO
NAUCALPAN EDO. MEX.

Balanza de comprobación al 31/Diciembre/03

Cuenta inicial : 1010-00-000

Cuenta final : 6099-02-080

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
		157.33	-93.79	0.00	63.54
6040-31-010	PRIMA VACACIONAL	157.33			
6040-31-011	SUELDOS	18,061.47	4,365.46	0.00	22,966.85
6040-31-012	VALES DE DESPESA	2,281.00	360.00	0.00	2,671.00
6040-31-023	PERSONAS FISICAS EXTERNAS	40,152.85	10,451.48	0.00	50,604.33
6040-31-048	IVA	7,340.81	1,724.24	0.00	9,065.00
6040-31-057	P.T.U.	1,822.83	368.89	0.00	1,961.52
6040-31-059	TRAMITES Y DERECHOS SEP	3,000.12	0.00	0.00	3,000.12
6040-31-072	AGUA	259.72	56.34	0.00	318.06
6040-31-075	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO	4,804.80	436.80	0.00	5,241.60
6040-31-076	ARE. DE LIMPIEZA	203.28	59.85	0.00	263.13
6040-31-085	DE INFORMATICA	234.86	0.00	0.00	234.86
6040-31-083	DIA DEL MAESTRO	49.14	0.00	0.00	49.14
6040-31-096	FOTOSTATICAS Y FOTOGRAFIAS	336.46	50.40	0.00	386.86
6040-31-104	LUZ	181.68	0.00	0.00	181.68
6040-31-109	MANITTO. DE MOBILIARIO	171.80	8.33	0.00	177.93
6040-31-112	MANITTO. Y CONSERVACION DE EDIF	4,419.97	10.02	0.00	4,429.99
6040-31-121	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFNA.	957.03	214.78	0.00	1,171.81
6040-31-124	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	982.62	151.14	0.00	1,133.76
6040-31-127	RECONOCIMIENTO A ALUMNOS	195.00	0.00	0.00	195.00
6040-31-128	SEGUROS Y FIANZAS	578.83	45.17	0.00	625.00
6040-31-129	TELEFONO, FAX Y TELEGRAFO	371.61	54.87	0.00	426.48
6040-31-199	DEBUCACIONES	352.88	32.08	0.00	384.72
6040-40-000	TRONCO COMUN ADMVA.	125,850.05	19,312.27	2.53	145,159.79
6040-40-001	AGUINALDO	1,862.43	287.82	0.00	1,950.25
6040-40-003	COMPENSACIONES Y GRATIFICACION	1,999.99	0.00	0.00	1,999.99
6040-40-010	PRIMA VACACIONAL	325.49	-137.52	0.00	194.97
6040-40-011	SUELDOS	43,250.62	5,576.20	0.00	48,826.82
6040-40-012	VALES DE DESPESA	2,759.00	988.00	0.00	3,727.00
6040-40-023	PERSONAS FISICAS EXTERNAS	35,045.96	6,740.96	0.00	42,006.96
6040-40-042	S.A.R.	418.64	183.68	0.00	603.32
6040-40-043	5% INFONAVIT	400.05	170.39	0.00	570.44
6040-40-049	IVA	8,548.70	1,425.25	2.53	9,969.69
6040-40-051	I.M.S.S.	623.23	324.78	0.00	1,148.01
6040-40-057	P.T.U.	3,485.76	479.49	0.00	3,965.25
6040-40-059	TRAMITES Y DERECHOS SEP	2,768.60	0.00	0.00	2,768.60
6040-40-072	AGUA	375.10	175.01	0.00	550.11
6040-40-075	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO	10,483.20	1,310.40	0.00	11,793.60
6040-40-076	ARTICULOS DE LIMPIEZA	882.05	413.55	0.00	1,295.60
6040-40-078	AZUCAR, CAFE, Y SERVILETAS	43.80	0.00	0.00	43.80
6040-40-085	DE INFORMATICA	469.73	0.00	0.00	469.73
6040-40-093	DIA DEL MAESTRO	98.28	0.00	0.00	98.28
6040-40-096	FOTOSTATICAS Y FOTOGRAFIA	795.07	151.20	0.00	946.27
6040-40-104	LUZ	396.28	0.00	0.00	396.28
6040-40-109	MANITTO. DE MOBILIARIO	272.83	13.80	0.00	286.63
6040-40-112	MANITTO. Y CONSERVACION DE EDIF	1,038.89	52.65	0.00	1,091.54
6040-40-121	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFNA.	3,781.00	310.78	0.00	4,071.79
6040-40-124	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2,348.73	453.39	0.00	2,800.12
6040-40-128	SEGUROS Y FIANZAS	1,274.22	134.11	0.00	1,408.33
6040-40-129	TELEFONO, FAX Y TELEGRAFO	618.68	154.82	0.00	773.50
6040-40-199	DEPRECIACIONES	705.21	64.11	0.00	769.32
6040-41-000	ADMINISTRACION TETRAEMESTRE	125.50	0.00	0.00	125.50
6040-41-059	TRAMITES Y DERECHOS SEP	0.00	0.00	0.00	0.00
6040-43-000	MERCADOTECNIA TETRAEMESTRE	55,372.89	-5,487.97	0.84	60,836.82
6040-43-001	AGUINALDO	853.28	-853.28	0.00	0.00
6040-43-010	PRIMA VACACIONAL	131.08	-131.08	0.00	0.00
6040-43-011	SUELDOS	15,530.19	3,205.50	0.00	18,735.69
6040-43-012	VALES DE DESPESA	401.00	0.00	0.00	401.00
6040-43-023	PERSONAS FISICAS EXTERNAS	20,532.67	1,443.28	0.00	21,975.95
6040-43-048	IVA	4,307.40	347.94	0.00	4,714.80
6040-43-057	P.T.U.	1,379.01	267.13	0.00	1,646.14
6040-43-059	TRAMITES Y DERECHOS SEP	2,870.12	0.00	0.00	2,870.12
6040-43-072	AGUA	187.45	56.34	0.00	243.79
6040-43-075	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO	4,804.80	436.80	0.00	5,241.60

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

COLEGIOS LA SALLE S.C.

Dic/03
COLINA DE JADES #1 COL. BO
NAUCALPAN EDO. MEX.

Página : 10
CLA9103075E3

Balanza de comprobación al 31/Diciembre/03

Cuenta inicial : 1010-00-000

Cuenta final : 6099-02-080

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
6040-43-078	ART. DE LIMPIEZA	275.43	59.85	0.00	335.28
6040-43-085	DE INFORMATICA	234.86	0.00	0.00	234.86
6040-43-093	DEL DIA DEL MAESTRO	49.14	0.00	0.00	49.14
6040-43-096	FOTOSTATICAS Y FOTOGRAFIAS	56.40	0.00	0.00	369.86
6040-43-104	LUZ	181.68	0.00	0.00	181.68
6040-43-109	MANTTO. DE MOBILIARIO	171.60	6.33	0.00	177.93
6040-43-112	MANTTO. Y CONSERVACION DE EDIF	419.98	10.02	0.00	430.00
6040-43-121	PAPELERIA Y ARTIC. DE OFNA.	725.66	83.77	0.00	809.43
6040-43-124	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	982.83	151.13	0.00	1,133.76
6040-43-128	SEGUROS Y FIANZAS	110.59	44.88	0.00	455.48
6040-43-139	TELEFONO, FAX Y TELEGRAFO	371.90	54.87	0.00	426.49
6040-43-199	DEPRECIACIONES	352.66	32.06	0.00	384.72
6040-45-000	FINANZAS	0.00	782.00	0.00	782.00
6040-45-009	18	782.00	0.00	0.00	782.00
6040-51-000	INFORMATICA TETRAEMSTRE	69,456.48	8,354.19	0.84	77,809.83
6040-51-001	AGUINALDO	1,834.13	-1,093.01	0.00	541.12
6040-51-003	COMPENSACIONES Y GRATIFICACION	642.13	0.00	0.00	642.17
6040-51-010	PRIMA VACACIONAL	326.80	-281.72	0.00	45.06
6040-51-011	SUELDOS	39,807.55	7,640.05	0.00	47,447.60
6040-51-012	VALES DE DESPENSA	1,817.00	380.00	0.00	1,977.00
6040-51-023	PERSONAS FISICAS EXTERNAS	7,904.39	0.00	0.00	7,904.39
6040-51-043	5% INFONAVIT	0.63	0.00	0.00	0.63
6040-51-049	IVA	2,499.38	127.75	0.84	2,626.29
6040-51-057	P.T.U.	3,423.26	638.49	0.00	4,061.75
6040-51-059	TRAMITES Y DERECHOS SEP	2,019.41	0.00	0.00	2,019.41
6040-51-072	AGUA	187.57	58.34	0.00	245.91
6040-51-075	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO	4,804.80	436.80	0.00	5,241.60
6040-51-078	ARTICULOS DE LIMPIEZA	275.43	59.85	0.00	335.28
6040-51-085	DE INFORMATICA	234.86	0.00	0.00	234.86
6040-51-093	DEL DIA DEL MAESTRO	49.14	0.00	0.00	49.14
6040-51-096	FOTOSTATICAS Y FOTOGRAFIAS	339.48	50.40	0.00	389.86
6040-51-104	LUZ	181.68	0.00	0.00	181.68
6040-51-109	MANTTO. DE MOBILIARIO	171.60	6.33	0.00	177.93
6040-51-112	MANTTO. Y CONSERVACION DE EDIF	419.98	10.02	0.00	430.00
6040-51-121	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICI	989.18	59.06	0.00	956.24
6040-51-124	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	982.83	151.13	0.00	1,133.76
6040-51-128	SEGUROS Y FIANZAS	311.16	43.77	0.00	354.93
6040-51-129	TELEFONOS, FAX Y TELEGRAFO	371.91	54.87	0.00	426.48
6040-51-199	DEPRECIACIONES	352.66	32.06	0.00	384.72
6040-61-000	CONTAGOURA TETRAEMSTRE	55,194.91	4,906.18	146.56	59,825.53
6040-61-001	AGUINALDO	469.89	-199.07	0.00	270.82
6040-61-003	COMPENSACIONES Y GRATIFICACION	240.15	0.00	0.00	240.15
6040-61-010	PRIMA VACACIONAL	83.50	-5.81	0.00	89.05
6040-61-011	SUELDOS	11,078.71	911.18	0.00	11,989.89
6040-61-012	VALES DE DESPENSA	737.00	122.00	0.00	859.00
6040-61-023	PERSONAS FISICAS EXTERNAS	24,226.11	2,559.31	0.00	26,785.42
6040-61-043	5% INFONAVIT	0.63	0.00	0.00	0.63
6040-61-049	IVA	5,418.83	493.49	146.56	5,765.76
6040-61-057	P.T.U.	997.54	85.04	0.00	1,082.58
6040-61-059	TRAMITES Y DERECHOS SEP	2,114.43	0.00	0.00	2,114.43
6040-61-072	AGUA	187.57	58.34	0.00	245.91
6040-61-075	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO	4,804.80	436.80	0.00	5,241.60
6040-61-078	ART. DE LIMPIEZA	275.43	59.85	0.00	335.28
6040-61-085	DE INFORMATICA	234.86	0.00	0.00	234.86
6040-61-093	DEL DIA DEL MAESTRO	49.14	0.00	0.00	49.14
6040-61-096	FOTOSTATICAS Y FOTOGRAFIAS	339.48	50.40	0.00	389.86
6040-61-104	LUZ	181.68	0.00	0.00	181.68
6040-61-109	MANTTO. DE MOBILIARIO	171.60	6.33	0.00	177.93
6040-61-112	MANTTO. Y CONSERVACION DE EDIF	419.98	10.02	0.00	430.00
6040-61-121	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFNA.	957.02	83.77	0.00	1,040.79
6040-61-124	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	982.82	151.13	0.00	1,133.75
6040-61-128	SEGUROS Y FIANZAS	489.95	45.17	0.00	534.81
6040-61-129	TELEFONO, FAX, TELEGRAFO	371.60	54.87	0.00	426.47

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

COLEGIOS LA SALLE S.C.

Dic/03
COLINA DE JADES #1 COL. BO
NAUCALPAN EDO. MEX.

Página : 11
CLA9103075E3

Balanza de comprobación al 31/Diciembre/03

Cuenta inicial : 1010-00-000

Cuenta final : 6099-02-080

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
6040-61-199	DEPRECIACIONES	352.66	32.06	0.00	364.72
6040-69-000	EXTENCIÓN ACADEMICA	5.00	0.00	0.00	516.96
6040-69-049	I.V.A.	67.41	0.00	0.00	67.41
6040-69-121	PAPELERIA Y ART. DE OFNA.	449.39	0.00	0.00	449.39
6040-72-000	DIPLOMADOS	449.59	0.00	0.00	449.59
6040-72-049	I.V.A.	5.28	0.00	0.00	5.28
6040-72-078	AZUCAR, CAFE Y SERVILLETAS	444.31	0.00	0.00	444.31
6040-80-000	SECUNDARIA	1,878,458.96	174,344.68	795.87	1,853,009.67
6040-80-001	AGUIALDO	38.13	531.66	480.07	38,469.66
6040-80-003	COMPENSACION Y GRATIFICACION	46,674.89	112.50	0.00	46,787.39
6040-80-008	PREVISION SOCIAL (FARMACIA)	1,561.78	182.80	0.00	1,744.58
6040-80-010	PRIMA VACACIONAL	7,373.59	-1,289.29	48.01	6,032.39
6040-80-011	SUELDOS	792,580.42	89,026.99	192.03	881,415.36
6040-80-012	VALES DE DESPENSA	123,113.66	13,208.00	0.00	136,381.66
6040-80-023	PERSONAS FISICAS EXTERNAS	9,485.14	48.76	0.00	9,533.90
6040-80-042	S.A.R.	45,630.36	6,708.27	0.00	52,338.63
6040-80-043	5% INFONAVIT	44,130.72	6,716.51	0.00	50,847.23
6040-80-049	I.V.A.	49,021.64	4,457.29	75.78	53,403.17
6040-80-051	I.M.S.S.	92,646.16	13,139.20	0.00	105,785.36
6040-80-057	P.T.U.	71,974.55	7,264.02	0.00	79,238.57
6040-80-059	TRAMITES Y DERECHOS SEP	2,775.00	0.00	0.00	2,775.00
6040-80-072	AGUA	7,074.41	1,866.70	0.00	8,941.11
6040-80-075	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO	173,409.60	13,977.60	0.00	187,387.20
6040-80-076	AIR. DE LIMPIEZA	11,580.07	2,156.72	0.00	13,736.79
6040-80-078	AZUCAR, CAFE, Y SERVILLETAS	926.67	43.31	0.00	969.98
6040-80-085	DE INFORMATICA	6,899.97	0.00	0.00	6,899.97
6040-80-093	DIR. DEL MAESTRO	2,641.67	0.00	0.00	2,641.67
6040-80-096	FOTOSTATICAS Y FOTOGRAFIAS	11,979.33	1,612.80	0.00	13,592.13
6040-80-104	LUZ	6,600.93	0.00	0.00	6,600.93
6040-80-109	MANTTO DE MOBILIARIO	55,565.20	811.19	0.00	56,306.99
6040-80-112	MANTTO Y CONSERV. DE EDIFICIO	17,659.49	320.52	0.00	17,979.01
6040-80-121	PAPELERIA Y ART. DE OFNA.	30,841.21	3,602.82	0.00	34,444.03
6040-80-124	PREVISION SOCIAL	31,293.17	4,795.13	0.00	36,088.34
6040-80-127	RECONOCIMIENTOS A ALUMNOS	1,250.00	0.00	0.00	1,250.00
6040-80-128	SEGUROS Y FIANZAS	17,227.89	1,481.16	0.00	18,689.05
6040-80-129	TELEFONO FAX Y TELEGRAFO	13,313.47	1,755.84	0.00	15,069.31
6040-80-159	DIRECCIONES	14,227.82	1,293.42	0.00	15,521.04
6080-00-000	GASTOS FINANCIEROS	625,507.01	13,176.34	0.00	638,683.35
6080-01-000	GASTOS FINANCIEROS	625,507.01	13,176.34	0.00	638,683.35
6080-01-001	COMISIONES BANCARIAS	11,467.69	8,213.89	0.00	19,701.58
6080-01-002	COMISION TARJETA DE CREDITO	27,399.17	2,417.73	0.00	29,816.90
6080-01-003	INTERESES BANCARIOS	2,121.19	0.00	0.00	2,121.18
6080-01-004	TRASLADO DE VALORES	17,969.35	0.00	0.00	17,969.35
6080-01-005	I.S.R. PAGADO	20,576.83	1,091.36	0.00	21,668.19
6080-01-006	I.V.A.	9,407.81	500.00	0.00	9,912.81
6080-01-008	COMISIONES	6,897.82	950.16	0.00	7,847.98
6080-01-009	PERDIDA CAMBIARIA	427,863.75	0.00	0.00	427,863.75
6080-01-010	PERDIDA EN VENTA ACCIONES	103,873.61	0.00	0.00	103,873.61
6090-00-000	OTROS GASTOS	76.89	0.00	0.00	76.89
6090-01-000	OTROS GASTOS	76.89	0.00	0.00	76.89
6090-01-002	AJUSTES POR DEPURACION	0.18	0.00	0.00	0.18
6090-01-003	OTROS	76.51	0.00	0.00	76.51
6099-00-000	DESCUENTOS Y BECAS	320,631.60	48,518.68	0.00	369,150.28
6099-01-000	BECAS	314,893.20	48,182.00	0.00	363,075.20
6099-01-002	ADMINISTRATIVO SEMESTRE	151,129.04	24,502.23	0.00	175,631.24
6099-01-021	PSICOLOGIA TETRAESTRE	12,573.96	516.60	0.00	13,090.56
6099-01-031	DERECHO TETRAESTRE	8,819.67	2,221.60	0.00	10,841.27
6099-01-041	ADMINISTRACION TETRAESTRE	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
6099-01-043	MERCADOTECNIA TETRAESTRE	20,087.01	1,782.30	0.00	21,869.31
6099-01-051	INFORMATICA TETRAESTRE	3,904.59	0.00	0.00	3,904.59

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

COLEGIOS LA SALLE S.C.

Dic/03

COLINA DE JADES #1 COL. BO
NAUCALPAN EDO. MEX.

Página : 12
CLA9103075E3

Balanza de comprobación al 31/Diciembre/03

Cuenta inicial : 1010-00-000

Cuenta final : 6099-02-080

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Heber	Saldo actual
6099-01-001	CONTADURIA TETRAESTRE	10,474.61	0.00	0.00	10,474.61
6099-01-000	SECUNDARIA	107,661.50	19,136.30	0.00	126,820.80
6099-02-000	DESCUENTOS	5,736.40	356.68	0.00	6,095.08
6099-02-002	BACHILLERATO SEMESTRE	1,707.00	209.16	0.00	1,916.16
6099-02-021	PSICOLOGIA TETRAESTRE	236.20	0.00	0.00	236.20
6099-02-043	MERCADOTECNIA	141.72	0.00	0.00	141.72
Totales:		0.00	166,395,995.45	166,395,995.45	0.00
Total de cuentas reportadas	665				

PAGOS PROVISIONALES

125-A

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

2

MINISTERIO FEDERAL DE CONTRIBUCIONES

CLASE ÚNICA DE REGISTRO DE PAGO

1DP2A008

573

HONORARIOS		AFILIAMIENTO		GUITOS (Incluyendo préstamos de ahorro)	
AL PROPRIO O BENEFICIOS	11300		11300		11300
DE EDUCACION EN EL PERIODO	11302		11302		11302
PROPRIO O BENEFICIOS DEL PERIODO	11300		11300		11300
DE LAS RESEÑAS DEL PERIODO	11306		11306		11306
PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Cuentas de Ahorro, Cuentas de Inversión) Y PERSONAS MORALES (Cuentas de Ahorro)					
A INGRESOS MENSUALES E INGRESOS PARA EFECTOS DE ISR		B INGRESOS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR		C INGRESOS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	
A	11087		11087		11087
B	10211		10211		10211
C DEDUCCIONES DE LOS INGRESOS DEL PERIODO		D DEDUCCIONES DE LOS INGRESOS DEL PERIODO		E DEDUCCIONES DE LOS INGRESOS DEL PERIODO	
C	11083		11083		11083
D	11085		11085		11085
E	11086		11086		11086
F INGRESOS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR		G INGRESOS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR		H INGRESOS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	
F	11088		11088		11088
G	11089		11089		11089
H	11090		11090		11090
I INGRESOS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR		J INGRESOS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR		K INGRESOS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	
I	11092		11092		11092
J	11093		11093		11093
K	11094		11094		11094
DATOS INFORMATIVOS					
A INGRESOS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR		B INGRESOS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR		C INGRESOS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	
A	11096		11096		11096
IMPUESTO AL ACTIVO					
A INGRESOS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR		B INGRESOS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR		C INGRESOS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	
A	11098		11098		11098
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)					
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTIVOS INVERSIONES		CONCEPTO	
A ALA TASA DEL 15 %	11301	69.57		D TOTAL DEL IMPUESTO CAUSADO	11303
B ALA TASA DEL 10 %	11302			E IVA REVENIDO AL CONTRIBUYENTE	11304
C ALA TASA DEL 5 %	11303			F IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11305
D ALA TASA DEL 0 %	11304			G IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11306
E ALA TASA DEL 0 %	11305			H IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11307
F ALA TASA DEL 0 %	11306			I IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11308
G ALA TASA DEL 0 %	11307			J IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11309
H ALA TASA DEL 0 %	11308			K IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11310
I ALA TASA DEL 0 %	11309			L IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11311
J ALA TASA DEL 0 %	11310			M IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11312
K ALA TASA DEL 0 %	11311			N IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11313
L ALA TASA DEL 0 %	11312			O IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11314
M ALA TASA DEL 0 %	11313			P IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11315
N ALA TASA DEL 0 %	11314			Q IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11316
O ALA TASA DEL 0 %	11315			R IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11317
P ALA TASA DEL 0 %	11316			S IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11318
Q ALA TASA DEL 0 %	11317			T IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11319
R ALA TASA DEL 0 %	11318			U IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11320
S ALA TASA DEL 0 %	11319			V IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11321
T ALA TASA DEL 0 %	11320			W IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11322
U ALA TASA DEL 0 %	11321			X IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11323
V ALA TASA DEL 0 %	11322			Y IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11324
W ALA TASA DEL 0 %	11323			Z IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11325
X ALA TASA DEL 0 %	11324			AA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11326
Y ALA TASA DEL 0 %	11325			AB IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11327
Z ALA TASA DEL 0 %	11326			AC IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11328
AA ALA TASA DEL 0 %	11327			AD IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11329
AB ALA TASA DEL 0 %	11328			AE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11330
AC ALA TASA DEL 0 %	11329			AF IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11331
AD ALA TASA DEL 0 %	11330			AG IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11332
AE ALA TASA DEL 0 %	11331			AH IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11333
AF ALA TASA DEL 0 %	11332			AI IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11334
AG ALA TASA DEL 0 %	11333			AJ IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11335
AH ALA TASA DEL 0 %	11334			AK IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11336
AI ALA TASA DEL 0 %	11335			AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11337
AJ ALA TASA DEL 0 %	11336			AM IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11338
AK ALA TASA DEL 0 %	11337			AN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11339
AL ALA TASA DEL 0 %	11338			AO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11340
AM ALA TASA DEL 0 %	11339			AP IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11341
AN ALA TASA DEL 0 %	11340			AQ IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11342
AO ALA TASA DEL 0 %	11341			AR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11343
AP ALA TASA DEL 0 %	11342			AS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11344
AQ ALA TASA DEL 0 %	11343			AT IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11345
AR ALA TASA DEL 0 %	11344			AU IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11346
AS ALA TASA DEL 0 %	11345			AV IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11347
AT ALA TASA DEL 0 %	11346			AW IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11348
AU ALA TASA DEL 0 %	11347			AX IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11349
AV ALA TASA DEL 0 %	11348			AY IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11350
AW ALA TASA DEL 0 %	11349			AZ IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11351
AX ALA TASA DEL 0 %	11350			BA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11352
AY ALA TASA DEL 0 %	11351			BB IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11353
AZ ALA TASA DEL 0 %	11352			BC IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11354
BA ALA TASA DEL 0 %	11353			BD IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11355
BB ALA TASA DEL 0 %	11354			BE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11356
BC ALA TASA DEL 0 %	11355			BF IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11357
BD ALA TASA DEL 0 %	11356			BG IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11358
BE ALA TASA DEL 0 %	11357			BH IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11359
BF ALA TASA DEL 0 %	11358			BI IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11360
BG ALA TASA DEL 0 %	11359			BJ IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11361
BH ALA TASA DEL 0 %	11360			BK IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11362
BI ALA TASA DEL 0 %	11361			BL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11363
BJ ALA TASA DEL 0 %	11362			BM IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11364
BK ALA TASA DEL 0 %	11363			BN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11365
BL ALA TASA DEL 0 %	11364			BO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11366
BM ALA TASA DEL 0 %	11365			BP IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11367
BN ALA TASA DEL 0 %	11366			BQ IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11368
BO ALA TASA DEL 0 %	11367			BR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11369
BP ALA TASA DEL 0 %	11368			BS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11370
BQ ALA TASA DEL 0 %	11369			BT IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11371
BR ALA TASA DEL 0 %	11370			BU IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11372
BS ALA TASA DEL 0 %	11371			BV IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11373
BT ALA TASA DEL 0 %	11372			BW IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11374
BU ALA TASA DEL 0 %	11373			BX IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11375
BV ALA TASA DEL 0 %	11374			BY IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11376
BW ALA TASA DEL 0 %	11375			BZ IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11377
BY ALA TASA DEL 0 %	11376			CA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11378
BZ ALA TASA DEL 0 %	11377			CB IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11379
CA ALA TASA DEL 0 %	11378			CC IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11380
CB ALA TASA DEL 0 %	11379			CD IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11381
CC ALA TASA DEL 0 %	11380			CE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11382
CD ALA TASA DEL 0 %	11381			CF IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11383
CE ALA TASA DEL 0 %	11382			CG IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11384
CF ALA TASA DEL 0 %	11383			CH IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11385
CG ALA TASA DEL 0 %	11384			CI IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11386
CH ALA TASA DEL 0 %	11385			CJ IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11387
CI ALA TASA DEL 0 %	11386			CK IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11388
CJ ALA TASA DEL 0 %	11387			CL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11389
CK ALA TASA DEL 0 %	11388			CM IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11390
CL ALA TASA DEL 0 %	11389			CN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11391
CM ALA TASA DEL 0 %	11390			CO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11392
CN ALA TASA DEL 0 %	11391			CP IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11393
CO ALA TASA DEL 0 %	11392			CQ IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11394
CP ALA TASA DEL 0 %	11393			CR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11395
CQ ALA TASA DEL 0 %	11394			CS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11396
CR ALA TASA DEL 0 %	11395			CT IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11397
CS ALA TASA DEL 0 %	11396			CU IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11398
CT ALA TASA DEL 0 %	11397			CV IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11399
CU ALA TASA DEL 0 %	11398			CW IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11400
CV ALA TASA DEL 0 %	11399			CX IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11401
CW ALA TASA DEL 0 %	11400			CY IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11402
CX ALA TASA DEL 0 %	11401			CZ IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11403
CY ALA TASA DEL 0 %	11402			CA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11404
CZ ALA TASA DEL 0 %	11403			CB IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11405
CA ALA TASA DEL 0 %	11404			CC IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11406
CB ALA TASA DEL 0 %	11405			CD IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11407
CC ALA TASA DEL 0 %	11406			CE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11408
CD ALA TASA DEL 0 %	11407			CF IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11409
CE ALA TASA DEL 0 %	11408			CG IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11410
CF ALA TASA DEL 0 %	11409			CH IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11411
CG ALA TASA DEL 0 %	11410			CI IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11412
CH ALA TASA DEL 0 %	11411			CJ IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11413
CI ALA TASA DEL 0 %	11412			CK IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11414
CJ ALA TASA DEL 0 %	11413			CL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11415
CK ALA TASA DEL 0 %	11414			CM IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11416
CL ALA TASA DEL 0 %	11415			CN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11417
CM ALA TASA DEL 0 %	11416			CO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11418
CN ALA TASA DEL 0 %	11417			CP IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11419
CO ALA TASA DEL 0 %	11418			CQ IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11420
CP ALA TASA DEL 0 %	11419			CR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11421
CQ ALA TASA DEL 0 %	11420			CS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11422
CR ALA TASA DEL 0 %	11421			CT IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11423
CS ALA TASA DEL 0 %	11422			CU IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11424
CT ALA TASA DEL 0 %	11423			CV IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11425
CU ALA TASA DEL 0 %	11424			CW IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11426
CV ALA TASA DEL 0 %	11425			CX IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11427
CW ALA TASA DEL 0 %	11426			CY IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11428
CX ALA TASA DEL 0 %	11427			CZ IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11429
CY ALA TASA DEL 0 %	11428			CA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11430
CZ ALA TASA DEL 0 %	11429			CB IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11431
CA ALA TASA DEL 0 %	11430			CC IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11432
CB ALA TASA DEL 0 %	11431			CD IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11433
CC ALA TASA DEL 0 %	11432			CE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11434
CD ALA TASA DEL 0 %	11433			CF IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11435
CE ALA TASA DEL 0 %	11434			CG IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11436
CF ALA TASA DEL 0 %	11435			CH IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11437
CG ALA TASA DEL 0 %	11436			CI IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11438
CH ALA TASA DEL 0 %	11437			CJ IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11439
CI ALA TASA DEL 0 %	11438			CK IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11440
CJ ALA TASA DEL 0 %	11439			CL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11441
CK ALA TASA DEL 0 %	11440			CM IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11442
CL ALA TASA DEL 0 %	11441			CN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11443
CM ALA TASA DEL 0 %	11442			CO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11444
CN ALA TASA DEL 0 %	11443			CP IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11445
CO ALA TASA DEL 0 %	11444			CQ IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11446
CP ALA TASA DEL 0 %	11445			CR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11447
CQ ALA TASA DEL 0 %	11446			CS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11448
CR ALA TASA DEL 0 %	11447			CT IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11449
CS ALA TASA DEL 0 %	11448			CU IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11450
CT ALA TASA DEL 0 %					

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

MINISTERIO FEDERAL DE ECONOMÍA

2 []

LA OFICINA DE REGISTRO DE PUBLICIDAD

1DP2A008

573

HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo Impuesto sobre Renta)	
64 INGRESOS OBTENIDOS	113029	[]	111429	[]	111804
64 DEDUCCIONES DEL PERIODO	113033	[]	111803	[]	111804
64 INGRESOS BASE DEL PERIODO PROVISIONAL (DE 64.1 - 64.2)	113026	[]	111619	[]	111800
64 INGRESOS BASE DEL PERIODO	113025	[]	111607	[]	111801

PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (DE CURR. N. 30 A 31)		PERSONAS MORALES CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (DE CURR. N. 30 A 31)	
65 INGRESOS HONORARIOS E INGRESOS PARA EFECTOS DE IER	113069	[]	111189
65 DEDUCCIONES DEL PERIODO	113211	[]	111189
65 INGRESOS BASE DEL PERIODO PROVISIONAL (DE 65.1 - 65.2)	113062	[]	111189
65 INGRESOS BASE DEL PERIODO	113061	[]	111189
66 INGRESOS HONORARIOS E INGRESOS PARA EFECTOS DE IER	113069	[]	111189
66 DEDUCCIONES DEL PERIODO	113211	[]	111189
66 INGRESOS BASE DEL PERIODO PROVISIONAL (DE 66.1 - 66.2)	113062	[]	111189
66 INGRESOS BASE DEL PERIODO	113061	[]	111189
67 INGRESOS HONORARIOS E INGRESOS PARA EFECTOS DE IER	113069	[]	111189
67 DEDUCCIONES DEL PERIODO	113211	[]	111189
67 INGRESOS BASE DEL PERIODO PROVISIONAL (DE 67.1 - 67.2)	113062	[]	111189
67 INGRESOS BASE DEL PERIODO	113061	[]	111189

DATOS INFORMATIVOS		IMPUESTO AL ACTIVO	
68 INGRESOS HONORARIOS E INGRESOS PARA EFECTOS DE IER	113069	[]	111827
68 DEDUCCIONES DEL PERIODO	113211	[]	111827
68 INGRESOS BASE DEL PERIODO PROVISIONAL (DE 68.1 - 68.2)	113062	[]	111827
68 INGRESOS BASE DEL PERIODO	113061	[]	111827

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la Imposición de Bienes Intangibles y servicios)		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la Imposición de Bienes Intangibles y servicios)	
CONCEPTO		CONCEPTO	
a. ALTA TASA DEL 15 %	13000	1. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	13000
a.1 ALTA TASA (15% DEL 1)	13000	2. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	13000
a.2 ALTA TASA (15% DEL 2)	[]	3. IVA REPERCUTIDO (Incluyendo IVA de importación y exportación de mercancías, IVA de exportación de mercancías, IVA de exportación de servicios, IVA de exportación de bienes muebles, IVA de exportación de bienes inmuebles)	13000
a.3 ALTA TASA (15% DEL 3)	[]	4. IVA REPERCUTIDO (IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías)	13000
a.4 ALTA TASA (15% DEL 4)	[]	5. IVA REPERCUTIDO (IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías)	13000
a.5 ALTA TASA (15% DEL 5)	[]	6. IVA REPERCUTIDO (IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías)	13000
b. BAJA TASA DE ACTIVIDADES EXENTAS	13000	7. IVA REPERCUTIDO (IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías)	13000
b.1 BAJA TASA DE ACTIVIDADES EXENTAS (e = 0)	13000	8. IVA REPERCUTIDO (IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías)	13000
b.2 BAJA TASA DE ACTIVIDADES EXENTAS (e = 1)	[]	9. IVA REPERCUTIDO (IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías)	13000
b.3 BAJA TASA DE ACTIVIDADES EXENTAS (e = 2)	[]	10. IVA REPERCUTIDO (IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías)	13000
b.4 BAJA TASA DE ACTIVIDADES EXENTAS (e = 3)	[]	11. IVA REPERCUTIDO (IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías)	13000
b.5 BAJA TASA DE ACTIVIDADES EXENTAS (e = 4)	[]	12. IVA REPERCUTIDO (IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías)	13000
c. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTIVOS INCREMENTALES (e = 1)	13000	13. IVA REPERCUTIDO (IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías)	13000
c.1 TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTIVOS INCREMENTALES (e = 1)	13000	14. IVA REPERCUTIDO (IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías)	13000
c.2 TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTIVOS INCREMENTALES (e = 2)	[]	15. IVA REPERCUTIDO (IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías)	13000
c.3 TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTIVOS INCREMENTALES (e = 3)	[]	16. IVA REPERCUTIDO (IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías)	13000
c.4 TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTIVOS INCREMENTALES (e = 4)	[]	17. IVA REPERCUTIDO (IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías)	13000
c.5 TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTIVOS INCREMENTALES (e = 5)	[]	18. IVA REPERCUTIDO (IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías, IVA de importación de mercancías)	13000

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

CERTIFICACIÓN DE SELLO DEL BANCO



1DP1A007

592

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES

NUMERO DE DECLARACIONES: 1
 CLAVE DE IDENTIFICACION: 03119103000000000000
 CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION DE PAGACIONES: 031 2003 03 12003

ANTES DE PAGAR EL ILSHMO, LEA LAS INSTRUCCIONES (contenidas en el convenio suscrito con el contribuyente, en el caso de personas físicas o morales, en el padrón de contribuyentes de los contribuyentes) y el artículo 149 del Reglamento de los Padrones.

APPELLIDO PATERNO, NOMBRE Y APELLIDO, DE IDENTIFICACION O RAZON SOCIAL

CONCEPCION LA SOLA S.C.

DESCRIPCION DE LOS PAGOS	PERIODO	CLAVE DE IDENTIFICACION	NUMERO DE DECLARACIONES	IMPORTE	IMPORTE DE PAGOS PROVISIONALES
PERSONALES					
1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	1/0000				
2. AJUSTE ISR (Deducción de sujeción de Anexo 1)	1/0000				
3. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	1/0000				
PERSONALES					
4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	1/0000				
5. AJUSTE IVA (Deducción de sujeción de Anexo 1)	1/0000				
6. ACTIVO	1/0000				
7. PAGOS INTERES (IPI)	1/0000				
8. IMPUESTO AL ACTIVO	1/0000				
9. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	1/0000				
10. AJUSTE (Deducción de sujeción de Anexo 1)	1/0000				
11. RETENIDAS POR PAGOS CLASIFICADOS	1/0000				
12. RETENIDAS	1/0000				
13. RETENIDAS	1/0000				
14. RETENIDAS	1/0000				
15. RETENIDAS	1/0000				
16. RETENIDAS	1/0000				
17. RETENIDAS	1/0000				
18. RETENIDAS	1/0000				
19. RETENIDAS	1/0000				
20. RETENIDAS	1/0000				
21. RETENIDAS	1/0000				
22. RETENIDAS	1/0000				
23. RETENIDAS	1/0000				
24. RETENIDAS	1/0000				
25. RETENIDAS	1/0000				
26. RETENIDAS	1/0000				
27. RETENIDAS	1/0000				
28. RETENIDAS	1/0000				
29. RETENIDAS	1/0000				
30. RETENIDAS	1/0000				
31. RETENIDAS	1/0000				
32. RETENIDAS	1/0000				
33. RETENIDAS	1/0000				
34. RETENIDAS	1/0000				
35. RETENIDAS	1/0000				
36. RETENIDAS	1/0000				
37. RETENIDAS	1/0000				
38. RETENIDAS	1/0000				
39. RETENIDAS	1/0000				
40. RETENIDAS	1/0000				
41. RETENIDAS	1/0000				
42. RETENIDAS	1/0000				
43. RETENIDAS	1/0000				
44. RETENIDAS	1/0000				
45. RETENIDAS	1/0000				
46. RETENIDAS	1/0000				
47. RETENIDAS	1/0000				
48. RETENIDAS	1/0000				
49. RETENIDAS	1/0000				
50. RETENIDAS	1/0000				
51. RETENIDAS	1/0000				
52. RETENIDAS	1/0000				
53. RETENIDAS	1/0000				
54. RETENIDAS	1/0000				
55. RETENIDAS	1/0000				
56. RETENIDAS	1/0000				
57. RETENIDAS	1/0000				
58. RETENIDAS	1/0000				
59. RETENIDAS	1/0000				
60. RETENIDAS	1/0000				
61. RETENIDAS	1/0000				
62. RETENIDAS	1/0000				
63. RETENIDAS	1/0000				
64. RETENIDAS	1/0000				
65. RETENIDAS	1/0000				
66. RETENIDAS	1/0000				
67. RETENIDAS	1/0000				
68. RETENIDAS	1/0000				
69. RETENIDAS	1/0000				
70. RETENIDAS	1/0000				
71. RETENIDAS	1/0000				
72. RETENIDAS	1/0000				
73. RETENIDAS	1/0000				
74. RETENIDAS	1/0000				
75. RETENIDAS	1/0000				
76. RETENIDAS	1/0000				
77. RETENIDAS	1/0000				
78. RETENIDAS	1/0000				
79. RETENIDAS	1/0000				
80. RETENIDAS	1/0000				
81. RETENIDAS	1/0000				
82. RETENIDAS	1/0000				
83. RETENIDAS	1/0000				
84. RETENIDAS	1/0000				
85. RETENIDAS	1/0000				
86. RETENIDAS	1/0000				
87. RETENIDAS	1/0000				
88. RETENIDAS	1/0000				
89. RETENIDAS	1/0000				
90. RETENIDAS	1/0000				
91. RETENIDAS	1/0000				
92. RETENIDAS	1/0000				
93. RETENIDAS	1/0000				
94. RETENIDAS	1/0000				
95. RETENIDAS	1/0000				
96. RETENIDAS	1/0000				
97. RETENIDAS	1/0000				
98. RETENIDAS	1/0000				
99. RETENIDAS	1/0000				
100. RETENIDAS	1/0000				
TOTAL DE IMPUESTOS	201010			14436	
TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES	201010			2367	
TOTAL DE RETENCIONES	201010			2397	
TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES Y RETENCIONES	201010			19436	

DESCRIPCION DE LOS PAGOS	PERIODO	IMPORTE
PERSONALES		
1. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	201010	23400
2. AJUSTE IVA (Deducción de sujeción de Anexo 1)	201010	27843
3. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	201010	
4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	201010	
5. AJUSTE IVA (Deducción de sujeción de Anexo 1)	201010	
6. ACTIVO	201010	
7. PAGOS INTERES (IPI)	201010	
8. IMPUESTO AL ACTIVO	201010	
9. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	201010	
10. AJUSTE (Deducción de sujeción de Anexo 1)	201010	
11. RETENIDAS POR PAGOS CLASIFICADOS	201010	
12. RETENIDAS	201010	
13. RETENIDAS	201010	
14. RETENIDAS	201010	
15. RETENIDAS	201010	
16. RETENIDAS	201010	
17. RETENIDAS	201010	
18. RETENIDAS	201010	
19. RETENIDAS	201010	
20. RETENIDAS	201010	
21. RETENIDAS	201010	
22. RETENIDAS	201010	
23. RETENIDAS	201010	
24. RETENIDAS	201010	
25. RETENIDAS	201010	
26. RETENIDAS	201010	
27. RETENIDAS	201010	
28. RETENIDAS	201010	
29. RETENIDAS	201010	
30. RETENIDAS	201010	
31. RETENIDAS	201010	
32. RETENIDAS	201010	
33. RETENIDAS	201010	
34. RETENIDAS	201010	
35. RETENIDAS	201010	
36. RETENIDAS	201010	
37. RETENIDAS	201010	
38. RETENIDAS	201010	
39. RETENIDAS	201010	
40. RETENIDAS	201010	
41. RETENIDAS	201010	
42. RETENIDAS	201010	
43. RETENIDAS	201010	
44. RETENIDAS	201010	
45. RETENIDAS	201010	
46. RETENIDAS	201010	
47. RETENIDAS	201010	
48. RETENIDAS	201010	
49. RETENIDAS	201010	
50. RETENIDAS	201010	
51. RETENIDAS	201010	
52. RETENIDAS	201010	
53. RETENIDAS	201010	
54. RETENIDAS	201010	
55. RETENIDAS	201010	
56. RETENIDAS	201010	
57. RETENIDAS	201010	
58. RETENIDAS	201010	
59. RETENIDAS	201010	
60. RETENIDAS	201010	
61. RETENIDAS	201010	
62. RETENIDAS	201010	
63. RETENIDAS	201010	
64. RETENIDAS	201010	
65. RETENIDAS	201010	
66. RETENIDAS	201010	
67. RETENIDAS	201010	
68. RETENIDAS	201010	
69. RETENIDAS	201010	
70. RETENIDAS	201010	
71. RETENIDAS	201010	
72. RETENIDAS	201010	
73. RETENIDAS	201010	
74. RETENIDAS	201010	
75. RETENIDAS	201010	
76. RETENIDAS	201010	
77. RETENIDAS	201010	
78. RETENIDAS	201010	
79. RETENIDAS	201010	
80. RETENIDAS	201010	
81. RETENIDAS	201010	
82. RETENIDAS	201010	
83. RETENIDAS	201010	
84. RETENIDAS	201010	
85. RETENIDAS	201010	
86. RETENIDAS	201010	
87. RETENIDAS	201010	
88. RETENIDAS	201010	
89. RETENIDAS	201010	
90. RETENIDAS	201010	
91. RETENIDAS	201010	
92. RETENIDAS	201010	
93. RETENIDAS	201010	
94. RETENIDAS	201010	
95. RETENIDAS	201010	
96. RETENIDAS	201010	
97. RETENIDAS	201010	
98. RETENIDAS	201010	
99. RETENIDAS	201010	
100. RETENIDAS	201010	

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

CENTRACION O BELLITRAL BANCOS



1DP1A007

592

1-D

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CANJONCITO S.A

041 2003 047 2003

ANTES DE EMITIR EL LIBRERO, LEA LAS INSTRUCCIONES (contenidas en un cartoncito adjunto) y la información de los requisitos de los contribuyentes.

APellido Paterno, Materno y Nombres (en el caso de las personas físicas)

PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS		PERSONAS FISICAS		PERSONAS FISICAS		PERSONAS FISICAS		PERSONAS FISICAS	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	110000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130000		59								
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	140000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	150000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	160000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	170000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	180000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	190000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	200000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	210000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	220000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	230000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	240000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	250000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	260000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	270000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	280000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	290000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	300000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	310000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	320000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	330000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	340000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	350000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	360000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	370000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	380000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	390000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	400000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	410000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	420000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	430000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	440000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	450000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	460000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	470000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	480000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	490000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	500000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	510000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	520000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	530000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	540000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	550000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	560000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	570000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	580000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	590000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	600000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	610000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	620000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	630000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	640000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	650000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	660000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	670000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	680000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	690000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	700000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	710000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	720000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	730000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	740000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	750000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	760000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	770000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	780000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	790000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	800000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	810000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	820000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	830000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	840000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	850000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	860000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	870000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	880000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	890000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	900000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	910000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	920000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	930000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	940000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	950000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	960000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	970000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	980000										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	990000										
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	1000000										
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	201011										13330

SE PRESENTA POR DUPLICADO

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

2

BOLETIN FEDERAL DE CONTRIBUTIVOS

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE PERSONAS

1DP2A000

593

MONUMENTOS		ATRIENDEMIENTO		OTROS (Incluyendo participaciones accionarias)	
aa	INGRESOS ORDINARIOS	111300		111400	
bb	EFECTUACIONES DEL PERIODO	111303		111403	
cc	INGRESOS POR BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (LA - BB - CC)	111305		111405	
dd	ISR RETENIDO DEL PERIODO	111306		111406	
PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Incluyendo ingresos e ingresos por ISR PERSONAS FISICALES)					
DE CLASE 72 CUENTA		DE CLASE N SIMBOLO CUENTA			
aa	INGRESOS ORDINARIOS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111900		AA	ENTRADA DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR
bb	COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	110211	1800	BB	SALIDAS DEL PERIODO
cc	ACTIVOS Y REEMBOLSOS DE CAPITAL DEL PERIODO	111008		CC	DISMINUCION POR ACTIVIDADES ASIMPTOTICAS
dd	PERSONAS FISICAS O PASADAS EN EL PERIODO (ACCIONES Y DIVIDENDOS)	111009		DD	REDUCCION POR DISMINUCION DE CAPITAL
ee	BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111000		EE	BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)
ff	INGRESOS ORDINARIOS DEL PERIODO	111011		FF	REDUCCIONES (ART. 13 & 1431 PAR)
gg	ISR RETENIDO DEL PERIODO	111006		GG	PAGOS PROVISIONALES Efectivos durante el periodo
hh	ISR RETENIDO DEL PERIODO	111200		HH	ISR RETENIDO DEL PERIODO
DATOS INFORMATIVOS					
PRESENCIA DE PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DE CONTROLADO	110900		% IMPUESTO	IMPUESTO POR RETENIDO DE CREDITOS E EFECTUACIONES PARA FINES DE ISR	110217
IMPUESTO AL ACTIVO					
PAGO PROVISIONAL DE VALOR AGREGADO DEL PERIODO, NETO DE DEDUCCIONES	121010			IMPORTE DEL VALOR AGREGADO DEL PERIODO (NETO DE DEDUCCIONES)	110022
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la Impuesto de Bienes Intangibles y servicios)			IMPUESTO		
CONCEPTO		VALOR DEL LOGRO O ACTIVIDADES		CONCEPTO	
ALA TASA DEL 15 %	131001		2609	% TOTAL DE IMPUESTO CASOS	131000
ALA TASA DEL 13.02% DEL	131002			PAR RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131017
ALA TASA DEL 10% + SUPLEMENTACION	131003			DE ACORDA CON EL ARTICULO 1431 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (LIVA) (LIVA - 13.02% DEL PERIODO)	131004
ALA TASA DEL 10% + OTROS	131004			DE ACORDA CON EL ARTICULO 1431 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (LIVA) (LIVA - 10% DEL PERIODO)	131005
ALUENA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (ART. 1431)	131007		2609	DE ACORDA CON EL ARTICULO 1431 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (LIVA) (LIVA - 10% DEL PERIODO)	131006
VALOR DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	131008		1124251	TOTAL DEL VALOR AGREGADO DEL PERIODO (1 + 2 + 3)	131009
TOTAL DEL VALOR AGREGADO DE LAS ACTIVIDADES (1 + 2 + 3)	131007		1126860	TOTAL DEL VALOR AGREGADO DEL PERIODO (1 + 2 + 3)	131010
RENTAS Y DIVIDENDOS					
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO	131011			IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO	131012
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO	131013			IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO	131014
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO	131015			IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO	131016
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO	131017			IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO	131018
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO	131019			IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO	131020

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO (NETO DE DEDUCCIONES) (LIVA - 13.02% DEL PERIODO) (LIVA - 10% DEL PERIODO) (LIVA - 10% DEL PERIODO) (LIVA - 10% DEL PERIODO) (LIVA - 10% DEL PERIODO) (LIVA - 10% DEL PERIODO)

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA



1DP3A007

592

1-D

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REPORTAJE FEDERAL DE CONTABILIDADES

018 0103001 0103

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE FISCACIÓN FEDERAL

M3 0103 0103 0103

107 1003 107 1003

ANTES DE EMPEZAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (contenidas en el comprobante o en el cuadro, los apéndices anexos o los anexos) APELIDO PATERNO, MATRIZO Y SOBRENOMBRE(S), DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL

BOLETEROS ADRIANOS S.C.

CÓDIGO DE LA ENTIDAD		CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO		MES DE LOS PAGOS PROVISIONALES		PERÍODO COMPLETO DE LOS PAGOS PROVISIONALES	
200003		030003		JUNIO 10		JUNIO 10	
PERSONAS MORALES	B. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110000				26191	13486
	D. AJUSTE ISR (Ingresos y Anticipo de Retorno 1.3)	110000					
	V. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120000					
	G. SUBSIDIO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130000					
	AJUSTE IVA (Ingresos y Anticipo de Retorno 1.3)	130000	42				
	F. ACCIDENTALES (CA 04)	130000					
	V. IMPUESTO AL ACTIVO	130000					
	N. ACTIVIDAD EMPLEO SALARIAL	140000					
	AJUSTE (Ingresos y Anticipo de Retorno 1)	140000					
	RENTAS DE QUEJIDOS CONTINUANTES	150000					
	A. REPARACIONES	150000					
	ARRIBA INDEMNIZO DE INMUEBLES (Ley 1000)	150000					
	M. OTROS CONCEPTOS	160000					
	RETENCIONES POR SALARIOS	170000					
	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	180000					
OTRAS RETENCIONES ISR	190000						
RETENCIONES DE IVA	200000						
A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010						12686
IMPORTE ACTUALIZADO (de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento del Impuesto)	201000						
C. RECAUDOS	101010						
B. BALANZA CONTINGENCIA	100010						
D. TOTAL DE CONTINGENCIAS (A+B+C+D)	201010						12686

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CANTIDAD	PERÍODO
CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	200010		
BALDO (E-F)	201010		
W. A FAVOR	201010		
ISR	200010		
IVA	201010		
IA	201010		
ACCIDENTALES	200010		
CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	200010		
J. CREDITO DE IVA	200010		
M. OTROS ESTIMADOS	200010		
L. SUBSIDIO AL VALOR AGREGADO (IVA)	201010		
M. IMPORTE A CREDITO DEL CLASIFICADOR DEL IMPORTE	201010		
N. A CARGO	201010		
O. A FAVOR	201010		
P. RESULTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201010		
QUINTA A PROPOSITO DE PARCIALIDADES DE SECUNDARIA LA PRIMA DE SECUNDARIA	201010		
R. CANTONADO A PAGAR (E-F-G)	201010		

SE PRESENTA POR DUPLICADO

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
 12P2A006

12P2A006

573

MONEDARIOS		ACTIVO FINANCIADO		OTROS (En su mayoría deudas por pagar)	
60. INGRESOS GRAVADOS	11209		11142		11181
61. DEDUCCIONES DE ISTE	11202		11140		11180
62. INGRESOS BASTA DE ISTE	11208		11141		11182
63. INGRESOS PROFESIONALES DE ISTE (Art. 13)	11205		11143		11183
64. INGRESOS DE ISTE DEL PERIODO	11204		11144		11184
PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (En su mayoría deudas por pagar)					
DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS					
65. INGRESOS BASTA DE ISTE DE ISTE	11207		11145	66. INGRESOS DEL PERIODO PARA SECCIONES DE ISTE	11185
66. DEDUCCIONES DE ISTE DEL PERIODO	11211		11146	67. SALDO DEL PERIODO	11179
67. DEDUCCIONES DE ISTE DEL PERIODO	11210		11147	68. TRANSFERENCIAS POR ACTIVIDADES ADQUIRIDAS	11186
68. DEDUCCIONES DE ISTE DEL PERIODO (ACTUALIZADAS)	11206		11148	69. REDUCCIONES POR DIMINUCIÓN DEL CAPITAL	11187
69. DEDUCCIONES DE ISTE DEL PERIODO (ACTUALIZADAS)	11203		11149	70. BASE DEL PERIODO (Art. 134, C.C. 0-9)	11188
70. BASE DEL PERIODO (ACTUALIZADA)	11201		11150	71. DEDUCCIONES (Art. 134, 143 y 149)	11189
71. BASE DEL PERIODO (ACTUALIZADA)	11200		11151	72. PAGOS PROFESIONALES EFECTUADOS CON ANTICIPAMIENTO	11190
72. PAGOS PROFESIONALES EFECTUADOS CON ANTICIPAMIENTO	11206		11152	73. INGRESOS DEL PERIODO	11191
73. INGRESOS DEL PERIODO (ACTUALIZADOS)	11202		11153	74. INGRESOS DEL PERIODO	11192
74. INGRESOS DEL PERIODO (ACTUALIZADOS)	11200		11154		
DATOS INFORMATIVOS					
75. PARTICIPACIÓN EN ENTIDADES DE ISTE	11204		76. BASE DEL PERIODO PARA ISTE Y DEDUCCIONES PARA ISTE	11207	
IMPUESTO AL ACTIVO					
77. PAGO PROFESIONAL DE ISTE DEL PERIODO ANTES DE ACREDITARSE	12100		78. IMPORTE CONTRA LA DEFENSA (Art. 134)	11202	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la Imputación de bienes, tangibles y servicios)					
CONCEPTO		VALORES (CONCEPTOS INCLUIDOS)		MONTOS	
8. ALA TASA DEL 5%	12100	2134		9. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	326
ALA TASA DEL 1%	13100			10. PARA PERIODO CONTRIBUTIVO	3132
ALA TASA DE EXPLOTACIÓN DEL 5%	12100			11. IMPORTE CONTRA LA DEFENSA (Art. 134)	326
ALA TASA DE OTROS	12100			12. IMPORTE CONTRA LA DEFENSA (Art. 134)	326
11. SALDO DE ACTIVIDADES DE ISTE (Art. 134)	13100	2134		13. IMPORTE CONTRA LA DEFENSA (Art. 134)	326
12. VALOR DE ACTIVIDADES DE ISTE (Art. 134)	13100	301375		14. TOTAL IMPORTE CONTRA LA DEFENSA (Art. 134)	284
13. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTIVOS DE ISTE (Art. 134)	13100	303549		15. IMPORTE CONTRA LA DEFENSA (Art. 134)	42

IMPORTE AGREGADO POR EL SECTOR FISCAL PARA FISCOS (Art. 134) DE ISTE: 2134. IMPORTE AGREGADO POR EL SECTOR FISCAL PARA FISCOS (Art. 134) DE ISTE: 2134. IMPORTE AGREGADO POR EL SECTOR FISCAL PARA FISCOS (Art. 134) DE ISTE: 2134.

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS		NOMBRE		CATEGORIA	
1	111200		111200		111200
2	111200		111200		111200
3	111200		111200		111200
4	111200		111200		111200
5	111200		111200		111200
6	111200		111200		111200
7	111200		111200		111200
8	111200		111200		111200
9	111200		111200		111200
10	111200		111200		111200
11	111200		111200		111200
12	111200		111200		111200
13	111200		111200		111200
14	111200		111200		111200
15	111200		111200		111200
16	111200		111200		111200
17	111200		111200		111200
18	111200		111200		111200
19	111200		111200		111200
20	111200		111200		111200
21	111200		111200		111200
22	111200		111200		111200
23	111200		111200		111200
24	111200		111200		111200
25	111200		111200		111200
26	111200		111200		111200
27	111200		111200		111200
28	111200		111200		111200
29	111200		111200		111200
30	111200		111200		111200
31	111200		111200		111200
32	111200		111200		111200
33	111200		111200		111200
34	111200		111200		111200
35	111200		111200		111200
36	111200		111200		111200
37	111200		111200		111200
38	111200		111200		111200
39	111200		111200		111200
40	111200		111200		111200
41	111200		111200		111200
42	111200		111200		111200
43	111200		111200		111200
44	111200		111200		111200
45	111200		111200		111200
46	111200		111200		111200
47	111200		111200		111200
48	111200		111200		111200
49	111200		111200		111200
50	111200		111200		111200
51	111200		111200		111200
52	111200		111200		111200
53	111200		111200		111200
54	111200		111200		111200
55	111200		111200		111200
56	111200		111200		111200
57	111200		111200		111200
58	111200		111200		111200
59	111200		111200		111200
60	111200		111200		111200
61	111200		111200		111200
62	111200		111200		111200
63	111200		111200		111200
64	111200		111200		111200
65	111200		111200		111200
66	111200		111200		111200
67	111200		111200		111200
68	111200		111200		111200
69	111200		111200		111200
70	111200		111200		111200
71	111200		111200		111200
72	111200		111200		111200
73	111200		111200		111200
74	111200		111200		111200
75	111200		111200		111200
76	111200		111200		111200
77	111200		111200		111200
78	111200		111200		111200
79	111200		111200		111200
80	111200		111200		111200
81	111200		111200		111200
82	111200		111200		111200
83	111200		111200		111200
84	111200		111200		111200
85	111200		111200		111200
86	111200		111200		111200
87	111200		111200		111200
88	111200		111200		111200
89	111200		111200		111200
90	111200		111200		111200
91	111200		111200		111200
92	111200		111200		111200
93	111200		111200		111200
94	111200		111200		111200
95	111200		111200		111200
96	111200		111200		111200
97	111200		111200		111200
98	111200		111200		111200
99	111200		111200		111200
100	111200		111200		111200

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

2

CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN

1DP2ADDA

593

HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo Propiedades)	
a	INGRESOS GUAZAVANOS	111800		111800	
b	DE FUNCIONES DEL PERIODO	111800		111800	
c	INGRESOS BASE DEL PERIODO PROFESIONAL DE (PSELE - 80)	111800		111800	
d	DE SERVIDOR DEL PERIODO	111800		111800	
<p>PARÁMETROS FINANCIOS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Incluyendo Propiedades) PARÁMETROS FINANCIOS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Incluyendo Propiedades)</p>					
DE CAPITAL DE NEGOCIO			DE CAPITAL DE NEGOCIO		
a	INGRESOS GUAZAVANOS DEL PERIODO PARA EFECTOR DE BIEN	111800		111800	
b	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
c	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
d	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
e	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
f	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
g	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
h	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
i	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
j	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
k	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
l	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
m	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
n	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
o	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
p	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
q	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
r	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
s	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
t	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
u	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
v	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
w	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
x	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
y	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
z	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL PERIODO	111800		111800	
<p>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)</p>					
CONCEPTO			CONCEPTO		
a	ALTA TASA DEL 15 %	13000	13000		261
b	TASA 131208 DEL 13%	13000	13000		
c	ALTA TASA DE PARTICIPACIÓN DEL 5 % OTROS	13000	13000		
d	BANCA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (10 + 10 + 10)	13000	13000		
e	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS DE ACTIVIDADES (10 + 10)	13000	259442		272
f	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS DE ACTIVIDADES (10 + 10)	13000	277181		272
<p>TOTAL DE IMPUESTOS CAUSADOS</p>					
a	TOTAL DE IMPUESTOS CAUSADOS	13000			261
b	VALOR TEMIDO AL CONTRIBUYENTE	13000			
c	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)	13000			272
d	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)	13000			
e	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)	13000			
f	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)	13000			
g	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)	13000			
h	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)	13000			
i	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)	13000			
j	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)	13000			
k	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)	13000			
l	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)	13000			
m	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)	13000			
n	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)	13000			
o	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)	13000			
p	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)	13000			
q	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)	13000			
r	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)	13000			
s	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)	13000			
t	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)	13000			
u	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)	13000			
v	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)	13000			
w	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)	13000			
x	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)	13000			
y	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)	13000			
z	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)	13000			

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de Bienes Intangibles y servicios)

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA



PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

1DP1A007 592

1-D

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE PAGO

07.1 | 2003 | 07 | 2003

ANTES DE EMITIR EL LEANAD, LEA LAS INSTRUCCIONES (E) CONTINGIDAS EN CONTINUA CONVENIO A LA RESOLUCION, EN CONVENCIONES PREVISIONALES Y EN CONVENCIONES (A) DEL PATRÓN, SISTEMA Y REGIMEN (E), DE NOMINACION O RAZON SOCIAL.

CÓDIGO DE LA LEY DEL IMPUESTO		IMPUESTO	IMPORTE	IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD		
IMPUESTOS Y RETENCIONES	A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110000					
	B. AJUSTE ISR (Debitos e impuestos de Articulo 1)	110010					
	C. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001					
	IMPUESTOS Y RETENCIONES	D. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	145			
		E. AJUSTE IVA (Debitos e impuestos de Articulo 1)	130011				
		F. ACTOS FISCALITATIVOS DE IVA	130009				
		G. IMPUESTO AL ACTIVO	120002				
	IMPUESTOS Y RETENCIONES	H. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110011				
		I. AJUSTE (Debitos e impuestos de Articulo 1)	110011				
		J. RETENCIONES POR CUOTAS CONTINGENTES	110011				
IMPUESTOS Y RETENCIONES		K. INCORPORACIONES	110007				
		L. RETENCIONES DE IMPUESTOS	110009				
IMPUESTOS Y RETENCIONES		M. OTROS EMPLEADOS	110011				
		N. RETENCIONES POR SALARIOS	110011	10126			
		O. RETENCIONES POR PROVEEN AL ESTABILIZADO	110020				
		IMPUESTOS Y RETENCIONES	P. OTROS RETENCIONES	110002	17.10		
			Q. RETENCIONES DE IVA	130002	2434		
	IMPUESTOS Y RETENCIONES	A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010	13115			
		B. PARTE ACTUAL LEANAD (El monto que se genera de acuerdo con el artículo 17 de la Ley del Impuesto)	100000				
		C. RE CARGOS	100000				
		D. MULTA CORRCCION	100011				
		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES	201010	13115			
F. (A + B + C + D)							
<p>NETO AL SALARIO PAGADO EFECTIVO</p> <p>201010 13217</p> <p>201010 26464</p> <p>201011</p> <p>201017</p> <p>201008</p> <p>201009</p> <p>201012</p> <p>201011</p> <p>201014</p> <p>201014 26464</p> <p>201011</p> <p>201011</p> <p>201019 26464</p> <p>201011</p> <p>201017</p> <p>201011 26464</p>							
<p>NETO AL SALARIO PAGADO EFECTIVO</p> <p>201010 13217</p> <p>201010 26464</p> <p>201011</p> <p>201017</p> <p>201008</p> <p>201012</p> <p>201011</p> <p>201014</p> <p>201014 26464</p> <p>201011</p> <p>201011</p> <p>201019 26464</p> <p>201011</p> <p>201017</p> <p>201011 26464</p>							

SE PRESENTA POR DUPLICADO

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		13P2A008		593	
2		EUBRE UNICA DE REGISTRO DE PORMAYOR			
1		HONORARIOS		OTROS (Incluyendo pasajes para el extranjero)	
64. INGRESOS ORDINARIOS DEL PERIODO	111200		111200		111845
64. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111203		111602		111846
64. INGRESOS BASE DEL PERIODO PROVISIONAL (E.F.C.C.-DD)	111206		111614		111847
64. IVA DEL PERIODO DEL PERIODO	111208				111848
7. PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, EMPRESAS PERSONALES ASIMILADAS Y PERSONAS SOCIALES					
7. INGRESOS ORDINARIOS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE IVA		111009		7. SALARIOS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE IVA	111810
7. EFICIENCIA DE UTILIDAD DEL PERIODO	111011		1000	7. SALARIOS DEL PERIODO	111811
7. ANEXOS DE REGIMIENTOS DE INGRESOS DEL PERIODO	111013			7. DEDUCCIONES POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES	111812
7. PERSONAS FÍSICAS APLICANDO EFECTIVO (LOCALIZACIÓN)	111007			7. DEDUCCIONES POR EXHIBICIÓN DEL CAPITAL	111808
7. IVA DEL PERIODO PROVISIONAL	111008			7. IVA DEL PERIODO (E.F.C.C.-DD)	111809
7. INGRESOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTECEDENCIA	111010			7. DEDUCCIONES (ART. 13 y 143 LISR)	111806
7. IVA DEL PERIODO DEL PERIODO	111006			7. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTECEDENCIA	111813
7. ACREDITAMIENTO DE LA DEUDA (ART. 13 y 143 LISR)	111005			7. IVA DEL PERIODO DEL PERIODO	111817
8. DATOS INFORMATIVOS					
8. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CAPITAL Y DIVIDENDOS (ART. 13 y 143 LISR)	111004		% 10000	8. IMPORTE DE LOS DIVIDENDOS Y GANANCIAS CAPITALIZADOS PARA EFECTOS DE IVA	111814
9. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
9. PAGO PROVISIONAL DE IVA DEL PERIODO ANTES DE SER APLICADOS LOS DEDUCCIONES		121010		9. VALORES DE IVA CANCELADO DEL PERIODO (E.F.C.C.-DD)	111024
10. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la Imposición de Bienes Intangibles y servicios)					
10. CONCEPTO		VALOR LIQUIDO ACTIVO (ACTIVIDADES)		IMPUESTO	
a. IVA BASA DEL 15 %	131001	43218		n. TOTAL DE IMPUESTO CAUCION	131004
b. IVA TASA 131026 DEL 0%	131002			o. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012
a. IVA TASA Y EXEMPTACION DEL 0%	131003			p. VALOR DE ADQUISICIÓN Y GANANCIAS DE BIENES INTANGIBLES (ART. 13 y 143 LISR)	131005
b. OTROS	131004			q. VALOR DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES (ART. 13 y 143 LISR)	131006
r. SUMA DE ACTIVIDADES ORDINARIAS (E.F.C.C.-DD)	131007	43548		r. TOTAL DE IMPUESTOS Y DEL PERIODO (E.F.C.C.-DD)	131007
s. VALOR DE ACTIVIDADES PASIVAS	131008	1215111		s. TOTAL DE IMPUESTOS Y DEL PERIODO (E.F.C.C.-DD)	131008
t. TOTAL DEL VALOR DE LAS ACTIVIDADES (E.F.C.C.-DD)	131009	1219459		t. VALOR DE LAS ACTIVIDADES PASIVAS (E.F.C.C.-DD)	131009
				u. DIFERENCIA (E.F.C.C.-DD)	131010
				v. VALOR DE LAS ACTIVIDADES PASIVAS (E.F.C.C.-DD)	131011
				w. VALOR DE LAS ACTIVIDADES PASIVAS (E.F.C.C.-DD)	131012

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la Imposición de Bienes Intangibles y servicios)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN
 HARO JIMENEZ MARIA MONICA

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

CERTIFICACION DE SEDE DE LA BRANCA



3DP1A007

512

1-D

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

PERIODO FISCAL DE CONTABILIDAD

CIA 910309213

CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

11/2005

ANTES DE EMITIR EL LEANADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (contenidas en el anexo) aplicables a la presente, así como el manual de los contribuyentes.

APLICANDO PAGO, RETENCIONES Y PAGOS AL DECONTABILIZAR EL RÓLAMO SOCIAL

COLEGIOS LA CALLE S.C.

DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	CÓDIGO	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO
IMPUESTOS							
a. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	10000						
b. AARTE (Impuesto de Arrendamiento)	10000						
c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	10000						
d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	10000						
e. AARTE (Impuesto de Arrendamiento)	10000						
f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	10000						
g. IMPUESTO AL ACTIVO	10000						
h. ACTIVIDADES EMPRESARIALES	10000						
i. AARTE (Impuesto de Arrendamiento)	10000						
j. REGIMEN PROPIETARIO CONTRIBUTIVO	10000						
k. INTERVENCIÓN	10000						
l. ARREGLAMIENTO DE PAGOS (SOLUCIÓN)	10000						
m. OTROS CONCEPTOS	10000						
RETENCIONES							
a. RETENCIONES POR SALARIOS	10000			9978			
b. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	10000						
c. OTRAS RETENCIONES	10000			1732			
d. RETENCIONES DE IVA	10000			1948			
PAGOS							
a. TOTAL DE IMPUESTOS	10000			13909			
b. IMPORTE ACTUAL LEANADO (en el momento de la declaración)	10000						
c. RECAUDOS	10000						
d. MULTA CUANTIFICADA	10000						
e. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	10000			13909			
CRÉDITOS							
a. CRÉDITO AL SALARIO PERENITE DE APPLICAR	10000						
b. CRÉDITO DE RETEN	10000						
c. OTROS CRÉDITOS	10000						
d. SALDO TOTAL A PAGAR (O A RECIBIR) (En el momento de emitir este RÓAMO)	10000						27294
e. IMPORTE A PAGAR EN LA DECLARACIÓN (EN EL MOMENTO DE EMITIR ESTE RÓAMO)	10000						
f. H A FAVOR	10000						27394
g. H EN CONTRA	10000						
h. SALDO A PAGAR EN LA DECLARACIÓN (EN EL MOMENTO DE EMITIR ESTE RÓAMO)	10000						27394
i. CANCELADO A PAGAR (EN EL MOMENTO DE EMITIR ESTE RÓAMO)	10000						
j. SALDO A PAGAR EN LA DECLARACIÓN (EN EL MOMENTO DE EMITIR ESTE RÓAMO)	10000						

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

2

REGISTRADO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ESTABLECIMIENTOS

CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN DE PUBLICIDAD

1DP2A008

5193

HONORARIOS		ATRIENDEAMIENTO		OTROS INGRESOS ESPECIALES (ART. 108)	
66 INGRESOS ONEROSOS	111300		111400		111500
67 DEDUCCIONES DEL PERIODO	111301		111401		111501
68 BASE DEL PAGO PROFESIONAL DE	111302		111402		111502
69	111303		111403		111503
70	111304		111404		111504
PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Personas Muebles Físicas y Personas Físicas)					
71 GUBERNACIONES					
72 INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111600		111700	AN ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111800
73 CANCELACIONES DE UNIDAD DEL PERIODO	111610		111710	BB SALIDAS DEL PERIODO	111810
74 ANULACIONES Y REINSCRIPCIONES DEL PERIODO	111620		111720	CC INSCRIPCIONES POR ACTIVIDADES ADICIONALES	111820
75 PERIODO(S) EN QUE SE APLICAN EN EL PERIODO (CONTINUAR EN EL REVERSO)	111630		111730	DD REELICACION POR DIMINUCION DEL CAPITAL	111830
76 BASE DEL PAGO PROFESIONAL	111640		111740	EE BASE DEL IMPUESTO (AAA - BB - CC - DD)	111840
77 PAGOS PROFESIONALES EFECTUADOS EN EL PERIODO	111650		111750	FF REELICACIONES (ART. 124 Y 125 (LPR))	111850
78 PAGA POR RETENCIÓN DEL PERIODO	111660		111760	GG PAGOS PROFESIONALES EFECTUADOS EN EL PERIODO	111860
79 IMPORTE EN LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO (ART. 126 (LPR))	111670		111770	HH PAGA POR RETENCIÓN DEL PERIODO	111870
4 DATOS INFORMATIVOS					
80 FORMA DE PARTICIPACIÓN EN EL PERIODO	111900		% IMPORTE	II IMPUESTO POR RETENCIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN EL PERIODO	112100
5 IMPUESTO AL ACTIVO					
81 VALOR PATRIMONIAL DE BIENES DEL PERIODO ANTES DE DEPRECIACIONES	121000			III VALOR PATRIMONIAL DE BIENES DEL PERIODO ANTES DE DEPRECIACIONES	112200
B IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)					
CONCEPTO			IMPUESTO		
VALORES LOS ACTOS O OPERACIONES			CONCEPTO		
82 A ALTA TASA DEL 15 %	131000		83 TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131800	341
84 A LA TASA USUAL DEL 10%	131001		84 IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131801	
85 A LA TASA DEL 0%	131002		85 IMPORTE DE LOS ACTOS O OPERACIONES	131802	340
86 OTROS	131003		86 IMPORTE DE LOS ACTOS O OPERACIONES	131803	
87 VALOR DE ACTIVOS DEPENDIENTES (ART. 117 (LPR))	131004	2609	87 TOTAL IMPORTE DE LOS ACTOS O OPERACIONES	131804	
88 VALOR DE ACTIVOS DEPENDIENTES (ART. 117 (LPR))	131005	1238888	88 VALOR DE LOS ACTOS O OPERACIONES	131805	240
89 VALOR DE LOS ACTOS O OPERACIONES (ART. 117 (LPR))	131006	1281493	89 VALOR DE LOS ACTOS O OPERACIONES	131806	51
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)					
CONCEPTO			IMPUESTO		
VALORES LOS ACTOS O OPERACIONES			CONCEPTO		
90 A LA TASA DEL 15 %	131007		91 IMPORTE DE LOS ACTOS O OPERACIONES	131807	
91 A LA TASA DEL 10%	131008		92 VALOR DE LOS ACTOS O OPERACIONES	131808	
92 A LA TASA DEL 0%	131009		93 VALOR DE LOS ACTOS O OPERACIONES	131809	
93 OTROS	131010		94 VALOR DE LOS ACTOS O OPERACIONES	131810	
94 VALOR DE ACTIVOS DEPENDIENTES (ART. 117 (LPR))	131011		95 VALOR DE LOS ACTOS O OPERACIONES	131811	
95 VALOR DE ACTIVOS DEPENDIENTES (ART. 117 (LPR))	131012		96 VALOR DE LOS ACTOS O OPERACIONES	131812	
96 VALOR DE LOS ACTOS O OPERACIONES (ART. 117 (LPR))	131013		97 VALOR DE LOS ACTOS O OPERACIONES	131813	
97 VALOR DE LOS ACTOS O OPERACIONES (ART. 117 (LPR))	131014		98 VALOR DE LOS ACTOS O OPERACIONES	131814	
98 VALOR DE LOS ACTOS O OPERACIONES (ART. 117 (LPR))	131015		99 VALOR DE LOS ACTOS O OPERACIONES	131815	
99 VALOR DE LOS ACTOS O OPERACIONES (ART. 117 (LPR))	131016		100 VALOR DE LOS ACTOS O OPERACIONES	131816	

IMPORTE IMPUESTO POR LA RETENCIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN EL PERIODO DE LOS ACTOS O OPERACIONES (ART. 126 (LPR))

TESIS CON FALLA DE ORIGEN
 HARO JIMENEZ MARIA MONICA

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



1DP1A007 572

1-D

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
 122 2003 122 2003

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (CONTIENEN UN CUADRO EXPLICATIVO DE LOS CAMPOS DEL FORMULARIO)
APLLEDO PRIMERO, MAYORADO Y SIGUIENTES, SE REGISTRACION O SALON SOCIAL

COLECCION LA SOLA E.C.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE 000000 [X]		RAZON SOCIAL 000000 []		NÚMERO DE CONTRIBUYENTE 201010 []		NÚMERO COMPLETO DE CONTRIBUYENTE 200274 []	
OPCIONES FISCALES a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) 110010 b. AJUSTE ISR (Ejercicio anterior) 110020 c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA) 120010				P. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO 200110 b. CANTIDAD PAGADA EN EFECTIVO 201010 H. A FAVOR 201010		9294 21431	
IMPUESTOS FISCALES d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) 130010 e. AJUSTE IVA (Ejercicio anterior) 130010 f. ACCIONES AGUAFONIALES DE IVA 130010 g. IMPUESTO AL ACTIVO 130010		68		CANTIDAD COMPLETAS ISR 200110 IVA 200110 IA 200110 CREDITO AL SALARIO PERSONELE DE APLICAR 200110			
RENTAS FISCALES A. ACTIVIDAD EMPRESARIAL 110010 a. AJUSTE (Ejercicio anterior) 110010 B. RENTAS DE DIVIDENDOS 110010 C. RENTAS DE INTERESES 110010 D. RENTAS DE HONORARIOS 110010 E. RENTAS DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES (FUERZA O DERECHO) 110010 F. OTROS CONCEPTOS 110010				A. CREDITO DE IVA 200110 K. OTROS BENEFICIOS 200110 L. CREDITO A CARGOS (R-1, R-1-R) 201010 M. IMPORTE A CARGOS EN LA CLASIFICACION UNICA PRATIFICADA (R) 201010		24451	
RENTAS FISCALES H. RETENCIONES POR SALARIOS 110010 I. RETENCIONES POR PRODUCCION DE ENERGIA 110010 J. DIAS DE RETENCIONES IVA 110010 K. RETENCIONES DE IVA 130010		10.087 2189 2213		N. A CARGO 201010 O. A FAVOR 201010 P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD 201010 Q. MONTO A PAGAR EN PRIMERA PARCIALIDAD 201010 R. CANTIDAD A PAGAR (R-1, R) 200110		21451	
RENTAS FISCALES A. TOTAL DE PAGUOS 201010 B. PARTI ACTIVO (CARGO) 100010 C. RECARGOS 100010 D. MULTA CORRECCION 900010 E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (E-1, E-1, E-2) 201010		74557 19557		TOTAL DE LA PRIMERA PARCIALIDAD 200010 TOTAL DE LA PRIMERA PARCIALIDAD 200010			

DECLARACION PROTESTADA POR UN CONTRIBUYENTE O POR OTROS CUANDO MODIFICAR EN LA CLASIFICACION UNICA PRATIFICADA

SE PRESENTA POR DUPLICADO

DECLARACIÓN ANUAL

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

149-A



21P1A036

711

**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO.
PERSONAS MORALES CON
FINES NO LUCRATIVOS**

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

8 A R C H I V O

ANTES DE EMPEZAR EL LLENADO, LEA LOS
INSTRUCCIONES, GUARDANDO LAS COPIAS
DE LOS DATOS QUE SE REQUIERAN
PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS

IDENTIFICACION: **01** RAZON SOCIAL: **1 Colegios Ln. Santa S.C**

ANTE LA LEY DE LA DECLARACION Y OTRAS PREVISIONES: **1** PERIODO DE QUE SE DECLARA: **19** / **12** / **2008** AÑO: **2008** CATEGORIA PAGAR: **1**

PAQO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Código 9 de los párrafos 1 y 2)	110100
B. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Código 10 de los párrafos 1 y 2)	110100
C. PREGAMOS	110100
D. MULTA POR ERROR CONFORMISAL	110100
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (E = B + C + D)	110100
F. CREDITO AL SALARIO (Banco de E)	110100
G. COMPENSACIONES (Banco de E)	010114
H. CREDITO A FAVOR DEL SECTOR PRIVADO Y FOMENTO (Banco de E + F + G)	110100
I. DEBE DEL AUTOCENTRO PARA TRANSFERIR PUNTO (Banco de E + F + G + H)	110120

PAQO DEL IMPUESTO AL ACTIVO	
M. IMPUESTO AL ACTIVO (Código 9 de los párrafos 1 y 2)	110100
N. IMPUESTO AL ACTIVO (Código 10 de los párrafos 1 y 2)	110100
O. PREGAMOS	110100
P. MULTA POR ERROR CONFORMISAL	110100
Q. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (Q = N + O + P)	110100
R. CREDITO AL SALARIO (Banco de E)	110100
S. COMPENSACIONES (Banco de E)	010114
T. CREDITO A FAVOR DEL SECTOR PRIVADO Y FOMENTO (Banco de E + F + G)	110100
U. DEBE DEL AUTOCENTRO PARA TRANSFERIR PUNTO (Banco de E + F + G + T)	110120
V. USOS DE IMPUESTO ESTRUCTURA SOBRE LA RENTA (Código 9 de los párrafos 1 y 2)	110120
W. CREDITO A FAVOR DEL SECTOR PRIVADO Y FOMENTO (Banco de E + F + G + T)	110120
X. TOTAL DE APLICACIONES (E + G + H + I + J + K + L + M + N + O + P + Q + R + S + T + U + V + W + X)	110120

EN LA CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE EN ESTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LA PERSONA MORAL, CONTRIBUYENTE, DEBE PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE INDICAN EN ESTE FORMULARIO.

EN LA CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE EN ESTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LA PERSONA MORAL, CONTRIBUYENTE, DEBE PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE INDICAN EN ESTE FORMULARIO.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

LA INFORMACION EN ESTE FORMULARIO DEBE SER VERDADERA Y CORRECTA DE ACUERDO A LOS DATOS QUE SE INDICAN EN ESTE FORMULARIO.

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

2 REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES

23P2A037

712

21

PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
A. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Código U en el Anexo 1)	011900		
PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se actualizan los impuestos de los años anteriores de acuerdo al CFI)			
B. RECARGOS	011901		
C. MULTA POR CORRCCIÓN FISCAL	011902		
D. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (A + B + C + D)	011903		
E. CRÉDITO AL SALARIO (Sin exceder del 1)	011904		
F. COMPENSACIONES (Sin exceder del 1)	011905		
PAGO DEL IMPUESTO SUSTITUTO DEL CRÉDITO AL SALARIO			
G. IMPUESTO SUSTITUTO DEL CRÉDITO AL SALARIO (Código H en el Anexo 1)	012000		
PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se actualizan los impuestos de los años anteriores de acuerdo al CFI)			
H. RECARGOS	012001		
I. MULTA POR CORRCCIÓN FISCAL	012002		
J. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (G + H + I + J)	012003		
K. COMPENSACIONES (Sin exceder del 1)	012004		
L. OTROS ESTADOS (Sin exceder del 1)	012005		
PAGO DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS			
M. IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS (Código M en el Anexo 1)	012100		
PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se actualizan los impuestos de los años anteriores de acuerdo al CFI)			
N. RECARGOS	012101		
O. MULTA POR CORRCCIÓN FISCAL	012102		
P. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (M + N + O + P)	012103		
Q. COMPENSACIONES (Sin exceder del 1)	012104		

R. DECIÓN PRESENCIA Y ASISTENCIA (Sin exceder del 1, P, O, H)	011906		
S. DECIÓN ALTIERGO PARA PRESENTACIÓN (Sin exceder del 1, P, O, H)	011907		
T. OTROS ESTADOS (Sin exceder del 1, P, O, H, I)	011908		
U. TOTAL DE APLICACIONES (P + O + H + I + J)	011909		
V. MONTO PAGADO (con los descuentos que resulten) COM ANTE PRESENCIA	011910		
W. CANCELADO A FAVOR (E, H, I, J, exceder de 1, L, no aplicar)	011921		
X. CANCELADO A PAGAR (E, H, I, exceder de 1, no aplicar)	011922		
Y. TOTAL DE APLICACIONES (I + J)	012105		
Z. MONTO PAGADO (con los descuentos que resulten) COM ANTE PRESENCIA (E + H + I exceder de 1, no aplicar)	012106		
AA. CANCELADO A FAVOR (E, H, I, exceder de 1, no aplicar)	012107		
AB. CANCELADO A PAGAR (E, H, I, exceder de 1, no aplicar)	012108		
AC. IMPORTE DE LA PRIMA PA. PUNTO 500	012109		
AD. IMPORTE DE LA PRIMA PA. PRINCIPALIDAD (I + J)	012110		
AE. CANCELADO A FAVOR (E, H, I, exceder de 1, no aplicar)	012111		
AF. CANCELADO A PAGAR (E, H, I, exceder de 1, no aplicar)	012112		

LA INFORMACIÓN CONTABILIZADA EN ESTE IMPORTE CONTIENE DATOS DE INTERÉS PARA LA ADMINISTRACIÓN FISCAL

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3

21PEA03A

713

21

6 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO POR LA OBTENCIÓN DE INGRESOS NO PROPIOS DE SU ACTIVIDAD Y CONCEPTOS ASIMILADOS A REMANENTE DISTRIBUIBLE

A. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	11000		IMPUESTO RENTACIONAL CONTINUAMENTE	11000	
B. TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	11000		I. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO	11000	
C. IMPENSA FISCAL DEL EJERCICIO (A - B cuando A es mayor)	11000		II. DIFERENCIA (I - A) cuando B es mayor	11000	
D. PENSA FISCAL DEL EJERCICIO (B - A cuando B es mayor)	11000		IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS Y PROVEDORES DE INGRESOS ACREDITABLES (B cuando B es mayor)	11000	
E. PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES A QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	11000		IMPUESTO POR INGRESOS DE DIFERENCIA DE INGRESOS CON INGRESOS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	11000	
F. RESULTADO FISCAL (C - E)	11000		IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO POR LA OBTENCIÓN DE INGRESOS ACREDITABLES (B cuando B es mayor)	11000	
G. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO POR LA OBTENCIÓN DE INGRESOS ACREDITABLES (B cuando B es mayor)	11000		IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS Y PROVEDORES DE INGRESOS ACREDITABLES (B cuando B es mayor)	11000	
H. REDUCCIONES DE IMPUESTO (B cuando B es mayor)	11000		IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS Y PROVEDORES DE INGRESOS ACREDITABLES (B cuando B es mayor)	11000	
I. IMPUESTO DEL EJERCICIO (G - H)	11000		IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS Y PROVEDORES DE INGRESOS ACREDITABLES (B cuando B es mayor)	11000	
J. ESTIMADO POR PROYECTOS EN DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO (B cuando B es mayor)	11000		IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS Y PROVEDORES DE INGRESOS ACREDITABLES (B cuando B es mayor)	11000	

7 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO CAUSADO POR BENEFICIOS AL GRAVAMEN

A. IMPORTE DE LOS ACTIVOS A LA OBTENCIÓN DEL EJERCICIO (B cuando B es mayor)	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS A LA OBTENCIÓN DEL EJERCICIO (B cuando B es mayor)	12000	
B. PRECISO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	
C. PRECISO DE INVENTARIOS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	
D. PRECISO DE INVENTARIOS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	
E. PRECISO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	
F. PRECISO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	
G. PRECISO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	
H. PRECISO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	
I. PRECISO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	
J. PRECISO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	
K. PRECISO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	
L. PRECISO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	
M. PRECISO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	
N. PRECISO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	
O. PRECISO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	
P. PRECISO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	
Q. PRECISO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	
R. PRECISO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	
S. PRECISO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	
T. PRECISO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	
U. PRECISO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	
V. PRECISO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	
W. PRECISO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	
X. PRECISO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	
Y. PRECISO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	
Z. PRECISO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000		IMPORTE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	12000	

LA MODIFICACIÓN IMPUTABLE DE ESTA FORMA FISCAL CONTINUA IMPUESTO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

TESIS CON
FECHA DE ORIGEN

108

152

HARO JIMENEZ MARÍA MONICA

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

5 INSTITUTO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

21P5A03C

735

21

12 DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATOS					
I. GANANCIAS			II. GASTOS		
A. IMPORTEACIONES DE BIENES O SERVICIOS	138001		138001		
B. TRANSACCIONES EN ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DE INTERES	138002		138002		
C. EMPLEADOS	138003		138003		
D. TRANSACCIONES DE LAS ACCIONES DE UNO O MAS SOCIOS EN LAS EMPRESAS DE COMERCIO AL POR MENOR	138004		138004		
E. TRANSACCIONES DE LAS ACCIONES EN EMPRESAS DE COMERCIO AL POR MAYOR	138005		138005		
F. TRANSACCIONES DE LAS ACCIONES EN EMPRESAS DE COMERCIO AL POR MAYOR DE ORO O DE PLATA Y "OZONAS FINO"	138006		138006		
G. INTERESES Y GANANCIAS CAMBIARIAS	138007		138007		
H. PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DE TRANSACCIONES DE BIENES O SERVICIOS	138008		138008		
I. TRANSACCIONES DE TRANSFERENCIA DE BIENES O SERVICIOS	138009		138009		
J. TRANSACCIONES DE TRANSFERENCIA DE BIENES O SERVICIOS EN EMPRESAS DE TRANSACCIONES DE BIENES O SERVICIOS	138010		138010		
K. OPERACIONES FINANCIERAS DE RENDIDOS	138011		138011		

13 DETERMINACION DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE					
A. TOTAL DE INGRESOS LÍQUIDOS	118001	12,456,421	B. MENOS GASTOS A BIENES O INTERESANTES O SUS FAMILIARES	119101	0
C. TOTAL DE DEDUCCIONES AUTOPROTECTORAS	118002	6,364,974	D. REMANENTE A DISTRIBUIR (C-D)	119201	1,081,847
E. REMANENTE (A-B)	118003	4,091,817	F. CONCEPTOS ASIGNADOS A REMANENTE DISTRIBUIR	119301	0

14 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES					
A. PERIODO DE GRABA DURANTE EL CUAL SE REALIZÓ LA OPERACIÓN	201001		B. PERIODO CORRIENTE EN EL PERIODO ANTERIOR	201002	

15 INGRESOS OBTENIDOS					
A. INGRESOS EFECTIVOS	I. RENTAS	118201		B. DIVIDENDOS	118202
	J. RENTAS	118203		C. REGALAS	118203
	K. RENTAS	118204		D. INTERESES DE LAS VENTANAS DE TRANSACCIONES DE GANANCIAS CAMBIARIAS	118204
	L. RENTAS	118205		E. DIVIDENDOS	118205
M. ADRENDAMIENTO DE BIENES	118206				

LA REPRODUCCION DE AUTOMÁTICA DE ESTE FORMULARIO, EXCEPTIVO DE SU USO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

110

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

8 **CLAV 710307 0000**

21PLA03D

716

21

16		EROGACIONES EFECTUADAS			
A. PUESTOS, SALARIOS Y GASTOS RELACIONADOS	117020	4,330,194	1. PUESTOS Y NOMBRAS PAGAOS A PERSONAS FISICAS	117020	0
B. INCREMENTOS PAGAOS POR PENSIONES Y FONDOS	117030	225,890	2. CONTRIBUCIONES PAGAAS, DESCUPTO SOCIAL, INFONAVIT Y FOMAT	117020	0
C. VUELOS DE SERVICIO DE NEGOCIOS A CARGO Y PEREGRINACIONES	117030	0	3. SEGUROS Y FIANZAS	117020	94,314
D. REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	117030	0	4. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	117020	0
E. DONATIVOS OTORGADOS	117030	0	5. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	117020	0
F. IMPORTE SOBRE EL IVA, PFC, IMPUESTO Y JURISDICCIONES FISCALES	117030	488,730	6. CREDITO AL SALARIO NO LABORALES DE CONTRIBUYENTES	117020	70,000
G. ECUOS AL IVA	117030	343,833	7. IMPUESTO SUBSTITUTO DEL CREDITO AL SALARIO EFECTIVAMENTE PAGO	117020	0
H. IMPORTE TEMPORAL DE SALARIO PAGAOS A PERSONAS FISICAS	117030	0	8. OTRAS PAGAOS	117020	1,933,790

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO:

FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PAIS (ES)

ESTADO (S)

MUNICIPIO (S)

DAVID JIMENEZ MARIA MONICA

DYALA UBULA EDWARDS

OTROS DECLARACIONES

1. Este Formulario es un formulario para declarar ingresos, ganancias, pérdidas, y otros impuestos. Para obtener más información, consulte el Manual de Instrucciones del Impuesto sobre el Ingreso de las Personas (Formulario 1040).
2. Este formulario debe ser presentado anualmente. Las personas que no presenten este formulario serán consideradas como contribuyentes que no han presentado su declaración.
3. Este formulario debe ser presentado en un idioma oficial de los Estados Unidos. Si usted habla un idioma que no es uno de los idiomas oficiales, debe presentar una traducción certificada.
4. Este formulario debe ser presentado en el momento de pagar los impuestos.
5. Este formulario debe ser presentado en el momento de pagar los impuestos.
6. Este formulario debe ser presentado en el momento de pagar los impuestos.
7. Este formulario debe ser presentado en el momento de pagar los impuestos.
8. Este formulario debe ser presentado en el momento de pagar los impuestos.

9. Este formulario debe ser presentado en el momento de pagar los impuestos.
10. Este formulario debe ser presentado en el momento de pagar los impuestos.
11. Este formulario debe ser presentado en el momento de pagar los impuestos.
12. Este formulario debe ser presentado en el momento de pagar los impuestos.
13. Este formulario debe ser presentado en el momento de pagar los impuestos.
14. Este formulario debe ser presentado en el momento de pagar los impuestos.
15. Este formulario debe ser presentado en el momento de pagar los impuestos.
16. Este formulario debe ser presentado en el momento de pagar los impuestos.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

DECLARACIONES INFORMATIVAS

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

135-A



Servicio de Administración Tributaria
Servicio de Personas Morales y Fines No Lucrativos

**Servicio de Administración Tributaria
Escrito de Presentación**

Registros presentados: 5

Reclamamos de:
COLEGIOS LA SALLE S.C.

Un archivo con los datos que se indican a continuación:

42

Periodo: Enero - Diciembre de 2003

Tipo de declaración:
Normal

RFC:
CLA9103075E3

Nombre, Denominación o Razón Social:
COLEGIOS LA SALLE S.C.

DOMICILIO

Calle:
JADES

Núm. Ext.:

Núm. Int.:

1

Colonia:
BOULEVARES

C.P.:
53400

Delegación ó Municipio:
NAUCALPAN

Estado:
ESTADO DE MEXICO

Teléfono:

REPRESENTANTE LEGAL

R.F.C.:
AAUE400318HFA

APELLIDOS
Paterno:
AYALA

Materno:
URIBE

Nombre(s):
EDUARDO

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos
antes mencionados son verdaderos y que corresponden
a los contenidos en el dispositivo mandado.

Firma del Contribuyente ó Representante Legal

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA



Servicio de Administraciones Tributarias
 Servicio de Hacienda y Contribuciones

RFC	CLAW03075H3
EJERCICIO 2003 ENERO A DICIEMBRE	
TIPO DE DECLARACION	Mensual
COMPLEMENTARIA NO.	0
ANEXOS QUE PRESENTA	ANEXOS

DATOS DE LOS PROVEEDORES

PROVEEDOR	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION DE Poblacion	CLAVE	PRESTACION DE SERVICIOS
PROVEEDOR 01 RESIDENTE FISCAL EN EL EXTERNO Y RESIDENTE EN LA OPERACION ANUAL (SIN INCLUIR IVA) APELLIDOS PATERNALES MATERNOS Y NOMBRES DEL INDIVIDUAL EN SU RAZON SOCIAL CALIF. COLUMBIANAS CUBIERTA MARQUE LOCALIDAD MARQUE	00000	CLAVE	PRESTACION DE SERVICIOS
(MEXICO) IMPUT DE MEXICO S.A. DE C.V. P.O. BOX 10118 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TELEFONO 5400100			
PROVEEDOR 02 RESIDENTE FISCAL EN EL EXTERNO Y RESIDENTE EN LA OPERACION ANUAL (SIN INCLUIR IVA) APELLIDOS PATERNALES MATERNOS Y NOMBRES DEL INDIVIDUAL EN SU RAZON SOCIAL CALIF. PARQUE VIA CUBIERTA CLAMITMEX LOCALIDAD MARQUE	00000	CLAVE	PRESTACION DE SERVICIOS
(MEXICO) IMPUT DE MEXICO S.A. DE C.V. P.O. BOX 10118 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TELEFONO 5400100			
PROVEEDOR 03 RESIDENTE FISCAL EN EL EXTERNO Y RESIDENTE EN LA OPERACION ANUAL (SIN INCLUIR IVA) APELLIDOS PATERNALES MATERNOS Y NOMBRES DEL INDIVIDUAL EN SU RAZON SOCIAL CALIF. VIA LIBERTAD NACIONAL CUBIERTA MALCAMPAN LOCALIDAD MARQUE	00000	CLAVE	PRESTACION DE SERVICIOS
(MEXICO) IMPUT DE MEXICO S.A. DE C.V. P.O. BOX 10118 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TELEFONO 5400100			
PROVEEDOR 04 RESIDENTE FISCAL EN EL EXTERNO Y RESIDENTE EN LA OPERACION ANUAL (SIN INCLUIR IVA) APELLIDOS PATERNALES MATERNOS Y NOMBRES DEL INDIVIDUAL EN SU RAZON SOCIAL CALIF. MEXICO CUBIERTA MEXICO LOCALIDAD MARQUE	00000	CLAVE	PRESTACION DE SERVICIOS
(MEXICO) IMPUT DE MEXICO S.A. DE C.V. P.O. BOX 10118 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TELEFONO 5400100			
PROVEEDOR 05 RESIDENTE FISCAL EN EL EXTERNO Y RESIDENTE EN LA OPERACION ANUAL (SIN INCLUIR IVA) APELLIDOS PATERNALES MATERNOS Y NOMBRES DEL INDIVIDUAL EN SU RAZON SOCIAL CALIF. MEXICO CUBIERTA MEXICO LOCALIDAD MARQUE	00000	CLAVE	PRESTACION DE SERVICIOS
(MEXICO) IMPUT DE MEXICO S.A. DE C.V. P.O. BOX 10118 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TELEFONO 5400100			

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

PERSONAS MOBILES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

RFC CLAV103075E3
 EJERCICIO 2003 ENERO A DICIEMBRE

TIPO DE DECLARACION	NORMAL	COMPLEMENTARIA NO. 0	ANEXOS QUE PRESENTA	AMINOR	
DATOS DE LOS PROVEEDORES					
LOCALIDAD	MEXICO	ESTADO	DISTRITO FEDERAL	TELÉFONO	NÚMERO
PROVEEDOR		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NOV1903075	NOMBRE		CLAVE	PRESTADOR DE SERVICIOS
MONTOS DE LA OPERACIÓN ANUAL (EN MILLONES DE PESOS)		EMPRESA AMERICANA DE TRÁFICO DE VALORES S.A. DE CV			
APPELLIDO PA TRONILLO MATEOS Y DOMESTICA, ADMINISTRACION D. RACION					
CALLE	FINANCIAL TUNOS	MEXICO	ESTADO	DISTRITO FEDERAL	CÓDIGO POSTAL
CURRUPA	LIBERANDO BLUTERMAN				
LOCALIDAD	MEXICO				

RESUMEN

	CLIENTES	PROVEEDORES	
NO DE CLIENTES QUE OPERARON	0	NO DE PROVEEDORES DE NOMBRES Y SERVICIOS RELACIONADOS	3
MONTOS TOTAL DE OPERACIONES QUE OPERARON		MONTOS TOTAL DE OPERACIONES QUE OPERARON	0.00000
MONTOS TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES EN EL EJERCICIO	1,131,790	MONTOS TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE NOMBRES Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO	1,090,000
NO DE CLIENTES RESULTANTES EN EL EXTRANJERO	0	NO DE PROVEEDORES DE NOMBRES Y SERVICIOS RESULTANTES EN EL EXTRANJERO	0
MONTOS TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES RESULTANTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO	0	MONTOS TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES RESULTANTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO	0

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Servicio de Administración Tributaria

Servicio de Administración Tributaria
Escrito de Presentación

Registros presentados: 2

Recibimos de:
COLEGIOS LA SALLE S.C.

Un archivo con los datos que se indican a continuación:

27

Periodo: Enero - Diciembre de 2008

Tipo de declaración:
Normal

RFC:
CLA9103075E3

Nombre, Denominación o Razón Social:
COLEGIOS LA SALLE S.C.

DOMICILIO
Calle:
JADES

Núm. Ext.: Núm. Int.:
1

Colegio:
BOULEVARES

C. P.:
53400

Delegación ó Municipio:
NAUCALPAN

Teléfono:

Estado:
ESTADO DE MEXICO

REPRESENTANTE LEGAL

R.F.C.:
AAUG4003181FA

APELLIDOS
Patrono:
AYALA

Materno:
URIBE

Nombre(s):
EDUARDO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos
antes mencionados son verdaderos y que corresponden
a los contenidos en el dispositivo magnético.

Firma del Contribuyente ó Representante Legal



Servicio de Administración Tributaria
 SE
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 CARRILLO PARRIS 60

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE
 PAGOS Y RETENCIONES,
 (EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO
 Y CRÉDITO AL SALARIO)

05/09/2003

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PAGOS Y RETENCIONES, (EXCEPTO PAGOS AL
 EXTRANJERO Y CRÉDITO AL SALARIO)

RFC: EJERCICIO 2003 ENERO A DICIEMBRE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN
 TIPO DE DECLARACIÓN NORMAL
 COMPLEMENTARIA NO. 0
 NO. DE OPERACIONES 2
 QUE RELACIONA

RFC: SATV60226073 CUIP: COMPAÑIA MEXICANA DE TRABAJO DE VALORES S.A. DE C.V. APELLIDOS, NOMBRES, NOMBRES Y NOMBRES DE DOMINACIÓN DE HAZEN SOCIAL TIPO DE PAGO: EJERCICIO		MONEDAS PAGADAS EN EL EJERCICIO 0 MONEDAS DE LA ACTIVIDAD GRAVADA 2,930 EN EL EJERCICIO	IVA RETENIDO 0 IVA RETENIDO 118
RFC: SATJ631219FW CUIP: FRANCIS GARATÉ JURUE ANTONIO APELLIDOS, NOMBRES, NOMBRES Y NOMBRES DE DOMINACIÓN DE HAZEN SOCIAL TIPO DE PAGO: EJERCICIO		MONEDAS PAGADAS EN EL EJERCICIO 25,899 MONEDAS DE LA ACTIVIDAD GRAVADA 255,890 EN EL EJERCICIO	IVA RETENIDO 25,389 IVA RETENIDO 25,389

TOTALES

MONEDAS PAGADAS EN EL EJERCICIO	25,899	IVA RETENIDO	25,389
MONEDAS DE LA ACTIVIDAD GRAVADA EN EL EJERCICIO	258,890	IVA RETENIDO	25,707



Servicio de Administración Tributaria
Escrito de Presentación

Registros presentados: 11

Recibimos de:
COLEGIOS LA SALLE S.C.

Un archivo con los datos que se indican a continuación:

26

Periodo: Enero - Diciembre de 2003

Tipo de declaración:
Normal

RFC:
CLA9103078E3

Nombre, Denominación o Razón Social:
COLEGIOS LA SALLE S.C.

DOMICILIO
Calle:
JADES

Cofradía:
DOULEVARES

C.P.:
53400

Delegación ó Municipio:
NAUCALPAN

Estado:
ESTADO DE MEXICO

Teléfono:

REPRESENTANTE LEGAL

R.F.C.:
AAUE4003101FA

APellidos
Paterno:
AYALA

Materno:
URIBE

Nombre(s):
EDUARDO

Núm. Ext.: Núm. Int.:

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos antes mencionados son verdaderos y que corresponden a los contenidos en el dispositivo magnético.

Firma del Contribuyente ó Representante Legal

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA



Servicio de Administración Tributaria
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

DECLARACIÓN ANUAL
INFORMATIVA DE CRÉDITO AL
SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

03/04/2003

DECLARACIÓN ANUAL INFORMATIVA DE CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO
RFC: CLAJ0301551
EJERCICIO 2003 DE ENERO A DICIEMBRE

Forma de Declaración	PERSONAL	Complementación de	0	Id. de Trabajadores Relacionados	11
----------------------	----------	--------------------	---	----------------------------------	----

CÁLCULO AL SALARIO DETERMINADO DURANTE EL EJERCICIO

A. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO DURANTE EL EJERCICIO A LOS TRABAJADORES	1310	D. CRÉDITO POR EL QUE SE OTORGÓ DEDUCCIÓN	0
B. CRÉDITO POR PAGOS DE COMPLEMENTOS	0	E. CRÉDITO POR PAGOS DE INDEMNIDADES COMPENSATORIAS (ARTÍCULO 40)	1310.00
C. CRÉDITO DE COMPENSACIÓN CONTINGENTE	0		

CÁLCULO ANUAL

F. CRÉDITO AL SALARIO EN EFECTIVO	1310.00	H. CRÉDITO AL SALARIO EN EFECTIVO PERCEPTO DE PAGOS A LOS TRABAJADORES	1310.00
G. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO A LOS TRABAJADORES EN EL EJERCICIO	0		

DATOS DEL CRÉDITO AL SALARIO DE EJERCICIOS ANTERIORES

I. CRÉDITO PERCEPTO DE APLICAR AL DEDUCCION DEL EJERCICIO DE LA DECLARACIÓN	0	J. CRÉDITO POR PAGOS DE INDEMNIDADES COMPENSATORIAS (ARTÍCULO 40) QUE SE DEBE REPORTAR EN LA DECLARACIÓN	30.000
K. CRÉDITO DEL PAGO ANTES DE PAGAR A LOS TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO DE LA DECLARACIÓN	0	L. CRÉDITO PERCEPTO DE APLICAR AL CRÉDITO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0

DATOS PARA DETERMINAR LA PROPORCIÓN DE RENDIMIENTO ACREDITABLE

MENIO TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS QUE SE DEBE DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PERSONALES O SUBMINISTRABLES		TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS QUE SE DEBE DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PERSONALES O SUBMINISTRABLES	
M. EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR	43,967.79	N. EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR	5,973.21
O. EN EL EJERCICIO PRECEDENTE		P. EN EL EJERCICIO PRECEDENTE	

DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE RENDIMIENTO ACREDITABLE DE PRESTACIONES (I)

A. MONTO TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR QUE SE DEBE DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPORTE	0	D. DIFERENCIA ENTRE LA PROPORCIÓN DE LA UNIDAD (I) C)	0.0000
B. MONTO TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR QUE SE DEBE DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPORTE PERSONALES O SUBMINISTRABLES (I)	0	E. DIFERENCIA DE LA UNIDAD (I) B) D)	0.0000
C. PROPORCIÓN (I) A) ENTRE B)	0.0000	F. PROPORCIÓN DE LOS RENDIMIENTOS ACREDITABLES (I) E)	0.0000

DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE RENDIMIENTO ACREDITABLE DE PRESTACIONES (II)

G. MONTO TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR QUE SE DEBE DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPORTE	0	H. DIFERENCIA ENTRE LA PROPORCIÓN DE LA UNIDAD (I) D)	0.0000
--	---	---	--------

Impresión para comprobación de captura

Página: 1

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA

H - MONTO TOTAL DE DONACIONES EFECTUADAS
EN FAVOR DE LAS INSTITUCIONES AMBITO DE
CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN MATERIA DE
DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS (S)

H - PROPORCIÓN (S) ENTRE (S)

0

I - MONTO DE LA DEDUCCIÓN (S) POR (S)

0, 0000

0, 0000

L - PROPORCIÓN DEL RENDIMIENTO ACREDITABLE (S)

0, 0000

Impresión para comprobación de captura

Página:

2

CONCLUSIONES

163-A

CONCLUSIONES.

La base para maximizar los recursos de una entidad educativa es que cuente con reconocimiento y validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, en cada uno de los diferentes niveles de enseñanza, ya que esto le permitirá para efectos fiscales pertenecer al régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos, las cuales están exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta y por lo tanto también del Impuesto al Activo.

Aunque la mayoría de las entidades educativas pierden recursos, ya que todas sus erogaciones las manejan como gasto sin hacer una separación entre deducibles y no deducibles, esto les ocasiona que la autoridad o en su defecto alguna auditoría interna o externa les determine remanente distribuible. Esta es la importancia de conocer las disposiciones fiscales en cuanto a gastos se refiere, para no caer en una determinación de remanente distribuible.

Si las instituciones educativas permiten el uso o goce temporal de bienes de contribuyentes del Impuesto al Activo, estarán sujetas al pago de dicho impuesto, salvo la excepción establecida cuando estén autorizadas para recibir donativos deducibles conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por la exención del Impuesto al Valor Agregado no podemos acreditar el Impuesto al Valor Agregado que nos trasladan y tendrá que ser llevado como gasto; a excepción del Impuesto al Valor Agregado que nos trasladan en actividades que realicemos que si estén gravadas, mediante la determinación del factor de acreditamiento.

En cuanto al régimen fiscal del personal de las instituciones educativas hay dos grupos que de acuerdo con la naturaleza de la prestación del servicio, reconoce la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que son:

- a) Ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. (Directores, secretarías, personal de intendencia, profesores, etc.)
- b) Ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente. (Conferencistas, auditores, etc.)

Las obligaciones que se derivan de dicha ley son diferentes para cada grupo. Por eso es de suma importancia que al contratar, sobre todo al profesorado se establezca la naturaleza del servicio prestado, para lo cual se sugiere la celebración de un contrato en el que se especifiquen claramente estos servicios. Si se trata de un servicio subordinado, el profesor obtendría como retribución un salario y por lo tanto estaría sujeto a todas las obligaciones que tiene la institución como patrón; en cambio, si el servicio es independiente, no tendría obligaciones como patrón y cumplirá con las obligaciones fiscales de honorarios.

En cuanto a las contribuciones de seguridad social no hay excepciones para el pago de las mismas .

Por lo que se concluye que no es tan gravoso el aspecto fiscal de una institución educativa como lo es para otras entidades; pero es necesario tener siempre presentes las disposiciones que marcan las diferentes leyes, para no caer en multas e infracciones, por no cumplir con ellas.

ANEXOS

163-A

**ANEXO 1:
ACTA CONSTITUTIVA**

163-B

NUM. 6680

LIC. JESUS ZAMUDIO VILLANUEVA

NOTARIA NÚMERO 20

ESCRITURA QUE CONTIENE: LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE DENOMINARÁ "COLEGIOS LA SALLE", SOCIEDAD CIVIL, QUE OTORGAN LOS SEÑORES PROFESORES BERNARDO SEGURA PADILLA, ADRIANA FERNANDEZ MARTINEZ, NORA LETICIA ROCHA SANCHEZ, TEODORO VEGA PADILLA, ANA GUEVARA SANCHEZ Y ALEJANDRO CARDENAS FERNANDEZ.

-----**VOLUMEN DOSCIENTOS VEINTE**-----

-----**ESCRITURA SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA**-----

----- **EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ**, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos, Yo, el Licenciado **JESÚS ZAMUDIO VILLANUEVA**, Notario Público número Veinte del Distrito de Tlalnepanlla en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, hago constar:-----

----- **LA CONSTITUCIÓN de la SOCIEDAD CIVIL** que se denominará "**COLEGIOS LA SALLE**", **SOCIEDAD CIVIL**, que otorgan los señores profesores **BERNARDO SEGURA PADILLA, ADRIANA FERNANDEZ MARTINEZ, NORA LETICIA ROCHA SANCHEZ, TEODORO VEGA PADILLA, ANA GUEVARA SANCHEZ Y ALEJANDRO CARDENAS FERNANDEZ**.- Dicha sociedad se registrá conforme a los siguientes:-----

-----**CAPÍTULO I**-----

-----**DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN**-----

----- **ARTÍCULO PRIMERO**.- La razón social de la sociedad será "**COLEGIOS LA SALLE**", que ira siempre seguida de las palabras "**SOCIEDAD CIVIL**", o de su abreviatura "**S.C.**"-----

----- **ARTÍCULO SEGUNDO**.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Naucalpan, Estado de México, sin embargo, la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, así como señalar domicilios convencionales en los actos jurídicos que celebre.-----

----- **ARTÍCULO TERCERO**.- La sociedad será mexicana y estará por consiguiente sujeta a las Leyes y Tribunales mexicanos.-----

----- "Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará, por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".-----

----- **ARTÍCULO CUARTO**.- La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de esta escritura.-----

-----**CAPÍTULO II**-----

-----**OBJETO Y CAPITAL SOCIAL**-----

----- **ARTÍCULO QUINTO**.- La sociedad tendrá por objeto:-----

----- a).- La apertura, operación y funcionamiento de organismos institucionales y planteles para impartir educación escolar en los diferentes grados y tipos de enseñanza, cumpliendo íntegramente con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Leyes, Decretos y Reglamentos aplicables en materia educativa, y de acuerdo con los lineamientos de programas de enseñanza y planes de estudio que señalen las autoridades respectivas de la República Mexicana.- b).- Establecer, arrendar, operar, poseer y efectuar transacciones en cualquier otra manera con oficinas, plantcles, bodegas y cualesquier instalación que se requiera para llevar a cabo los objetos anteriores.- c).- Registrar, adquirir, disponer de y realizar todo tipo de transacciones con marcas, nombres

comerciales, patentes, invenciones y procesos. -d).- Adquirir, disponer de, importar, exportar, rentar, arrendar, distribuir, gravar y, en general, efectuar transacciones de cualquier manera con toda clase de bienes muebles.- e).- Adquirir, disponer de, arrendar, gravar y, en general hacer todo tipo de transacciones con toda clase de inmuebles y con los derechos relacionados con los mismos.- f).- Prestar y pedir prestado dinero con o sin garantía.- g).- Emitir y negociar toda clase de títulos de crédito.- h).- garantizar obligaciones propias o de terceros.- i).- Constituir y participar en el capital de cualquier sociedad o asociación, que se relacione con su objeto social obteniendo, en caso de ser necesario, los permisos correspondientes.- j).- Contratar el personal necesario para llevar a cabo los objetos anteriores.- k).- Establecer escuelas e institutos de enseñanza en la República Mexicana o en el extranjero; y l).- Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la Ley que sean convenientes o necesarios para desarrollar su objeto social.

--- **ARTÍCULO SEXTO.**- El capital social será de SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, constituido por las aportaciones efectuadas por los socios en tal concepto, las cuales podrán ser en efectivo o en especie.

--- -El capital social deberá estar suscrito por mexicanos en un mínimo del cincuenta y uno por ciento y el cuarenta y nueve por ciento restante, podrá ser adquirido por personas físicas, morales y unidades económicas extranjeras, o por empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero, siempre que no tengan por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de esta sociedad. Cuando el capital esté representado por títulos al portador, no podrán ser adquiridos por extranjeros sin la aprobación previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

--- - **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Los aumentos o disminuciones de capital social serán decretos posteriormente como resultado de los acuerdos que tome la Asamblea de Socios correspondiente. La sociedad llevará un libro de registro de socios, en el que anotarán sus nombres y domicilios, sus aportaciones y el interés social que cada uno represente, el capital, así como las cesiones y transmisiones de derechos que se efectúen.

-----CAPÍTULO III-----

-----DE LOS SOCIOS-----

--- - **ARTÍCULO OCTAVO.**- Para ser socio se requiere formar parte del grupo de personas que constituyen la sociedad en el presente acto o ser admitido con ese carácter por la Asamblea de Socios, por unanimidad de votos de los socios que integran la sociedad y siempre que aquellos sean admitidos, aporten a la sociedad la cantidad que determine la propia Asamblea de Socios. En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, no se perderá la calidad de socio y sus derechos serán ejercidos por quién desempeña la tutela.

--- - **ARTÍCULO NOVENO.**- Los socios no podrán ceder sus derechos sin el consentimiento previo y unánime de los demás socios.

--- - **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La responsabilidad de los socios por las obligaciones que contraiga la sociedad queda expresamente limitada al monto de sus aportaciones.

--- - **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- Son obligaciones de los socios:

----- a).- Acatar estos estatutos y las resoluciones tomadas válidamente por la Asamblea de Socios;

b).- No realizar ningún acto que entorpezca las labores educativas, administrativas o que lesione el prestigio o dañe el patrimonio de la sociedad.-----

----- c).- Cubrir las nuevas aportaciones al capital social que se decreten por la Asamblea de Socios para ensanchar los negocios sociales.-----

----- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La calidad de socios se pierde por:-----

-----a) Renuncia o separación voluntaria; b).- Muerte, disolución o liquidación; c) Exclusión decretada unánimemente por los demás socios, o por las siguientes causas:-----

----- i).- No cumplir con lo establecido en los estatutos o con lo ordenado válidamente por los socios; ii).- Observar una conducta que vaya en detrimento del prestigio del socio o de la sociedad; y iii).- Cualquier otra falta grave a juicio de los socios.-----

----- CAPÍTULO IV.-----

----- ADMINISTRACIÓN-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La administración de la sociedad estará a cargo de los socios administradores designados por mayoría de cantidades de los votos de los socios.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El o los socios administradores designados y en su ausencia sus suplentes, son los representantes legales de la sociedad y por el solo hecho de su nombramiento integran el Consejo de Gobierno de la Sociedad y tendrán el poder general de la misma, que deberán ejercitarlo con las limitaciones y en la forma que señale la Asamblea.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Asamblea de Socios designará a las personas que fungirán como Rector y Vicerector de la Universidad y los Directores de escuelas , en su caso.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los miembros del Consejo de Gobierno de la Sociedad adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos, sin embargo tomada una resolución cualquiera de sus miembros o la persona que designen podrá ejecutarla. Para los efectos de votación del Consejo de Gobierno, cada uno de sus miembros tendrá un solo voto.-----

----- CAPÍTULO V.-----

----- ASAMBLEAS DE LOS SOCIOS-----

-- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- las convocatorias para Asambleas de Socios deberán ser hechas por el Consejo de Gobierno y deberá notificarse a los socios, con quince días de anticipación, haciéndoles saber la Orden del Día.-----

---- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las Actas de las Asambleas de Socios se registrarán en un libro especialmente autorizado para ese efecto y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea.-----

---- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Para los efectos de votación en Asamblea de Socios, cada socio tendrá un voto con un valor de cantidades iguales al valor de su aportación al capital social.-----

---- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Para ser válidas las Asambleas de socios deberán estar representadas en ellas, socios que reúnan la mayoría del interés social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de cantidades de votos de los socios presentes.-----

----- CAPÍTULO VI.-----

----- DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE-----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se formulará un estado financiero que contendrá el efectivo en caja, depósitos bancarios y demás cuentas que integren el activo y pasivo de la sociedad, y en general todos los otros datos necesarios para mostrar la situación financiera de la sociedad. Así mismo, se formulará un estado financiero respecto del costo incurrido por la sociedad y resultados obtenidos.-----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La presentación de los estados financieros a que se refiere el artículo Vigésimo Primero, estará bajo la responsabilidad del Consejo de Gobierno.-----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Anualmente la Asamblea de Socios conocerá sobre los estados financieros a que se refiere el artículo Vigésimo Primero, y demás documentos financieros de la sociedad, los que deberán ser aprobados o modificados, para tal efecto se pondrán a disposición de los socios dichos estados financieros, en las Oficinas de la Sociedad, cuando menos quince días antes de la fecha de celebración de la Asamblea de Socios.-----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El remanente distribuible determinado conforme a los estados financieros de la sociedad y a los principios de contabilidad generalmente aceptados, se distribuirán entre los socios de acuerdo con sus participaciones de capital social y en la forma, proporciones y condiciones que acuerde la Asamblea de Socios cada año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social.-----

-----CAPÍTULO VII-----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La sociedad se disolverá: 1.- Por acuerdo unánime de los socios; 2.- Por haberse cumplido el término de su duración, salvo lo previsto en artículo dos mil quinientos sesenta y cuatro del Código Civil del Estado de México; 3.- Cuando se vuelva imposible la consecución del objeto para el cual fue constituida la sociedad; 4.- Por resolución judicial.-----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- En caso de muerte, disolución, o liquidación, según sea el caso, de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará su objetivo con los demás socios, en términos de estos estatutos.-----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Disuelta la sociedad se pondrá inmediatamente en liquidación. Los socios por mayoría de cantidades de los votos, designarán a los liquidadores, quienes se ajustarán a las reglas establecidas por la Ley para la liquidación de la sociedad.-----

-----CAPÍTULO VIII-----

-----LEY APLICABLE-----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Todo lo no previsto en estos estatutos se regirá por lo establecido en el Código Civil para el Estado de México.-----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

----- PRIMERA.- Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que será irregular y que

correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

----- SEGUNDA.- El capital social de SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, se constituyen por la aportaciones que en efectivo hace cada uno de los socios en este acto, totalmente pagadas como sigue:-----

BERNARDO SEGURA PADILLA.....	\$	100,000.00
ADRIANA FERNADEZ MARTINEZ.....	\$	100,000.00
NORA LETICIA ROCHA SANCHEZ.....	\$	100,000.00
TEODORO VEGA PADILLA.....	\$	100,000.00
ANA GUEVARA SANCHEZ.....	\$	100,000.00
ALEJANDRO CARDENAS FERNADEZ.....	\$	100,000.00
TOTAL: CIEN POR CIENTO.....	\$	600,000.00

----- TERCERA.- Los comparecientes consideran la reunión que tienen para firma de escritura, como la primera Asamblea General de Socios y por unanimidad de votos toman la siguiente:-----

-----RESOLUCIÓN-----

--- Se designa como socios Administradores, a los señores TEODORO VEGA PADILLA, ALEJANDRO CARDENAS FERNANDEZ Y ANA GUEVARA SANCHEZ, quienes integrarán el Consejo de Gobierno de la Sociedad, y debiendo actuar mancomunadamente cuando menos dos de ellos, tendrán la facultades señaladas en el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos de "COLEGIOS LA SALLE " SOCIEDAD CIVIL".-----

----- CUARTA.- Los comparecientes autorizan al suscrito Notario y al señor Enrique Damasco Cruz, para que indistintamente realicen las gestiones necesarias para obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Publico de la Propiedad de Tlalnepanitla, Estado de México.-----

--- QUINTA.- Previo el otorgamiento de la presente escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso correspondiente, el cual a continuación transcribo literalmente:-----

----- "Al margen izquierdo: Dos sellos con el Escudo Nacional que dicen: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.".-NOV-4-1981.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DEPTO. PERMISOS.- ART. 27.- PERMISO No. 60766.- EXP. No. 763548.- FOLIO No. 82172.- EN ATENCIÓN a que el C. BERNARDO SEGURA PADILLA, solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una: SOCIEDAD CIVIL bajo la denominación de COLEGIOS LA SALLE, S.C., con duración 99 años domicilio en Naulcalpan, Edo. De México y capital de \$ 600,000.00 M.N. objeto social: El que se detalla en el anexo, el cual debidamente sellado y firmado, forma parte de esta autorización. - - La sociedad podrá operar previa autorización de la secretaría de Educación Pública de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3o. Constitucional Fracción II. CONCEDE al solicitante permiso para constituir la sociedad. Este permiso se concede con fundamento en los artículo 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 Constitucional y sus

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Leyes Orgánicas y Reglamentarias, su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- - Tlatelolco, D.F., a cuatro de Noviembre del mil novecientos oenta y uno. - - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. - - P.O. DEL SECRETARIO. - SUBDIRECTOR GENERAL DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- Lic. ENRIQUE DURAN MACIAS.- Rúbrica."-----YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes; II. - De que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a que me remito y tuve a la vista; III.- De que les leí la presente escritura y les expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, y IV.- De que conformes con la misma ante mí la firman el día ocho del siguiente mes de su fecha.-----NAUCALPAN DE JUÁREZ, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Con esta fecha AUTORIZO definitivamente la presente.- DOY FE.- J. ZAMUDIO VILLANUEVA.-
- RÚBRICA.

ANEXO 2
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

172-A

**ANEXO 3
INCORPORACIÓN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

173-A

C. ARTURO BARRIOS GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL
"COLEGIOS LA SALLE"
NAUCALPAN EDO. DE MEX.
PRESENTE

Con base en el acuerdo número 00912242 de fecha 22 de diciembre de 1991, otorgado por la Dirección General de Evaluación y de Incorporación y Revalidación, informo a Usted que queda asignada la clave económica EMS-3/177, a la Escuela Preparatoria Particular Incorporada "Preparatoria La Salle" ubicada en Calle Encomienda No. 3, Colonia Boulevares, Naucalpan, Edo. de México.

Así mismo le informo que es necesaria su presencia en las oficinas de esta Dependencia, a efecto de recibir la información correspondiente a la normatividad y a los procedimientos inherentes a cada una de las áreas de esta Unidad con las que la institución que Usted representa tendrá relación sistemática.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

LIC. JORGE A. HERNANDEZ UGALDE
Director.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ANEXO 4
TABLAS

174-A

COLEGIOS LA SALLE S.C.

TARIFA APLICABLE PARA PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA PARA APLICARSE SOBRE EXEDENTE DEL L.I.
0.01	429.44	-	3%
429.45	3,644.94	12.88	10%
3,644.95	6,405.65	334.43	17%
6,405.66	7,446.29	803.76	25%
7,446.30	EN ADELANTE	1,063.92	32%

TABLA APLICABLE PARA EL SUBSIDIO CONTRA EL I.S.R.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA PARA APLICARSE SOBRE EXEDENTE DEL L.I.
0.01	429.44	-	50%
429.45	3,644.94	6.44	50%
3,644.95	6,405.65	167.22	50%
6,405.66	7,446.29	401.85	50%
7,446.30	8,915.24	531.96	50%
8,915.25	17,980.76	766.98	40%
17,890.77	28,340.15	1,963.65	30%

TABLA APLICABLE PARA EL CREDITO AL SALARIO MENSUAL

PARA INGRESOS DE:	HASTA INGRESOS DE:	CREDITO AL SALARIO MENSUAL
0.01	1,531.38	352.35
1,531.39	2,254.86	352.20
2,254.87	2,297.02	352.20
2,297.03	3,006.42	352.01
3,006.43	3,062.72	340.02
3,062.73	3,277.13	331.09
3,277.14	3,849.02	331.09
3,849.03	4,083.64	306.66
4,083.65	4,618.85	281.24
4,618.86	5,388.68	255.06
5,388.69	6,158.47	219.49
6,158.48	6,390.86	188.38
6,390.87	EN ADELANTE	153.92

ABREVIATURAS

175-A

ABREVIATURAS.

LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
ISR	Impuesto Sobre la Renta
RISR	Reglamento del Impuesto Sobre la Renta
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
IVA	Impuesto al Valor Agregado
RIVA	Reglamento del Impuesto al Valor Agregado
CFF	Código Fiscal de la Federación
RCFF	Reglamento del Código Fiscal de la Federación
SMG	Salario Mínimo General
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
DOF	Diario Oficial de la Federación
SC	Sociedad Civil
AC	Asociación Civil
D.F.	Distrito Federal
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
SAR	Sistema de Ahorro para el Retiro
PTU	Participación de los Trabajadores en las Utilidades
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores

BIBLIOGRAFÍA

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

176-A

BIBLIOGRAFÍA.

- *Fisco Agenda 2002*, Primera edición, ISEF, México D.F. 2002.
- *Fisco Agenda 2003*, Primera edición, ISEF, México D.F. 2003.
- *Nueva Ley del Seguro Social 2002*, Segunda edición, ISEF, México D.F. 2002.
- *Nueva Ley del Seguro Social 2003*, Segunda edición, ISEF, México D.F. 2003.
- *Agenda Mercantil 2003*, Primera edición, ISEF, México D.F. 2003.
- Calvo Langerica César. *Estudio Contable de los Impuestos*, Catorceava edición, México D.F. 1984.
- Cuel Vega Andrés. *Contabilidad de las Asociaciones Civiles*, Primera edición, Editorial Banca y Comercio, México D.F. 1999.
- Rodríguez Orozco Jaime. *Escuelas, Régimen Jurídico-Fiscal*, Primera edición, ISEF, México D.F. 2000.
- Sánchez Miranda Amulfo. *Estrategias Financieras de los Impuestos*, Segunda edición, GASCA, México D.F. 2002.
- Corona Fuentes José. *Reformas Fiscales 2003*. Segunda edición, GASCA, México D.F. 2003.
- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Tercera edición, Porrúa, México D.F. 1999.
- *Ley Federal del Trabajo*. Segunda edición, Porrúa, México D.F., 2000.
- *Ley General de Educación*. Quinta edición, Porrúa, México D.F., 2003.
- *Metodología de la Investigación*, Segunda edición, McGraw Hill, México D.F., 1985.